

# DECRETO DE LA ALCALDÍA - PRESIDENCIA

Expediente: SER/2023/74 (13153) Centro Gestor: SERVICIOS GENERALES/CONTRATACIÓN

Visto el expediente relativo a la contratación del "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL, TELEFONIA FIJA Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS"; se procede a la formulación de la presente conforme a los siguientes:

# **ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Obran en el expediente informes justificativos de la necesidad para llevar a cabo la contratación del servicio de referencia así como la justificación de la insuficiencia de medios, emitidos en fecha 5 de enero de 2024, por el Ingeniero Informático Municipal, del siguiente tenor literal:

"(...)

#### 1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP), la necesidad administrativa a satisfacer con este contrato es garantizar la disponibilidad de un sistema de comunicaciones de voz y datos, el mantenimiento de su infraestructura y los servicios de soporte asociados al mismo, todo ello imprescindible para el correcto funcionamiento de las unidades, servicios e instalaciones del Ayuntamiento de Los Realejos, de forma que este pueda desarrollar las funciones que tiene encomendadas.

Se desea disponer de un mejor nivel de prestación de servicios del que se dispone actualmente y abaratar los costes en los servicios prestados. Es objetivo de este Ayuntamiento el concentrar los accesos a las redes públicas y aumentar el despliegue de redes privadas para mejor control del gasto, del mantenimiento, de la explotación y de la seguridad de la infraestructura municipal.

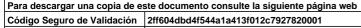
Se persigue principalmente la concentración y la integración de los servicios necesarios para obtener un ahorro en los costes de explotación, que repercuta en los servicios que el Ayuntamiento presta a la ciudadanía, sin menoscabo de la calidad de la que se dispone en la actualidad y posibilitando la evolución tecnológica que sea capaz de adaptarse a las necesidades siempre cambiantes del consistorio.

#### 2 INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere esta memoria: Dotar a todo el personal operativo y de administración del AYUNTAMIENTO de los medios necesarios para efectuar las telecomunicaciones necesarias con el fin de desarrollar los servicios propios de este AYUNTAMIENTO.

Teniendo en cuenta que el AYUNTAMIENTO no cuenta con los suficientes medios materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios en el CAAF, y debido a la especialidad técnica que requiere el desempeño de los trabajos objeto del presente contrato, se hace necesaria la contratación de este servicio con una empresa/entidad externa.

Por ello, debido a la insuficiencia de medios adecuados para la ejecución del presente contrato, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace constar la idoneidad del objeto y del contenido del contrato



sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp

Url de validación Metadates Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024



MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

*(…)"* 

- II.- Asimismo, consta el pliego de prescripciones técnicas con las instrucciones de carácter técnico con arreglo a las cuales ha de ejecutarse el contrato, emitido por el Técnico Informático Municipal en fecha 13 de febrero del 2024.
- III.- Consta que mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 2024/49, de fecha 5 de enero se aprobó el inicio del presente expediente del "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL, TELEFONIA FIJA Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS", mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada; tramitación de urgencia y sin división en lotes.
- IV.- Mediante posterior Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 2024/50, de fecha 5 de enero se aprobó el presente expediente y pliegos, publicándose la licitación ese mismo día en la Plataforma de Contratación, siendo el último día de presentación de ofertas el 25 de enero de 2024.
- V.- Asimismo, consta que en fecha 24 de enero del corriente, se remite por parte del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Oficina de Registro Virtual de Entidades Locales con número de Registro REGAGE24e00005764097, recurso especial en materia de contratación presentado por la entidad VODAFONE ESPAÑA S.A.U., contra el anuncio de licitación, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliegos de prescripciones técnicas dando traslado a su vez del recurso interpuesto y reclamando el expediente administrativo y solicitando medidas cautelares.
- VI.- Ante el recurso interpuesto, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 2024/279 de 25 de enero, se acordó la suspensión del procedimiento y por ende, suspender el plazo de presentación de ofertas del expediente de contratación de referencia.
- VIII.- Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 2024/339 de 30 de enero, se acordó desistir de la licitación de referencia con motivo del recurso interpuesto por la entidad VODAFONE ESPAÑA S.A.U. y retrotraer el procedimiento de contratación al momento de su inicio.
- IX.- Consta que con fecha 29 de enero de corriente, se remite a través de la Oficina de Registro Virtual de Entidades Locales REGAGE24e00007280077, Resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias declarando concluso el procedimiento especial en materia de contratación interpuesto por carencia sobrevenido del objeto del recurso al haber desistido el órgano de contratación a celebrar dicho
- X.- Consta en el expediente los documentos contables de retención de crédito (en fase RC) para hacer frente al gasto que comporta la presente contratación:

Aplicación presupuestaria	Nº operación contable	Ejercicio	Importe	
SIM 491 22200	220240000010	2024	8.676,29 euros	
	220240000011	0004	440 500 40	
	220240000629	2024	110.529,49 euros	
TEL/491/22200-Servicios de Telecomunicaciones	220249000001	2025	238.411,52 euros	
	220249000002	2026	238.411,52 euros	

ADOLFO GONZALEZ PEREZ- 19/02/2024 ALCALDE SIVERIO 19/02/2024 SECRETARIA MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ





Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	•	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	19/02/2024 SECRETARIA	ADOLFO GONZALEZ PEREZ- SIVERIO	19/02/2024 A	CALDE

	220249000003	2027	238.411,52 euros
	220249000004	2028	238.411,52 euros
	220249000005 220249000035	2029	119.205,76 euros
	220240000012 220240000627	2024	15.132,27 euros
	220249000006	2025	30.264,52 euros
SIM/491/62600-Equipos para	220249000007	2026	30.264,52 euros
procesos de información	220249000008	2027	30.264,52 euros
	220249000009	2028	30.264,52 euros
	220249000010 220249000036	2029	15.132,26 euros
	220240000001 220240000036	2024	3.708,69 euros
	220249000001	2025	7.417,43 euros
GMU 150 22200 -Servicios	220249000002	2026	7.417,43 euros
de Telecomunicaciones	220249000003	2027	7.417,43 euros
	220249000004	2028	7.417,43 euros
	220249000005 220249000011	2029	3.708,72 euros

IV.- Con fecha 14 de febrero de 2024, desde la Intervención se emite informe de disponibilidad de financiación por parte de los entes dependientes, en el que, atendiendo al contenido del Programa Anual de Actuaciones, Inversiones y Financiación para la anualidad 2024 que obra en estas dependencias en cumplimiento de la prescripción contenida en el artículo 168.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se prueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, reproducida en el artículo 15 de los Estatutos sociales, se puede constatar la existencia de cobertura para financiar los gastos dimanantes del contrato proyectado en el epígrafe "Otros gastos de explotación" conforme al siguiente detalle:

	Para descargar una copia de es	ste documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001	_ 5
	Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
l	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024	<u>                                   </u>
			[



Periodo / Anualidad: Año 2024								
Entidad	Epígrafe	Importe previsto 2024	Lote	Importe a comprometer				
REALSERV	Otros gastos corrientes de explotación	2.076.675,01		3.669,54				
AQUARE	Otros gastos corrientes de explotación	548.465,00		104,47				
MCM RADIO	Otros gastos corrientes de explotación	32.090,00		3.900,00				
	(*) Total a comprometer para el	contrato proye	ctado	7.674,01				

Asimismo procederá a consignarse en los Programas Anuales de Actuaciones, Inversiones y Financiación anualidades 2025 – 2029 la suficiente cobertura financiera para financiar los gastos dimanantes del contrato proyectado en el epígrafe "Otros gastos de explotación" conforme al siguiente detalle:

	2024 ( 01/07-31/12)	2025	2026	2027	2028	2029 (01/01-30/06)	TOTAL
AYUNTAMIENTO	119.205,76 €	238.411,52 €	238.411,52 €	238.411,52 €	238.411,52 €	119.205,76 €	1.192.057,62 €
GERENCIA URBANISMO	3.708,71 €	7.417,43 €	7.417,43 €	7.417,43 €	7.417,43 €	3.708,71 €	37.087,13 €
REALSERV	3.669,54 €	7.339,07 €	7.339,07 €	7.339,07 €	7.339,07 €	3.669,54 €	36.695,36 €
AQUARE	104,47 €	208,94 €	208,94 €	208,94 €	208,94 €	104,47 €	1.044,71 €
RADIO REALEJOS	3.900,00 €	7.800,00 €	7.800,00 €	7.800,00 €	7.800,00 €	3.900,00€	39.000,00 €
TOTAL	130.588,48 €	261.176,96 €	261.176,96 €	261.176,96 €	261.176,96 €	130.588,48 €	1.305.884,82 €

VI.- Consta que mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 2024/528, de fecha 15 de febrero se aprobó el inicio del presente expediente del "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL, TELEFONIA FIJA Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS", mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada; tramitación ordinaria y sin división en lotes.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

## Primero.- Régimen jurídico aplicable.

La contratación que motiva el presente expediente se califica como contrato mixto de servicios y suministros de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Como contrato administrativo se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el citado texto y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art. 25 LCSP).

#### Segundo.- Procedimiento de licitación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP y que deberá ser publicado en el perfil del contratante. Al expediente se incorporarán pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención de Fondos.

Conforme el artículo 116.4 de la LCSP, "En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.

Para descargar una copia de e	ste documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024	校
		•



- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso."

La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento. En el presente supuesto, se opta por el procedimiento abierto dado que el valor estimado del contrato excede de 143.000 euros, conforme prevé el artículo 159 de la LCSP.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156.1 LCSP).

Dado el valor estimado de la presente contratación, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP es de 1.634.251,32 euros, considerando la suma del presupuesto base de licitación sin IGIC, la posibilidad de modificación hasta un 20% y sin posibilidad de prórrogas, habrá de tramitarse por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada al ser importe superior a 221.00 euros

En este sentido, conforme al artículo 156.2 de la LCSP se establece que:

"En procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos de obras, suministros y servicios, y a treinta días para las concesiones de obras y servicios, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea."

Por su parte, conforme al artículo 151.1 de la misma ley, la adjudicación del procedimiento se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante.

Según dispone el artículo 102.3 de la LCSP, los órganos de contratación tienen el deber de cuidar que el precio de los contratos sea el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado. El valor estimado del contrato deberá fijarse atendiendo a las normas previstas en el artículo 101 de la LCSP.

Conforme al artículo 132 de la LCSP, se advierte que los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad. En ningún caso podrá limitarse la participación por la forma jurídica o el ánimo de lucro en la contratación, salvo en los contratos reservados para entidades recogidas en la disposición adicional cuarta.

La contratación no será concebida con la intención de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda, ni de restringir artificialmente la competencia, bien favoreciendo o perjudicando indebidamente a determinados empresarios.

Los criterios de adjudicación atenderán a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Tercero.- Necesidad e idoneidad de la contratación.



El artículo 28 de la LCSP prescribe que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

# Cuarto.- Justificación de la necesidad de externalizar el servicio ante la insuficiencia de medios personales propios.

El artículo 99 de la LCSP señala que el objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirán de este modo en aquellos contratos en los que se estime que pueden incorporarse innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los bienes, obras o servicios que se contraten.

Se advierte al órgano de contratación que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. Y, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

A este respecto, consta en el mismo informe del Ingeniero Informático de las Dependencias Municipales de fecha 4 de enero de 2024 no solo la necesidad de la presente contratación, sino la insuficiencia de medios.

# Quinto.- Informes preceptivos.

Además del informe de necesidad a que aluden los artículos 116 y 28 de la LCSP, que ya obra en el expediente, son de carácter preceptivo los siguientes informes:

- 1. <u>Informe de los servicios jurídicos</u>. En este sentido, la Disposición Adicional 2ª, apartado 8º de la LCSP señala específicamente para las Entidades Locales que la aprobación de los expedientes de contratación, el informe que la ley asigna a los servicios jurídicos, se evacuará por la Secretaría.
- 2. Informe favorable del servicio de fiscalización de la Intervención General de Fondos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local. En este mismo sentido, el artículo 8.2 del RD 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

#### Sexto.- Órgano de contratación competente

Considerando que el órgano de contratación competente en este caso es el Ayuntamiento en Pleno. En este sentido, dado que no está previsto la celebración de sesiones del Excmo. Ayuntamiento Pleno hasta finales de febrero y resulta precisa la adopción de esta Resolución, por la Alcaldía-Presidencia sometiendo la ratificación al Pleno en la primera sesión que celebre conforme al artículo 21.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local.

Séptimo.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares que se proponen.



Deberán aprobarse, previa a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético, En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

En los pliegos de cláusulas administrativas se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes de contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo.

A estos, efectos el contenido de los pliegos que se propone aprobar es el siguiente:

rma 1 de 2			Firma 2 de 2	
ARIA JOSE GONZALEZ ERNANDEZ	19/02/2024	9/02/2024 SECRETARIA	ADOLFO GONZALEZ PEREZ- 1	19/02/2024 ALCALDE

Ē ŽÏ		
Para descargar una copia de es	ste documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024	<u>                                    </u>



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UN SOLO LOTE.

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.-OBJETO DEL CONTRATO

# 1.1.- El objeto del contrato será SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS.

El objeto de la presente licitación es el concentrar los accesos a las redes públicas y aumentar el despliegue de redes privadas para mejor control del gasto, del mantenimiento, de la explotación y de la seguridad de la infraestructura municipal.

Se persigue principalmente la concentración y la integración de los servicios necesarios para obtener un ahorro en los costes de explotación, que repercuta en los servicios que el Ayuntamiento presta a la ciudadanía, sin menoscabo de la calidad de la que se dispone en la actualidad y posibilitando la evolución tecnológica que sea capaz de adaptarse a las necesidades siempre cambiantes del consistorio.

A modo de resumen, los servicios a contratar en este contrato son:

- Telefonía Fija, Datos e Internet. Integra los servicios de conexión a la red privada virtual, telefonía fija, las interconexiones con la red telefónica conmutada (RTC), los servicios de conexión a la Red Corporativa de las sedes del AYUNTAMIENTO, el transporte de red, y los servicios necesarios de acceso a Internet descritos en el presente pliego.
- Telefonía Móvil. Contempla los servicios móviles de voz, la interconexión de voz entre la red fija del AYUNTAMIENTO con la red de telefonía móvil, y acceso a Internet desde los terminales móviles. También se contemplan los servicios de valor añadido como mensajería de voz, servicios SMS personales y masivos, etc.
- **1.2.-** La necesidad del presente contrato consiste en: garantizar la disponibilidad de un sistema de comunicaciones de voz y datos, el mantenimiento de su infraestructura y los servicios de soporte asociados al mismo, todo ello imprescindible para el correcto funcionamiento de las unidades, servicios e instalaciones del Ayuntamiento de Los Realejos, de forma que este pueda desarrollar las funciones que tiene encomendadas.

Se desea disponer de un mejor nivel de prestación de servicios del que se dispone actualmente y abaratar los costes en los servicios prestados. Es objetivo de este Ayuntamiento el concentrar los accesos a las redes públicas y aumentar el despliegue de redes privadas para mejor control del gasto, del mantenimiento, de la explotación y de la seguridad de la infraestructura municipal.

Se persigue principalmente la concentración y la integración de los servicios necesarios para obtener un ahorro en los costes de explotación, que repercuta en los servicios que el Ayuntamiento presta a la ciudadanía, sin menoscabo de la calidad de la que se dispone en la actualidad y posibilitando la evolución tecnológica que sea capaz de adaptarse a las necesidades siempre cambiantes del consistorio.

- **1.3.-** En cuanto a la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de contratos públicos (CPV), respecto de los servicios incluidos en la presente licitación, serían las siguientes:
  - 64200000-8 Servicios de telecomunicaciones
  - 64210000-1 Servicios telefónicos y de transmisión de datos
  - 64212000-5 Servicios de telefonía móvil
  - 72411000-4 Proveedor de servicios de Internet (PSI)

m = 1	
Para descargar una copia de es	ste documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024



**1.4.-** No procede la división en lotes del objeto del contrato, en que se trata de una prestación única en la que no cabe la división de su objeto. Se requiere gestionar, de forma centralizada, la ejecución del presente contrato debido a la convergencia técnica y funcional de los servicios objeto del mismo, sin menosprecio de que los licitadores deban presentar sus propuestas diferenciadas para cada uno de los mismos.

Los licitantes deberán proponer soluciones tecnológicamente avanzadas y en línea con las tendencias actuales del mercado.

De este modo, se determina una mayor efectividad y eficiencia en la asignación de los recursos humanos y materiales, ya que la presente contratación posee un escaso margen de beneficio, que se vería aún más reducido de fraccionar el objeto del vínculo contractual.

En el presente expediente no se ha procedido a la licitación por lotes por los motivos siguientes:

- Alcanzar la optimización en la gestión integral de todos los servicios de telefonía fija y móvil y servicios de banda ancha.
- Conseguir la mejora en la gestión de las infraestructuras de telecomunicaciones y su unificación en un solo operador.
- Evitar los posibles solapamientos en la gestión simultánea de los servicios por parte de varias operadoras.
- Evitar duplicidad de servicios.
- · Conseguir economías de escala
- Simplificar la gestión de la implantación del proyecto y conseguir economías de escala.

La no división en Lotes no supone una merma en la competencia, ya que los operadores capaces de ofertar este expediente tienen capacidad para ofertar todos los servicios demandados y reducirá la exposición a riesgos dada la criticidad de los servicios y de su integración.

1.5.- Por otro lado, dado que por razones de economía de escala y eficacia en el expediente de contratación se tiene en cuenta no sólo al Ayuntamiento, sino también a la Gerencia Municipal de Urbanismo y a las empresas municipales dependientes para atender sus necesidades específicas de los servicios de telecomunicaciones objeto de contrato, de esta forma se tratarán las prestaciones directamente vinculadas como una unidad funcional, lo que permite una mejor coordinación en la ejecución de los diferentes prestaciones, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Por tanto, la empresa adjudicataria formalizará un contrato con cada de las entidades que a continuación se indican:

AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS (REALSERV)

EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS (AQUARE)

MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPAL (RADIO REALEJOS)

# 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- **2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos es el <u>Pleno</u>, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP apartado segundo, considerando que se trata de un contrato que la duración es superior a cuatro años.
- **2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su





Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo

- 2.3.- En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato, el órgano de contratación velará por la salvaguarda de la libre competencia. A tal efecto:
- Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.
- En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación
- 2.4.- El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de servicios, al responsable del contrato a que se refiere este pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.
- 2.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma).

# 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

3.1.- El presente contrato se califica como contrato mixto de servicios y suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17, 18 y 25 LCSP, quedando sometida la contratación a dicha Ley.

Asimismo, también serán de aplicación, la Directiva 2014/24 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y también serán de aplicación en tanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación 2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001 Url de validación https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp Metadates Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024



establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1236/2011 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2011.

- **3.2.-** Dado el valor estimado del contrato, se trata de procedimiento que <u>podrá ser objeto</u> <u>de recurso especial en materia de contratación,</u> previsto en el artículo 44 de la LCSP, para las actuaciones siguientes:
- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.
  - Los acuerdos de adjudicación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación. Contra las actuaciones anteriores, como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.5 de la LCSP.

El licitador afectado podrá recurrir, potestativamente mediante el citado recurso especial, el cual deberá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. La tramitación y resolución del precitado recurso especial se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso especial solo cabrá la interposición del recurso contenciosoadministrativo conforme a lo dispuesto en el art. 59.1 de la LCSP y artículo 10, letra k) y l) del apartado 1 y en el art. 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley

- **3.3.-** Se publicará en el perfil del contratante anuncio relativo a la interposición del recurso especial en materia de contratación y la eventual suspensión del contrato con motivo de la interposición del recurso.
- **3.4.-** Las **empresas extranjeras**, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a aquéllas cláusulas

# 4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Estarán facultadas para contratar las personas físicas y jurídicas, españolas y extranjeras, que teniendo plena **capacidad de obrar** no se estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley.

Las circunstancias relativas a la <u>capacidad</u>, <u>solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar</u> <u>que a continuación se indican</u>, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, esto es, en el momento de la formalización del mismo.

# 4.1.- CAPACIDAD DE OBRAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 17.2 del presente pliego.

<u>Las personas jurídicas</u> solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.





Asimismo, podrán contratar las <u>uniones de empresarios y/o empresarias</u> que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

## **4.2.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR**

No podrán contratar quienes se hallen incursos en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones de contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 17.2.2 del presente pliego.

## 4.3.- SOLVENCIA

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica de la persona del licitador, se realizará por los medios establecidos a continuación:

## 4.3.1. Solvencia económica y financiera

Puede acreditarse la correspondiente solvencia económica y financiera, por los medios establecidos a continuación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propias entidades empresariales constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97 de la LCSP.

La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse a través del siguiente medio de conformidad con los establecidos en el art. 87 de la LCSP lo siguiente:

Se acreditará mediante la cifra o volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato constituido este por el valor estimado total dividido por el número de anualidades previstas (art. 87.3a) LCSP). A estos efectos, dicha cifra, sin inclusión del IGIC, se cuantifica en: **490.275,39 €**.

Dicho criterio de solvencia se considera adecuado, pues no supera el límite máximo establecido en el artículo 87 de la LCSP y es proporcional teniendo en cuenta el importe del contrato y objeto del mismo. Además, se ha tenido en cuenta el carácter complejo de los servicios a contratar, promoviendo y favoreciendo la concurrencia.

**Concreción de los requisitos:** El volumen de negocio se acreditará indistintamente por medio de:

- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.





19/02/2024 SECRETARIA

- Certificado de importe neto de la cifra de negocios expedido por la Agencia Tributaria.

En ambos casos, el propuesto como adjudicatario deberá acompañarlo de una declaración responsable sobre el volumen anual de negocios.

# 4.3.2. Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse, por los medios siguientes:

1.- <u>Una relación de los principales servicios prestados</u> de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se entenderá acreditada la solvencia cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (70% anual del valor estimado del contrato). Por tanto, por un importe igual o superior a: 228.795,18 €.

Se considera contrato de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, aquel que coincida con los CPV definidos en la cláusula primera de este artículo.

2.- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad; mediante la presentación de una relación detallada de los mismos.

Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad para Servicios de Internet, de acuerdo con el RD 3/2010, de 8 de enero, que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad de, al menos, la categoría media o superior. Para su verificación se habrá de presentar el correspondiente certificado o debe aparecer en la página web de la que a tal efecto dispone el Centro Cristológico Nacional:

https://www.ccn.cni.es/index.php/es/esquema-nacional-de-seguridad-ens/empresas-certificadas

Los criterios de solvencia elegidos se consideran adecuados y proporcionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.2 de la LCSP, en el cual se establece que los requisitos mínimos de solvencia deben estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo. Teniendo en cuenta la especialidad de los trabajos a desarrollar, es necesario contar con empresas con amplia experiencia en la ejecución de servicios de la misma naturaleza.

#### 4.4.- INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato,



# 5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

**5.1.-** El Presupuesto Base de Licitación, calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, asciende a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.457.207,43 €), IGIC incluido.

CONTRATO	Base imponible (sin ICIG)	IGIC	TOTAL (con IGIC)
Servicios de Datos	464.942,10 €	32.545,95 €	497.488,05€
Servicios de Telefonía IP	292.551,00 €	20.478,57 €	313.029,57 €
Servicios de Telefonía Móvil	604.383,00 €	42.306,81 €	646.689,81 €
TOTAL	1.361.876,10 €	95.331,33 €	1.457.207,43 €

El presupuesto base de licitación total destinado a financiar este contrato para los cinco (5) años, desglosado de la siguiente forma:

• Servicios de datos y conexión a internet, telefonía fija y telefonía móvil

	2024 ( 01/07-31/12)	2025	2026	2027	2028	2029 (01/01-30/06)	TOTAL
AYUNTAMIENTO	119.205,76 €	238.411,52€	238.411,52€	238.411,52€	238.411,52 €	119.205,76 €	1.192.057,62€
GERENCIA URBANISMO	3.708,71 €	7.417,43€	7.417,43 €	7.417,43€	7.417,43 €	3.708,71 €	37.087,13 €
REALSERV	3.669,54 €	7.339,07€	7.339,07€	7.339,07€	7.339,07€	3.669,54 €	36.695,36 €
AQUARE	104,47 €	208,94 €	208,94 €	208,94 €	208,94 €	104,47 €	1.044,71 €
RADIO REALEJOS	3.900,00 €	7.800,00€	7.800,00€	7.800,00€	7.800,00€	3.900,00€	39.000,00€
TOTAL	130.588,48 €	261.176,96 €	261.176,96 €	261.176,96 €	261.176,96 €	130.588,48 €	1.305.884,82 €

#### Adquisición de terminales

	2024 ( 01/07-31/12)	2025	2026	2027	2028	2029 (01/01-30/06)	TOTAL
AYUNTAMIENTO	15.132,26 €	30.264,52 €	30.264,52 €	30.264,52 €	30.264,52 €	15.132,26 €	151.322,61 €

**5.2.-** A todos los efectos, se atenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos aquellos gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo necesario y cualquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes y condiciones técnicas.

Sobre el cálculo del porcentaje en concepto de gastos generales en un contrato de servicios, no existen directrices concretas a aplicar. No obstante, el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece para los contratos de obra una horquilla del 13 al 17 por ciento en concepto de gastos generales y un 6 por ciento en concepto de

Para descargar una copia de es	ste documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	K
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024	



beneficio industrial.

En base a lo anterior, se han fijado los siguientes porcentajes:

- Costes indirectos (gastos generales): 13% sobre total costes directos.
- Beneficio industrial: 6% sobre total costes directos más indirectos.

# 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto previsto con cargo a las aplicaciones de las diferentes áreas que han de soportar el gasto con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 desglosado en la siguiente forma:

• Servicios de datos y conexión a internet, telefonía fija y telefonía móvil

	2024 ( 01/07-31/12)	2025	2026	2027	2028	2029 (01/01-30/06)	TOTAL
AYUNTAMIENTO	119.205,76 €	238.411,52€	238.411,52€	238.411,52 €	238.411,52 €	119.205,76 €	1.192.057,62€
GERENCIA URBANISMO	3.708,71 €	7.417,43€	7.417,43€	7.417,43 €	7.417,43 €	3.708,71 €	37.087,13€
REALSERV	3.669,54 €	7.339,07€	7.339,07€	7.339,07€	7.339,07 €	3.669,54 €	36.695,36 €
AQUARE	104,47 €	208,94 €	208,94 €	208,94 €	208,94 €	104,47 €	1.044,71 €
RADIO REALEJOS	3.900,00 €	7.800,00€	7.800,00€	7.800,00€	7.800,00€	3.900,00€	39.000,00€
TOTAL	130.588,48 €	261.176,96 €	261.176,96 €	261.176,96 €	261.176,96 €	130.588,48 €	1.305.884,82 €

Adquisición de terminales

	2024 ( 01/07-31/12)	2025	2026	2027	2028	2029 (01/01-30/06)	TOTAL
AYUNTAMIENTO	15.132,26 €	30.264,52 €	30.264,52 €	30.264,52 €	30.264,52 €	15.132,26 €	151.322,61 €

## 7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato que incluye todos los conceptos del contrato que lo integran, incluyendo las modificaciones previstas en el presente pliego, conforme al artículo 204 de la LCSP y artículo 205 de la LCSP y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101.2 de la LCSP, asciende a la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (1.634.251,32 €),

El método de cálculo del valor estimado del contrato es el siguiente: la suma del presupuesto de licitación (sin IGIC), más el 20% de la modificación prevista al alza, sin posibilidad de prórrogas.

# 8. PRECIO DEL CONTRATO

- 8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.
- 8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá ser soportado por la Administración.

También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

8.3.- En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la misma; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación,

F M		
Para descargar una copia de e	este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001	동
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024	150



y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento

las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato y de la finalización de cualquier unidad de obra contemplada en el proyecto técnico, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

## 9. REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

## 10.- PLAZO DE EJECUCIÓN

- 10.1.- Las obligaciones del adjudicatario respecto del objeto del contrato tienen previsto su comienzo el 1 de julio de 2024 y se extenderán hasta el día 30 de junio de 2029. En consecuencia, la duración del contrato es de CINCO-5-AÑOS.
- Si, se produce un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, se efectuará, cuando proceda, el reajuste de anualidades o bien en los supuestos previstos en el artículo 96 del RGLCAP, una vez iniciada la ejecución del contrato.
- 10.2.- El citado plazo se computará de fecha a fecha tomando como referencia la fecha de firma del acta de inicio.
- 10.3. Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y considerando las razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de NUEVE-9- MESES, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

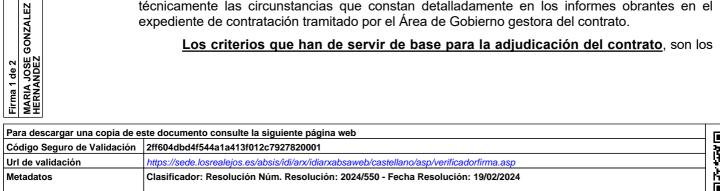
## 11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- 11.1.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla, los criterios de adjudicación que se detallan a continuación.
- 11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

# 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1.- El contrato se adjudicará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla, atendiendo a que consiste en servicios de carácter intelectual, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato que se detallan, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP, al concurrir técnicamente las circunstancias que constan detalladamente en los informes obrantes en el expediente de contratación tramitado por el Área de Gobierno gestora del contrato.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los





# La puntuación máxima será 100 puntos.

CRITERIO	Puntuación Máxima
Precio del contrato	51
Memoria técnica	49
TOTAL	100

# a) Criterios cuantificables mediante fórmulas

# Ofertas económicas: Precio del contrato.

Se establece el criterio precio como el único criterio variable mediante la aplicación de fórmulas. Para el cálculo de la puntuación del criterio precio se tomará como precio ofertado  $(P_{of})$ , el que resulte del "Importe Anual de los Servicios (sin IGIC)" del modelo de Oferta Económica que el licitador ha incluido en su propuesta.

CRITERIO	Puntuación Máxima
Precio del contrato	51

## Método de valoración

ADOLFO GONZALEZ PEREZ- 19/02/2024 ALCALDE SIVERIO

19/02/2024 | SECRETARIA

Para la valoración económica, se utiliza como presupuesto de la oferta el importe que figura en la oferta económica de cada licitador, IGIC excluido, y se aplica la siguiente fórmula:

$$Punt_i = Punt_{max} \times \frac{P_{min}}{P_i}$$

 $Punt_i$  = Puntuación del criterio obtenida por la oferta que se valora.

 $Punt_{max}$  = Puntuación máxima del criterio.

 $P_{min}$ = Precio ofertado por la oferta más económica entre todas las ofertas válidas presentadas.

 $P_i$  = Precio ofertado por la oferta (i) que se valora.

#### b) Criterios cuantificables mediante un juicio de valor

La valoración de este criterio consistirá en la elaboración e una La Memoria Técnica deberá ajustarse obligatoriamente a la estructura y contenido, sirviendo de orientación para su presentación con lo señalado en la cláusula 10 de pliego de prescripciones técnicas.

La inclusión de cualquier tipo de dato o documentación en este Archivo Electrónico Dos a través de la cual pueda conocerse o deducirse información relativa a la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante cifras o porcentajes (Archivo Electrónico Tres) implicará la inmediata exclusión del licitador del procedimiento de licitación.

Para determinar la mejor relación de calidad-precio se analizarán y puntuarán, en su caso, en base a un juicio de valor los siguientes aspectos cualitativos:



# **Puntuación y Criterios**

Puntuación: 49 puntos

CRITERIO	ITERIO Punt. SUBCRITERIO ASPECTO A VALORAR		PECTO A VALORAR	Punt		
1						
		1	Fase de Transición	а	Plan de Transición	2
Planificación del Servicio	7	2	Fase de Operación	а	Plan de Continuidad de Negocio	3
OCI VICIO		3	Fase de Devolución	а	Plan de Devolución	2
2						
		1	Accesos de Red Privada	а	Tabla-resumen de los circuitos ofertados	4
Sorvinio do Datos		2	Accesos a Internet	а	Tabla-resumen de las características de la línea de acceso garantizada	4
Servicio de Datos e Internet	14	_	Accesos a internet	b	Tabla-resumen de las características de las líneas para acceso a Internet de otras sedes	2
		3	Facilidades de Configuración y Gestión	а	Tabla-resumen con las facilidades de configuración y gestión incluidos en la propuesta	1
3						
	11	1	, Telefonía IP	а	Descripción de la solución global y arquitectura	3
Servicio de		, <u>'</u>	corporativa	b	Tabla-resumen funcionalidades de la plataforma IP ofertada	3
Telefonía Fija		2	Terminales	а	Tabla-resumen características de los terminales ofertados	2
		3	Comunicaciones Unificadas	а	Propuesta de piloto de Comunicaciones Unificadas	3
4						
		1	Servicio Telefonía	а	Tabla-resumen de las líneas y características tarifas	3
Servicio Telefonía	40		' móvil		Tabla-resumen de las funcionalidades	2
Móvil	13	2	Terminales	а	Tabla-resumen características de los terminales	4
		3	Integración Fijo-Móvil	а	Tabla-resumen funcionalidades	4
5						
Mantenimiento, Soporte y Gestión	4	1	, Servicios de		Herramientas de gestión para soporte e incidencias	2
de los Servicios	<b>+</b>		mantenimiento	b	Procedimiento de mantenimiento preventivo, correctivo, evolutivo y de soporte	2

Puntuación para los criterios sujetos a un juicio de valor

# Método de Valoración

La valoración de cada oferta se efectuará a nivel de cada 'Aspecto a valorar' que está definido en los 'Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor'.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web					
Código Seguro de Validación	2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001				
Url de validación https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp		\ \tag{\psi}			
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024	P			



Para cada 'Aspecto a valorar' se analizará el contenido del subapartado correspondiente de la Memoria Técnica que lo trata. En este sentido, es importante resaltar que la estructura de la Memoria Técnica (Capítulos/Apartados/Subapartados) coincide con la estructura de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor (Criterios/Subcriterios/Aspectos a valorar).

La valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor se hará en base a la siguiente tabla (tabla de valoración):

Perspectiva A: Grado de calidad de la propuesta	Perspectiva B: Grado de calidad de la información incluida	Porcentaje a aplicar a la puntuación máxima = resultado evaluación A y B
Alto	Alto	entre 91% y 100%
Alto	Medio	entre 81% y 90%
Alto	Bajo	entre 71% y 80%
Medio	Alto	entre 61% y 70%
Medio	Medio	entre 51% y 60%
Medio	Bajo	entre 41% y 50%
Bajo	Alto	entre 31% y 40%
Bajo	Medio	entre 16% y 30%
Bajo	Bajo	entre 1% y 15%
Ninguno	Ninguno	0%

Para cada 'aspecto a valorar' de cada oferta, se analizan, en este orden, las denominadas Perspectiva A y Perspectiva B (columnas 1 y 2 de la tabla de valoración) de la siguiente forma:

#### Perspectiva A:

19/02/2024 | ALCALDE

ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO

19/02/2024 | SECRETARIA

MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

- Se evalúa, para el 'aspecto a valorar', el grado de calidad (alto, medio, bajo o ninguno) de la propuesta en función del contenido del subapartado correspondiente de la Memoria Técnica.
- Para establecer el resultado de la evaluación, se tomará, como pauta general, lo siguiente:
- Alto: está alineado con lo establecido en los pliegos y el valor aportado y/o nivel de excelencia es alto.
- Medio: está alineado con lo establecido en los pliegos y el valor aportado y/o nivel de excelencia es medio.
- o Bajo: está poco alineado con lo establecido en los pliegos y/o el valor aportado y/o nivel de excelencia es bajo.
- Ninguno: no se identifica lo que propone, no es coherente o no está alineado con lo establecido en los pliegos, no aporta ningún valor y/o se reproduce, de forma más o menos aproximada el contenido de los pliegos.

# Perspectiva B:

- A continuación, se evalúa, para el 'aspecto a valorar', el grado de calidad (alto, medio, bajo o ninguno) de la información incluida en función del contenido del subapartado correspondiente de la Memoria Técnica.
- Para determinar el grado de calidad de información, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos concretos: concisión, relevancia, completitud y adecuación del nivel de detalle y claridad de lo ofertado.
- Para establecer el resultado de la evaluación, se tomará, como pauta general, lo siguiente:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web						
2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001						
https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp						
Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024	ŀ					
	[					
	2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001 https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp					



19/02/2024

- Alto: la información es concisa, relevante, completa y con un nivel de detalle adecuado
- Medio: la información no es suficientemente concisa, relevante, completa y/o su nivel de detalle es medio.
- Bajo: la información es demasiado genérica, incompleta, imprecisa, poco relevante y/o su nivel de detalle bajo.
- Ninguno: no existe información, no es relevante, no está relacionada con lo solicitado, el nivel de detalle es inadecuado, es muy genérica y/o se reproduce, de forma más o menos aproximada el contenido de los pliegos.
- En ningún caso se considerará la extensión de la información como un factor positivo a valorar, es decir, considerar que, a más extensión, sin más, mejor.

## Resultado de la valoración A y B:

• El porcentaje que se aplicará a la puntuación máxima de cada 'aspecto a valorar' de cada oferta estará dentro del rango que le corresponda (columna 3 de la tabla de valoración) en función de la combinación de los resultados de la evaluación de las Perspectivas A y B (Columnas 1 y 2 de la tabla de valoración). El porcentaje concreto que se asigne dentro del intervalo reflejará el grado de diferencia existente entre las diferentes propuestas dentro del aspecto que se valora.

## Cálculo de las puntuaciones

- Puntuación de cada 'Aspecto a valorar': la puntuación del 'Aspecto a valorar' de cada oferta se obtendrá aplicando el porcentaje obtenido como resultado evaluación A y B a la puntuación máxima asignada al 'Aspecto a valorar'.
- Puntuación de cada 'Subcriterio': para cada oferta, la puntuación de cada 'Subcriterio' se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los 'Aspectos a valorar' del subcriterio.
- Puntuación de cada 'Criterio': para cada oferta, la puntuación de cada 'Criterio' se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los 'Subcriterios' del criterio.
- Puntuación final de los 'Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor': Para cada oferta, la puntuación final obtenida en los 'Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor' se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los 'Criterios' de este tipo.

Calculadas las puntuaciones de calidad técnica de las ofertas, se calificarán aquellas con calidad técnica suficiente o no para continuar en el procedimiento.

Así, para determinar la calidad técnica de cada oferta según su puntuación técnica se tendrá en consideración:

- Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquellas cuya valoración técnica sea inferior a 25 puntos sobre 49.
- Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas cuya valoración técnica sea superior o igual a 25 puntos sobre 49.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta mejor valorada, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

La puntuación técnica se redondeará al segundo decimal, en su caso.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.



#### Puntuación final de las ofertas

La puntuación final de cada oferta se obtendrá sumando la puntuación obtenida en los "Criterios cualitativos evaluables mediante juicio" de valor más la obtenida en los "Criterios económicos y criterios cualitativos evaluables de forma automática".

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por:

Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si ambos licitadores de los que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

# 13.- GARANTÍA DEFINITIVA

- **13.1.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IGIC.
- **13.2.-** La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:
  - a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.
  - b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.
  - c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
  - **d)** De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
  - e) Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.
- **13.3.-** La garantía podrán constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Los Realejos. No está prevista la constitución de garantía mediante retención del precio.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar debidamente bastanteados y deberán ajustarse en su redacción a los modelos que se indican en los **Anexos VI y VII** del presente pliego. Respecto al bastanteo:

a) Será admisible el bastanteo realizado por la Asesoría Jurídica de la Comunidad Autónoma o de la Abogacía del Estado, debiendo incluirse por el reverso del aval la diligencia de bastanteo en la que se exprese que, tras examinar los poderes el/los firmante/s tiene/n poder suficiente para comprometer a la entidad financiera en el que acto que realiza/n.

Además, para la admisión de dicho bastanteo deberá aportarse una declaración responsable firmada por el apoderado aseverativa de la vigencia de los poderes bastanteados o,



- **b)** En caso de no estar bastanteados por dichas entidades externas, será necesario que estén debidamente bastanteados por la Secretaría General de Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos. A efectos de proceder al citado bastanteo de los poderes de los representantes legales de la entidad que emita el documento de aval o el certificado de seguro de caución, se deberá presentar:
- ✓ La escritura pública de apoderamiento (esto es, copia autorizada o copia autorizada electrónica) de manera previa o simultánea a la presentación del documento de aval/certificado de seguro de caución para su bastanteo.
- ✓ O bien certificación emitida por el Registro Mercantil de fecha reciente, donde conste la vigencia del nombramiento y de las facultades conferidas al apoderado para el negocio jurídico de que se trata (prestar aval/certificado de seguro de caución).

Asimismo, una vez realizado el bastanteo, se deberá exhibir en la Tesorería de este Ayuntamiento para el depósito del aval/certificado de seguro de caución, la diligencia original de bastanteo realizado por la Secretaría General del Ayuntamiento, y aportar el resguardo acreditativo del abono de la tasa devengada por el bastanteo, por importe de 28 euros, en los términos previstos en la ordenanza fiscal municipal, a ingresar en la siguiente cuenta corriente: ES20 2100 9169 05 22 00117957.

En caso de optar por la constitución de garantía definitiva en metálico, la cuenta corriente de ingreso es ES12 2100 9169 0122 0011 7618

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

En el plazo de quince (15) días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el empresario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Ayuntamiento contratante, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

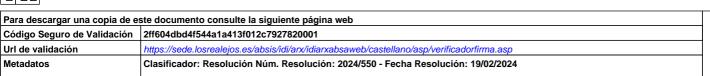
Para hacer efectiva la garantía definitiva, la Administración tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que se derive su crédito. Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las respectivas normas de recaudación.

**13.4.-** La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

## 14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE

14.1.- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de TREINTA Y CINCO -35- DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente al de la fecha del envío del anuncio de licitación. El horario límite de presentación de proposiciones y documentación complementaria será hasta las 23:59 horas en horario peninsular, (las 22:59 horas en horario insular). Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

El plazo de presentación de proposiciones deberá ser ampliado por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.





- 14.2.- Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano y presentada en la forma prevista en el presente pliego.
- 14.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación así como obtener cualquier información a través del apartado de preguntas de la plataforma de contratación del sector público. Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 138.3 LCSP.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

14.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

## 15.- FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

15.1.- La presentación de proposiciones se realizará mediante, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma).

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@minhafp.es

15.2.-. El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante del Ayuntamiento, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "añadir esta licitación a mis licitaciones". En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

El Ayuntamiento podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en las proposiciones que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le



sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar.

- **15.3.-** De acuerdo con el artículo 157 de la LCSP, la oferta se presentará en tres sobres electrónicos, con el siguiente contenido:
- A) <u>ARCHIVO ELECTRÓNICO UNO</u>, comprensivo de la <u>documentación administrativa</u>, constando de:

# a.- Declaración Responsable - Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Deberá presentarse conforme el **ANEXO I,** debidamente cumplimentado, que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección: <a href="https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home">https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home</a>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <a href="https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf">https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf</a>

Se establecen a continuación las **pautas** que sobre la citada Declaración deberán observarse:

- La acreditación de la posesión y validez de los documentos relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.
- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO, esto es, en el de la formalización del mismo.
- En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará un documento DEUC por cada empresa participante.
- ➤ En los casos que la **empresa forme parte de un grupo empresarial**, a los efectos de determinar los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y las circunstancias que justifican la vinculación al grupo, deberá indicarse en el modelo de declaración responsable. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante la cumplimentación de la casilla correspondiente de dicha declaración responsable.
- ➤ En los casos en los que el licitador tenga previsto **subcontratar parcialmente la ejecución del contrato**, deberá hacerlo constar expresamente.

#### b.- Información confidencial.

Los licitadores podrán presentar una **declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación** señalando los documentos administrativos y/o técnicos presentados que son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como **confidenciales**, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO II**, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

## c.- Sometimiento a la jurisdicción española.

Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al modelo previsto en el **ANEXO III.** 

# d- Declaración responsable trabajadores.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web						
Código Seguro de Validación	2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001	5				
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp					
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024	[				
		[				



A efectos del desempate establecido en la cláusula 12.3 del presente pliego, el licitador deberá presentar una declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al % de trabajadores con discapacidad, al % de trabajadores fijos en plantilla conforme al modelo previsto en el **ANEXO IV.** 

## e.- Unión Temporal de Empresas.

Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el sobre un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, que se adaptará al modelo que se adjunta como **ANEXO V** a este pliego, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los y las empresarios y empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las entidades que conforman dicha unión temporal. En caso de resultar finalmente adjudicataria del contrato, la UTE deberá estar constituida en escritura pública antes de la formalización del contrato en documento administrativo.

# **B) ARCHIVO ELECTRÓNICO DOS:**

En este sobre se incluirá <u>la oferta técnica evaluable mediante juicio de valor</u>, en los términos señalados en la cláusula 12.1 del presente pliego.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a este criterio, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate. Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

La inclusión de cualquier tipo de dato o documentación en este Archivo Electrónico Dos a través de la cual pueda conocerse o deducirse información relativa a la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante cifras o porcentajes (Archivo Electrónico Tres) implicará la inmediata exclusión del licitador del procedimiento de licitación.

# C) ARCHIVO ELECTRÓNICO TRES:

Se incluirá en este sobre la oferta económica y técnica evaluable mediante fórmulas aritméticas, cifras o porcentajes, de acuerdo con los criterios de adjudicación desarrollados en la cláusula 12 de este pliego, redactada según modelo normalizado adjunto al pliego de condiciones administrativas particulares como ANEXO VI, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

También incluirán en este sobre, en su caso, conforme a lo previsto en este Pliego la parte del contrato que, en su caso, tengan previsión de subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para ser admitidos, los documentos que se presenten deberán estar debidamente firmados por el licitador o bien toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores que permita la adecuada valoración de los mismos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.





# 16.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACION.

**16.1.-** La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los sobres, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

La Mesa de contratación, cuya composición cumple con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos, estará integrada por:

➤ Un **Presidente**, que será la Sr. Concejal Delegado del Área de Servicios Generales del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, o persona en quien ésta delegue.

#### > Como Vocales:

- La Secretaria de esta Corporación local, o funcionario/a en quien esta delegue.
- El Interventor General, o funcionario/a en quien éste delegue.
- El Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno gestora del gasto que comporta la contratación.
- Un/a técnico/a del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos o funcionario/personal laboral fijo en quien este delegue.
- Actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto, un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, pudiendo ser, en este caso, un funcionario/a interino/a únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente (artículo 326.5 LCSP).
- **16.2.-** A los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la composición nominativa de la misma será objeto de publicación en el perfil de contratante con una antelación mínima de siete (7) días con respecto a la reunión que se celebrará para la calificación de la documentación contenida en los sobres.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

**16.3.-** La Mesa de Contratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, y en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en los artículos 81 a 84 del RGLCAP y en el apartado décimo de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

Además, el apartado 6 del artículo 326 de la LCSP, contiene otra especialidad de carácter subjetivo, al contemplar dicho precepto que la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe, si fuera preciso, a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación, en su caso, de las consideraciones sociales y ambientales.



En la calificación de la documentación por parte de la Mesa de Contratación, la cual deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización el plazo para presentar las proposiciones (art. 157.3 LCSP), se observarán las determinaciones siguientes:

- 1. TRÁMITE DE SUBSANACIÓN. Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS NATURALES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.
- 2. TRÁMITE DE ACLARACIONES. Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable relativa a la aptitud para contratar, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por la Mesa la inadmisión de licitador de la licitación.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación que considere al objeto de clarificar dicha circunstancia.

Finalmente, la Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general, para adoptar acuerdo en el sentido siguiente:

- 1. admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,
- 2. inadmisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, no podrán ser abiertos.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada, con expresión de los licitadores admitidos y de los inadmitidos, y de las causas de su inadmisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones o en el de aclaraciones.
- 2. A continuación, se procederá a la apertura del de la oferta económica
- 3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo

	19/02/2024 SECRETARIA
	19/02/2024
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
Pa Có	ra des

ADOLFO GONZALEZ PEREZ- 19/02/2024 ALCALDE SIVERIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024



Url de validación

Metadatos

establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación.

- En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el 4. consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.
- 5. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES o bien interponer el recurso administrativo que, en su caso, corresponda. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.
- A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

Ofertas anormalmente bajas: Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en presunción de anormalidad, conforme a los parámetros del artículo 85 del **RGLCAP** 

Concretamente, la Mesa de Contratación o en su defecto, el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- 1. El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- 2. Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- 3. La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, 4. social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- 5. O la posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados:

Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024





Presentación en los 10 primeros días de cada mes de nóminas y TC (con acreditación de pago) de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras se acudirá al porcentaje de plantilla con discapacidad.

Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada en función de los que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Una vez abiertas las proposiciones se comprobará que el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incursas en causa de prohibición para contratar

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, y, caso de no ser posible deshacer el empate, se acudirá al porcentaje de plantilla con discapacidad.

Cuando el objeto del contrato lo requiera, el/la Secretario/a de la Mesa de Contratación podrán convocar a sus sesiones y a instancia del Presidente/a, con voz pero sin votos, al responsable director del Centro, Departamento o unidad afectadas por la contratación propuesta

16.4.- Cuando el objeto del contrato lo requiera, el/la Secretario/a de la Mesa de Contratación podrán convocar a sus sesiones y a instancia del Presidente/a, con voz pero sin votos, al responsable director del Centro, Departamento o unidad afectadas por la contratación propuesta.

Asimismo, participarán en las sesiones de dicho órgano colegiado, con voz pero sin voto, un Concejal designado por cada Grupo Municipal distinto del Grupo de Gobierno. Asimismo, cuando así lo requiera la naturaleza del contrato a adjudicar, el presidente podrá decidir la incorporación a la Mesa de cuantos asesores crea conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, sin que tengan la consideración de vocales, ni otra función que la de informar y asesorar en forma no vinculante a sus componentes. En caso de que estos técnicos o expertos fueran independiente, dichas asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los mismos, su formación y su experiencia profesional.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate ni el personal eventual, el cual tampoco podrá emitir informes de valoración de ofertas. Respecto al personal funcionario interino, sólo podrán formar parte de la Mesa cuando se acredite en el expediente la inexistencia de funcionarios de carreta suficientemente calificados.

- 16.5.- Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, así como el titular de la Asesoría Jurídica, el Interventor General o las personas que les sustituyan.
- 16.6.- Se publicará en todo caso en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el Pliego, el anuncio sobre la composición de la Mesa de Contratación con indicación del cargo de los miembros que la integran, por lo que no se realizarán alusiones



MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ genéricas o indeterminadas que se limiten únicamente a referir su pertenencia a la Corporación.

- **16.7.-** Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera <u>indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación</u>, en el sentido definido en el <u>artículo 1 de la Ley 15/2007</u>, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, deberá observarse lo siguiente:
- 1. Se trasladarán los citados indicios, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento. La Mesa de Contratación dará cuenta de dicho traslado al órgano de contratación.
- 2. Para la valoración de la existencia de posibles indicios de colusión entre empresas, la Mesa de Contratación o, en su defecto el órgano de contratación, tomará en consideración las directrices, recomendaciones y guías elaboradas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, comprensivas entre otros aspectos, de indicadores en la presentación y adjudicación de ofertas, de indicadores relacionados con los precios, de indicadores en la documentación o en el comportamiento de empresas, etc.
- **3.** Si se apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en **una unión temporal**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, la Mesa o en su defecto, el órgano de contratación requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento.

- 4. En los supuestos de **empresas que formen parte del mismo grupo empresarial**, la Mesa de Contratación:
- a) En cualquier momento del procedimiento de licitación y a la vista de las proposiciones presentadas por aquéllas, **podrá solicitarles** a las empresas que forman parte del grupo empresarial, las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil y el informe de gestión consolidado a que se refiere el artículo 42.1 del Código de Comercio, los estatutos sociales de aquéllas, así como cualquier otro documento que estime oportuno.
- b) La documentación anterior será requerida con objeto de determinar la existencia en su caso, de una posible "*relación de subordinación*" de la *sociedad dependiente* respecto de la *sociedad dominante*, en los términos descritos en el artículo 42.1 del Código de Comercio y, por ende, con la finalidad de concluir si las propuestas presentadas por las empresas del mismo grupo empresarial han de considerarse:
  - 1. presentadas por licitadores diferentes
- 2. o si, por el contrario, aplicando la doctrina jurisprudencial del *levantamiento del velo*, ha de considerarse que concurre **una unidad de negocio**, un solo interés económico y empresarial, que permita concluir la existencia de **un solo sujeto**.
- c) Tras las actuaciones realizadas, de concluirse lo previsto en el apartado b).2 anterior, la Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación acordará la **exclusión de las empresas del mismo grupo empresarial presentadas a la licitación**.
- **16.8.-** Asimismo, le corresponden a la Mesa de Contratación el **resto de funciones** que le asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del pliego.

#### 17.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.





17.1.- La Mesa de contratación, concluido el plazo de presentación de proposiciones, procederá a la apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO UNO** de aquellos sujetos licitadores que han presentado sus proposiciones en tiempo y forma, para la calificación de la documentación general aportada.

Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS NATURALES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.

Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de contratación, podrá recabar, las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos generales contenidos en el archivo UNO, así como requerirlos para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de TRES (3) DIAS NATURALES, y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido, se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación indicios de **conductas colusorias** en el procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación descrita en este Pliego.

- 17.2.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación general, y en su caso, realizadas las subsanaciones, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará la apertura de la oferta que contenga la oferta técnica evaluable a través de fórmulas o porcentajes, contenida en el ARCHIVO ELECTRÓNICO DOS, comprensivo de la oferta técnica evaluable mediante criterios cuantificables mediante juicios de valor, sometiéndose a informe técnico de valoración que deberá emitirse en un plazo no superior a 7 días. En todo caso, la valoración de la oferta evaluable mediante juicio de valor deberá efectuarse con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta económica y técnica evaluable a través de fórmulas o cifras.
- 17.3.- Una vez emitido el citado informe técnico, se procederá a la convocatoria de la Mesa de contratación a los efectos de apertura y valoración de la documentación contenida en el **ARCHIVO ELECTRÓNICO TRES**, comprensiva de las ofertas económicas y técnicas evaluables mediante fórmulas, cifras o porcentajes. La Mesa podrá solicitar informe técnico para la valoración de dichas ofertas.
- 17.4.- La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, acompañada de la evaluación del resto de las proposiciones clasificadas en orden decreciente de valoración, de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, así como de los informes emitidos, en su caso. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.

La Mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el envío de la documentación, presente la garantía definitiva, así como la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad, representación, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en su caso, Clasificación, Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como ausencia de las obligaciones de contratar, así como la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato**.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, en los términos del artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán contratar con las entidades del sector público. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El referenciado plazo podrá ser ampliado, en los términos de la vigente legislación reguladora del procedimiento administrativo común, por causas debidamente acreditadas documentalmente.

- **17.5.-** Acreditación de la capacidad de obrar y de la personalidad. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar:
- 17.5.a) <u>Las empresas españolas</u> aportarán el **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el **documento de constitución**, **estatutos o acto fundacional** en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.
- 17.5.b) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.
- 17.5.c) Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Igualmente, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden: para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, conforme al modelo establecido en el **ANEXO III**, del pliego.

- **17.5.d)** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una <u>unión temporal</u>, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.
- 17.5.e) Cuando el <u>licitador actúe mediante representante</u>, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por la Secretaria de esta Administración, Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias o de otra Entidad Local. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste, incluyendo una declaración de estar vigente.
- **17.5.f)** Cuando se hubiere exigido habilitación empresarial o profesional para la ejecución del contrato de obra, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.
- **17.5 g)** En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, le eximirá de la presentación de la documentación





19/02/2024 ALCALDE ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO 19/02/2024 SECRETARIA MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial.

- 17.6.- Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 la LCSP. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente, sin perjuicio de que la Mesa de Contratación o el órgano pidan los correspondientes documentos justificativos de aquéllas:
- -Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.
- -Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de las empresas a las que el propuesto como adjudicatario hubiera recurrido para basar la solvencia, mediante la integración de los medios de aquéllas.

En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

- **17.6.a)** Las uniones temporales de empresarios podrán acumular las solvencias individuales de los miembros de la UTE, a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego.
- **17.6.b)** Aun cuando no fuere exigible clasificación, si el licitador propuesto como adjudicatario presenta certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, le eximirá de aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, a la que se refieren las cláusulas correspondientes del pliego.
- **17.6.c)** Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Asimismo deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

- 17.7.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:
- **17.7.a)** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.



- Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social: La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la disposición adicional 15ª y en la disposición transitoria 5ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados -hoy disposición adicional 18ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social- deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Prevención Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable

- Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones del Ayuntamiento de Los Realejos. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple la circunstancia indicada.
- Asimismo esta declaración podrá incluir Autorización al Ayuntamiento de Los Realejos para que acceda a la información tributaria a través de las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y también Autorización al Ayuntamiento de Los Realejos para que acceda a la información de Seguridad Social a través de las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- En el caso del párrafo anterior, cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Corporación que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.
- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.
- Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.
- Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.
- Las certificaciones a que se refiere este apartado deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

Url de validación Metadatos

MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ



Url de validación

Metadatos

NOTA INFORMATIVA: Dado que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social presenta frecuentemente dificultades en relación al cumplimiento de los plazos exigidos en la legislación de contratación pública, se recomienda su solicitud con suficiente antelación, ya que será de la exclusiva responsabilidad de los licitadores el cumplimiento de dichos plazos, de forma que en caso de no ser éstos respetados o cumplidos, no podrá alegarse responsabilidad de las Administraciones responsables de su emisión, y se considerará que el licitador ha retirado su oferta en los términos previstos en la LCSP.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- 17.7.b) Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.
- 17.7.c) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.
- 17.8- Acreditación de la constitución de garantías. El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar, en el mismo plazo anterior, documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado del contrato, excluido el IGIC.

Asimismo, en el caso en que la oferta del adjudicatario hubiera resultado incursa en presunción de anormalidad, deberá portar documento acreditativo de haber constituido garantía complementaria de un 2 por 100 del precio final ofertado por el licitador, IGIC excluido.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Los Realejos. No está prevista la constitución de garantía mediante retención del precio.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar debidamente bastanteados y deberán ajustarse en su redacción a los modelos que se indican en los Anexos VII y VIII del presente pliego. Respecto al bastanteo:

a) Será admisible el bastanteo realizado por la Asesoría Jurídica de la Comunidad Autónoma o de la Abogacía del Estado, debiendo incluirse por el reverso del aval la diligencia de bastanteo en la que se exprese que, tras examinar los poderes el/los firmante/s tiene/n poder suficiente para comprometer a la entidad financiera en el que acto que realiza/n.

Además, para la admisión de dicho bastanteo deberá aportarse una declaración responsable firmada por el apoderado aseverativa de la vigencia de los poderes bastanteados o, en su defecto, un certificado actualizado por el Registro Mercantil, de fecha reciente, donde conste la vigencia del nombramiento y de las facultades conferidas al apoderado para el negocio jurídico de que se trata.

b) En caso de no estar bastanteados por dichas entidades externas, será necesario que estén debidamente bastanteados por la Secretaría General de Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos. A efectos de proceder al citado bastanteo de los poderes de los representantes legales de la entidad que emita el documento de aval o el certificado de seguro de caución, se deberá presentar:





- La escritura pública de apoderamiento (esto es, copia autorizada o copia autorizada electrónica) de manera previa o simultánea a la presentación del documento de aval/certificado de seguro de caución para su bastanteo.
- O bien certificación emitida por el Registro Mercantil de fecha reciente, donde conste la vigencia del nombramiento y de las facultades conferidas al apoderado para el negocio jurídico de que se trata (prestar aval/certificado de seguro de caución).

Asimismo, una vez realizado el bastanteo, se deberá exhibir en la Tesorería de este Ayuntamiento para el depósito del aval/certificado de seguro de caución, la diligencia original de bastanteo realizado por la Secretaría General del Ayuntamiento, y aportar el resquardo acreditativo del abono de la tasa devengada por el bastanteo, por importe de 28 euros, en los términos previstos en la ordenanza fiscal municipal, a ingresar en la siguiente cuenta corriente: ES20 2100 9169 05 2200117957.

En caso de optar por la constitución de garantía definitiva en metálico, la cuenta corriente de ingreso es la citada en el apartado anterior.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

En el plazo de quince (15) días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

- 17.9.-Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:
  - -Declaración responsable conforme al modelo del Anexo IX del presente pliego.
- 17.10.- Acreditación del compromiso de otras entidades distintas al licitador, en los supuestos de integración de medios externos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:
- Compromiso por escrito fechado y firmado por el licitador y por las citadas entidades con respecto a la disposición de los recursos necesarios para la ejecución del contrato en los que el licitador hubiera basado su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- 17.11.- Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:
- Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.
- 17.12.- Acreditación del % de trabajadores con discapacidad, fijos en plantilla o mujeres trabajadoras, en su caso. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:
- -Los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.
- 17.13.- Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si se observase defectos u omisiones subsanables en la mencionada documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de



### TRES -3-DIAS HABILES para su subsanación.

- 17.14.- Si la documentación presentada por aquél no se adecúa plena e íntegramente a los términos solicitados o la misma no se presenta dentro del plazo concedido, se entenderá que el licitador ha **retirado su oferta** con los efectos descritos en este Pliego. En ambos supuestos, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 17.15.- Cuando la documentación presentada por el licitador fuera conforme al requerimiento realizado por el órgano de contratación, éste adjudicará el contrato dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la presentación de la documentación.
- 17.16.- No podrá declarase desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la Administración, antes de la formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores. Sólo podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado, -cuando en este último supuesto en el procedimiento se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación-, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos, se compensará al licitador, por los gastos en los que hubiere incurrido, hasta el límite del 0'01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido).

- 17.17.- En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que todos los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, con anterioridad a la apertura del sobre correspondiente a la oferta económica, salvo supuestos excepcionales y, siempre antes de la adopción de la propuesta de adjudicación.
- 17.18.- La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o cuando, de acuerdo con lo previsto en este pliego, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 157.2 y 149.6 de la LCSP.
- 17.19.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurran las circunstancias establecidas en este Pliego. En tales supuestos se tramitará el procedimiento establecido en aquélla.
- 17.20.- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incursa en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Url de validación Metadatos

17.21.- La adjudicación por el órgano de contratación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días.

La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

**17.22.-** La adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el **plazo máximo** de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

**17.23.-** Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso o impugnación alguna, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando

### 18.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

**18.1.**- La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **QUINCE DÍAS HÁBILES** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Transcurrido ese plazo se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

**18.2.-** El documento administrativo en el que se formalice el contrato es título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación El contrato se perfecciona con la formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación. Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**18.3.-** El documento en que se formalice el contrato, en caso de formalizarse, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.



### 19.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En caso de que, como resultado de esas labores de inspección, control y evaluación, se constatara una situación de incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, el Ayuntamiento lo comunicará a éste mediante la correspondiente acta de incidencias.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- -Emitir informe en el supuesto de retraso en la entrega de los suministros por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- **b)** Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación de los suministros contratados.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del suministro.
- **e)** Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP

### 20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **20.1.-** La contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Deberá asimismo, cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.
- **20.2.-** La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.





- **20.3.-** La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.
- **20.4.-** La contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declares, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

- La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.
- **20.5.-** La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- **20.6.-** El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y salud en el trabajo.
- **20.7.-** La contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato o en la entrega del producto, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.
- **20.8.-** El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas de personas que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

- 20.9.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos) y en lo que se oponga al mismo será de aplicación la disposición adicional 25ª de la LCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento que la desarrolla.
- **20.10.-** Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la **cláusula 12.3** del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.
- **20.11.-** Igualmente el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores y omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
  - 20.12.- Cláusula Medioambiental: en materia de Medioambiente, el adjudicatario



deberá respetar en todo momento la legislación ambiental aplicable, que deberá conocer previamente a su relación contractual con el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos en todo aquello que le pudiera afectar, comprometiéndose además a lo siguiente:

- En ningún caso la ejecución correcta de sus responsabilidades ambientales por parte del contratista podrá generar al Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos un coste no previsto explícitamente por contrato.
- El adjudicatario se responsabiliza de que todo el personal implicado en su contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, tenga la formación adecuada y esté correctamente informado del trabajo a realizar, incluidas posibles situaciones incidentales. Si se requiriera formación específica, ésta estará suficientemente documentada.
- Estará al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización de carácter ambiental que pudiera necesitar para la realización de su trabajo.
- El adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de estas cláusulas por parte de sus contratistas si los hubiera.
- El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos podrá exigir en cualquier momento al adjudicatario, a partir del momento de la adjudicación, copia de la documentación que demuestre el cumplimiento de las cláusulas que considere oportuno. El incumplimiento de esta cláusula por parte del adjudicatario conllevará la oportuna penalización en los términos definidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, las **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN** para este contrato será de tipo social o relativa al empleo referente a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas.

1.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social referentes a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas:

Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

2.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

La obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

3.- Condiciones especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.



19/02/2024 ALCALDE ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO 19/02/2024 SECRETARIA MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ Para el caso de que la empresa adjudicataria opte por subcontratar con terceros la realización parcial del contrato, se establece expresamente que la empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral. Y conforme a la cláusula 22 la contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento puede dar lugar a la imposición de penalidades, que tendrá la consideración de falta muy grave y se penalizará por importe de 2.000 euros, según cada condición especial de ejecución incumplida.

### 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- **22.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.
- **22.2.-** Todas las prestaciones objeto del servicio deberán cumplir con los requisitos de calidad y seguridad establecidos en la legislación vigente.
- **22.3.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía (arts. 197 y 311.4 LCSP).

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

La persona contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

**22.4.-** La persona contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

### 23.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

- **23.1.-** El Ayuntamiento de Los Realejos y la empresa contratista se obligan a cumplir el Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
  - Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Los Realejos, con NIF P3803100A
  - **Finalidad**: La correcta tramitación del Expediente de contratación, de los criterios de adjudicación, de su formalización y de su ejecución.
  - Legitimación: Relación contractual (artículo 6.1,b del RGPD), cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1,c del RGPD) y ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1,e del RGPD).
  - Conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.



- Destinatarios: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a otras Administraciones, cuando sea necesario, en el ejercicio de sus competencias.
- Medidas de seguridad: Habida cuenta del carácter reservado de los datos, documentos e informaciones a los que tienen acceso, ambas partes se comprometen a que dichos datos permanezcan secretos, tratándolos con la máxima reserva, y declaran tener implantadas en su sistema de información las medidas de seguridad correspondientes en atención al tipo de datos manejados y conforme a lo dispuesto en la vigente normativa de Protección de Datos, en concreto en cumplimiento del artículo 32 del RGPD y la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD.
- Derechos: Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones automatizadas, así como a retirar el consentimiento prestado.
- Información Adicional: Sección de Protección de Datos de la sede electrónica.
- 23.2.- La entidad adjudicataria, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal o relativos a los usuarios del servicio, deberá respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente deberá cumplir las siguientes obligaciones:
  - 1. La empresa adjudicataria del lote correspondiente, no aplicará tales datos ni los utilizará para fines distintos del objeto del contrato. Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos serán propiedad del Ayuntamiento. La empresa adjudicataria no publicará total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización expresa del referido Ayuntamiento. La confidencialidad de los datos personales y el tratamiento de los mismos será riguroso, ajustándose a la legislación vigente en materia de protección de datos.
  - 2. No comunicará tales datos, ni siguiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos de la legislación vigente y previo conocimiento por parte del Ayuntamiento
  - 3. La empresa adjudicataria del lote correspondiente, se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

### 24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

- 24.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.
- 24.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

### 25.- ABONOS AL CONTRATISTA

25.1.- La facturación se realizará mensualmente de acuerdo con el importe ofertado por el adjudicatario en la oferta e incluirá todos los conceptos incluidos en el presente documento.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001	] 5
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	] 🛂
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024	] <u> </u> }



Dado que el alcance del contrato dará servicio a distintos organismos relacionados con el AYUNTAMIENTO, la facturación mensual se realizará de forma separada a cada uno de ellos de acuerdo a los siguientes porcentajes sobre el total a facturar:

ORGANISMO	PORCENTAJE
Ayuntamiento	91,28 %
Gerencia de Urbanismo	2,84 %
Realserv	2,81 %
Aquare	0,08 %
RadioRealejos	2,99 %

La facturación comenzará una vez que el adjudicatario haya dado de alta y se encuentren en funcionamiento todos los servicios; situaciones especiales se negociarán entre el adjudicatario y el anterior proveedor, con el visto bueno del AYUNTAMIENTO.

En el caso de que durante el mes se hayan producido penalizaciones por incumplimiento (ANS u otros), dicho importe se descontará del valor del total de la suma dichas facturas.

Cualquier otro mecanismo y/o plazos de facturación se consensuará entre la empresa adjudicataria y el AYUNTAMIENTO. Para poder facturar cualquier suministro o servicio, estos han de estar previamente entregados u operativos y correctamente recepcionados y aceptados por el AYUNTAMIENTO.

La facturación se realizará mensualmente dentro de los 5 días hábiles una vez que finaliza el mes en el que se han prestado los servicios y/o trabajos y suministros a facturar.

La factura será debidamente conformada por el Técnico Gestor del Contrato y por el Concejal del área correspondiente.

Tales abonos o conformidad no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción se constatasen deficiencias imputables a la contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatara el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer a la contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

**25.2.-** El pago se realizará contra factura, que se **presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de entrega efectiva del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, con los siguientes códigos DIR3:

- Código de la oficina contable: L01380316
- Código del órgano gestor: L01380316
- Código de la unidad de tramitación: L01380316

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores con el Ayuntamiento de Los Realejos.

19/02/2024 SECRETARIA

19/02/2024 ALCALDE

ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO





25.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista. la Administración contratante deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

- 25.4 De la primera factura que se abone al contratista se retendrá el importe correspondiente al pago de anuncios a que se refiere el pliego, en caso de no haberlo abonado con anterioridad.
- 25.5.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la persona cesionaria, es preciso que se le notifique a ésta última el acuerdo de cesión. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones
- b) Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo MOD END 01 previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

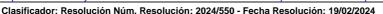
Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

### 26.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 26.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.
- 26.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 y 311.4 LCSP)

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las







operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 LCSP)

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

### 27.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- 27.1.- La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario
- 27.2.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato. A tal fin, en esta licitación existirá la posibilidad, y a estos efectos se ha arbitrado un porcentaje de subcontratación de las instalaciones de naturaleza diferenciada, como es el caso de las partidas de obra civil de albañilería.

No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
- 27.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas, en su caso, en el presente pliego.
- 27.4.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.



27.5.- La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato. Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

### 8.- REGIMEN DE PENALIDADES. FALTAS Y SANCIONES.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato. (Art. 192.1 LCSP).

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades que detallan a continuación.

A efectos de imponer las penalidades oportunas, los posibles incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves, según la tipificación de los mismos que se detalla en el cuadro siguiente, que no es exhaustivo:

### Cuadro de infracciones:

### Incumplimiento de los ANS:

Todos los incumplimientos señalados como leves o graves podrán considerarse como muy graves si llegan a producir daños o lesiones a personas o bienes de terceros. El hecho de incurrir en un incumplimiento de los calificados como muy graves podrá dar lugar a la resolución del contrato con pérdida de fianza y la indemnización por los daños y perjuicios causados por tal resolución.

Las penalidades particulares por incumplimiento de los ANS quedan establecidas como sigue:

### a) ANS Mantenimiento Correctivo



b) ANS Soporte

Indicador de servicio	Cumplimiento (mensual)	Penalidad
Tiempo de respuesta	≥ al 98%	1% del importe de la facturación mensual de los servicios
Tiempo de resolución	≥ al 99%	1% del importe de la facturación mensual de los servicios

Penalidades por incumplimiento del soporte

c) ANS Plazos de Entrega

Indicador de servicio	Desviación máxima sobre la fecha de entrega	Penalidad
Alta de servicios	7 días laborables	0,5 % del importe de la facturación mensual de los servicios por día adicional de retardo

Penalidades por incumplimiento de los plazos de entrega en el alta de servicios

Indicador de servicio	Cumplimiento (mensual)	Penalidad
Desviación máxima sobre la fecha de entrega pactada Entrega de productos Alta de servicios Adaptaciones y cambios Planes de optimización (mantenimiento. evolutivo) Informes	≥ al 98%	1 % del importe de la facturación mensual de servicios por cada 1% de desviación

Penalidades por incumplimiento de los plazos para otros conceptos

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		ı
Código Seguro de Validación	2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024	
		[



19/02/2024 ALCALDE

ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO

19/02/2024 | SECRETARIA

MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Indicador de servicio	Cumplimiento (mensual)	Penalidad
Disponibilidad de la plataforma IP	≥ al 99%	2% de la facturación mensual de los servicios por cada 1 % de desviación
Disponibilidad de las comunicaciones unificadas plataforma IP	≥ 98%	1% de la facturación mensual de los servicios por cada 1 % de desviación
Disponibilidad de Integrador de Comunicaciones	≥ al 98%	1% de la facturación mensual de los servicios por cada 1 % de desviación
Disponibilidad de líneas de datos	≥ al 98%	2% de la facturación mensual de los servicios por cada 1 % de desviación
Disponibilidad de los accesos a Internet	≥ 98%	0,5 de la facturación mensual de los servicios por cada 1 % de desviación

Penalidades por incumplimiento de disponibilidad de los servicios

Las penalidades se impondrán al contratista por acuerdo del órgano de contratación (o en quien este haya delegado), a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, previa tramitación del correspondiente procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. 194.2 de la LCSP, debiéndose garantizar siempre la audiencia del contratista. En todo lo no regulado en el presente PCAP, en el citado artículo o LCSP se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para iniciar el procedimiento será de un (1) mes a contar desde que se conoció el incumplimiento por parte de la Administración. La resolución que pone fin al procedimiento será inmediatamente ejecutiva, debiendo adoptarse y notificarse en el plazo de tres (3) meses desde que se acordó el inicio del procedimiento. El acuerdo que pone fin al procedimiento y las penalidades se hará efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de dichos pagos (Art. 194 LCSP). En todo caso, la penalización económica que se imponga habrá de ser proporcional a la gravedad del incumplimiento en el que se haya incurrido.

A efectos de determinar la cuantía de las penalidades, se garantizará la adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad a aplicar, considerando de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:

- 1. La existencia de intencionalidad o reiteración.
- 2. La naturaleza de los perjuicios causados.
- 3. La reincidencia en la comisión en el período de un año de más de un incumplimiento de la misma naturaleza, cuando así haya sido acordado por el órgano de contratación.
- 4. El beneficio directo o indirecto obtenido por la comisión del incumplimiento.

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubrieran los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados (art.194.1 LCSP).

La imposición de cualquiera de las penalidades previstas en el presente pliego exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

- Propuesta del responsable del contrato.
- Audiencia a la empresa por un período de cinco días e informe del Servicio competente en igual periodo.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web				
	Código Seguro de Validación	2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001		
	Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024	ĺ	
			ĺ	



- Informe de la Secretaría municipal y de la Intervención General Municipal a evacuar en el plazo de cinco días.
- Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

### 29.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos de suministro, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

### 30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

### 30.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la LCSP, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones, pudiendo ser los motivos que generen la misma las necesidades siguientes:

- Falta de recursos en la capacidad de comunicaciones por necesidades sobrevenidas por la evolución tecnológica de servicios.
- Puesta en marcha de nuevas oficinas.
- Cambios significativos en la organización por aumento o disminución de personal.

Asimismo, su importe no podrá ser superior al máximo del 20 % del precio del contrato y se llevará a cabo con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1.- Informe técnico del Responsable del contrato y del técnico gestor del contrato justificativo de la necesidad de modificar el contrato.
- 2.- Autorización, en su caso, del órgano de contratación para la modificación y acuerdo de incoación del expediente de modificación contractual.
- 3.- Audiencia del contratista por un plazo de cinco días hábiles.
- 4.- Informe jurídico y de la Intervención General así como la fiscalización del gasto correspondiente.
- Acuerdo de aprobación de la modificación contractual por el órgano de contratación y notificación al contratista.
- 6.- Reajuste de la garantía definitiva constituida.
- 7. Formalización de la modificación contractual en documento administrativo.

## **30.2.-** <u>Modificaciones no previstas:</u> prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.



El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

### 31.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

**31.1.-** Si la Administración acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Administración al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

**31.2.-** Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP.

### 32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 32.1.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.
- **32.2.-** Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 316 de la LCSP.

A tal fin, el responsable del contrato deberá realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la recepción o conformidad del suministro, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula y resto del clausulado

- **32.3** En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.
- **32.4.-** La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.
- **32.5.-** La concurrencia de cualquiera de las causas por culpa del contratista, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por si o a través de la personas o empresas que determine, a costa del contratista. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
- **32.6.-** Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 317 de la LCSP.
- **32.7.-** A la extinción de los contratos de suministros, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

### 33.- PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.-

Dada la naturaleza del contrato, se establece un <u>plazo de garantía de 1 año,</u> a contar desde la fecha de finalización de la vigencia del contrato.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001	j
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	4
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024	F
		[



Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a indemnizar, a su costa, todas los perjuicios que pueda ocasionar, cuando se acredite que estos daños se deben a los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el LCSP.

Terminado el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos el adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001	7
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	Ų
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024	h
		E



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "SERVICIO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS ", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONZADA, TRAMITACIÓN ORDINARIA, sin división en lotes

**ANEXO** 

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Formulario DEUC)

PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

Sobre electrónico: ☑ UNO (1) ☐ DOS (2) ☐ TRES (3)

De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, concurriendo a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Los Realejos en anuncio de licitación, para la siguiente contratación:

Denominación:	SERVICIO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS
Procedimiento	PROCEDIMIENTO ABIERTO, sin división en lotes
Tipo de contrato	Mixto (servicios y suministro)

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. Para cumplimentar la Declaración responsable deberá acceder al siguiente enlace:

WWW: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home (→ Generación del DEUC)

### <u>Instrucciones</u>

- → Una vez cumplimentada la declaración responsable mediante el formulario DEUC, deberá generase el correspondiente documento en formato PDF y subirse a la <u>Plataforma de Contratación del Estado.</u> Dicho documento debe estar firmado (Puede firmarse una vez volcado en la Plataforma de Contratación del Estado)
- → Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, <u>el último día de plazo de licitación</u>, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración (DEUC) debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la eiecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre nº UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

→ (Enlace al modelo DEUC, aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 (DOUE número 3/16, de 6 de enero de 2016): https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es#

Lugar, fecha y firma del declarante

ALCALDE 19/02/2024 ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO SECRETARIA 19/02/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación 2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001 Url de validación sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.as Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024





19/02/2024 ALCALDE

ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO

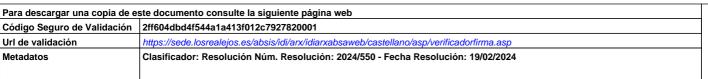
19/02/2024 SECRETARIA

MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Firma 1 de 2

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL " SERVICIO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS ANEXO PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS ", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, sin división en lotes

LOS REALEJ		ARACION RES	SPONSARIF	SOBRE DO	UMEN	TOS CONSI	)FRADOS	COMO
		IDENCIALES	ON SABLE	JOBRE DO	CONTEN	105 6011311	PLINADOS	COMO
PRESENTACIÓN confidenciales]	OPCIONAL	: [sólo en el caso d	e aportar docume	entos declarados	Sobre ele	ctrónico: 🛛 U	NO (1)	DOS (2) TRES (3)
Nombre y Apel	llidos							DNI
Domicilio						C Postal	Localida	d
Correo electró	nico				Teléfo	ono Fijo	Teléfond	o móvil
Actuando en rep	presentación	de:						
Nombre y Apel	llidos / Deno	minación Social						DNI / CIF
								ı
LEFONÍA MÓ	ocumentació	on aportada en l	a licitación co <b>AYUNTAMI</b>	nvocada para l	e ejecuci OS REAI	ón del "SERV LEJOS, MEDIA	NTE PROC	SERVICIO DE TELE EDIMIENTO ABIERTO es las siguientes inforn
elación con la do LEFONÍA MÓ' ACIÓN ARMONIZ s de la oferta, to ertas y a cualesqu	ocumentació VIL Y DAT ZADA, TRAN oda vez que Juiera otras	on aportada en l TOS PARA EL MITACIÓN ORDII su difusión a ten informaciones c	a licitación con AYUNTAMI NARIA Y, SIN E ceros puede so uyo contenido	nvocada para la ENTO DE LO DIVISIÓN EN LO er contraria a lo pueda ser uti	a ejecuci OS REAI OTES", se os secret lizado pa	ón del "SERV LEJOS, MEDIA consideran co os técnicos o c ara falsear la c	NTE PROC nfidenciale omerciales ompetencia	EDIMIENTO ABIERTO
elación con la do LEFONÍA MÓ' ACIÓN ARMONIZ s de la oferta, to ertas y a cualesqu n comprendidas	ocumentació VIL Y DAT ZADA, TRAN oda vez que Juiera otras en las proh	on aportada en l TOS PARA EL MITACIÓN ORDII su difusión a ten informaciones c	a licitación con AYUNTAMI NARIA Y, SIN I ceros puede so uyo contenido ecidas en la Le	nvocada para l IENTO DE LC DIVISIÓN EN LC er contraria a lo o pueda ser uti y Orgánica de F	e ejecuci OS REAI OTES", se os secret lizado pa Protecció	ón del "SERV LEJOS, MEDIA consideran co os técnicos o c ara falsear la c	nfidenciale omerciales ompetencia sonales y g	EDIMIENTO ABIERTO es las siguientes inforn , a los aspectos confid a entre empresas del
elación con la do LEFONÍA MÓ' ACIÓN ARMONIZ s de la oferta, to ertas y a cualesqu n comprendidas	ocumentació VIL Y DAT ZADA, TRAN oda vez que Juiera otras en las proh	on aportada en l FOS PARA EL MITACIÓN ORDII su difusión a ter informaciones c ibiciones estable	a licitación con AYUNTAMI NARIA Y, SIN I ceros puede so uyo contenido ecidas en la Le	nvocada para l IENTO DE LC DIVISIÓN EN LC er contraria a lo o pueda ser uti y Orgánica de F	e ejecuci OS REAI OTES", se os secret lizado pa Protecció	ón del "SERV LEJOS, MEDIA consideran co os técnicos o c ara falsear la c n de datos per	nfidenciale omerciales ompetencia sonales y g	EDIMIENTO ABIERTO es las siguientes inforn , a los aspectos confid a entre empresas del
elación con la do LEFONÍA MÓ' ACIÓN ARMONIZ s de la oferta, to ertas y a cualesqu n comprendidas	ocumentació VIL Y DAT ZADA, TRAN oda vez que Juiera otras en las proh	on aportada en l FOS PARA EL MITACIÓN ORDII su difusión a ter informaciones c ibiciones estable	a licitación con AYUNTAMI NARIA Y, SIN I ceros puede so uyo contenido ecidas en la Le	nvocada para l IENTO DE LC DIVISIÓN EN LC er contraria a lo o pueda ser uti y Orgánica de F	e ejecuci OS REAI OTES", se os secret lizado pa Protecció	ón del "SERV LEJOS, MEDIA consideran co os técnicos o c ara falsear la c n de datos per	nfidenciale omerciales ompetencia sonales y g	EDIMIENTO ABIERTO es las siguientes inforn , a los aspectos confid a entre empresas del
elación con la do LEFONÍA MÓ' ACIÓN ARMONIZ s de la oferta, to ertas y a cualesqu n comprendidas	ocumentació VIL Y DAT ZADA, TRAN oda vez que Juiera otras en las proh	on aportada en l FOS PARA EL MITACIÓN ORDII su difusión a ter informaciones c ibiciones estable	a licitación con AYUNTAMI NARIA Y, SIN I ceros puede so uyo contenido ecidas en la Le	nvocada para l IENTO DE LC DIVISIÓN EN LC er contraria a lo o pueda ser uti y Orgánica de F	e ejecuci OS REAI OTES", se os secret lizado pa Protecció	ón del "SERV LEJOS, MEDIA consideran co os técnicos o c ara falsear la c n de datos per	nfidenciale omerciales ompetencia sonales y g	EDIMIENTO ABIERTO es las siguientes inforn , a los aspectos confid a entre empresas del
elación con la do LEFONÍA MÓ' ACIÓN ARMONIZ s de la oferta, to ertas y a cualesque n comprendidas  Sobre P	ocumentació IVIL Y DAT ZADA, TRAN oda vez que quiera otras en las proh Parte que de	on aportada en l FOS PARA EL MITACIÓN ORDII su difusión a ter informaciones c ibiciones estable	a licitación cor AYUNTAMI NARIA Y, SIN I ceros puede se uyo contenido ecidas en la Lev	nvocada para la IENTO DE LC DIVISIÓN EN LC er contraria a la o pueda ser uti y Orgánica de F Justificación	a ejecuci PS REAI PTES", se pos secret dizado pa Protecció del cará	ón del "SERV LEJOS, MEDIA consideran co os técnicos o c ara falsear la c in de datos per cter confidenc	NTE PROC nfidenciale omerciales ompetencia sonales y g	EDIMIENTO ABIERTO es las siguientes inforn , a los aspectos confid a entre empresas del
elación con la do LEFONÍA MÓ' ACIÓN ARMONIZ s de la oferta, to ertas y a cualesque n comprendidas  Sobre P	ocumentació  VIL Y DAT  ZADA, TRAN  da vez que  juiera otras  en las proh  Parte que de	on aportada en la FOS PARA EL MITACIÓN ORDII su difusión a tere informaciones cibiciones estables eclara confidencial conf	a licitación con AYUNTAMI NARIA Y, SIN E ceros puede se uyo contenido ecidas en la Lev ial (*)	nvocada para la IENTO DE LC DIVISIÓN EN LC er contraria a la o pueda ser uti y Orgánica de F Justificación	a ejecuci PS REAI PTES", se pos secret lizado pa Protecció del cará	ón del "SERV LEJOS, MEDIA consideran co os técnicos o c ara falsear la c in de datos per cter confidenc	ANTE PROC nfidenciale omerciales ompetencia sonales y g	EDIMIENTO ABIERTO es las siguientes inforn , a los aspectos confid a entre empresas del
elación con la do LEFONÍA MÓ' ACIÓN ARMONIZ s de la oferta, to ertas y a cualesque n comprendidas  Sobre P	ocumentació  VIL Y DAT  ZADA, TRAN  da vez que  juiera otras  en las proh  Parte que de  s documentos y  nste a los ef	on aportada en la FOS PARA EL MITACIÓN ORDII su difusión a tere informaciones cibiciones estables eclara confidencial conf	a licitación con AYUNTAMI NARIA Y, SIN E ceros puede se uyo contenido ecidas en la Lev ial (*)	nvocada para la IENTO DE LC DIVISIÓN EN LC er contraria a la o pueda ser uti y Orgánica de F Justificación	a ejecuci PS REAI PTES", se pos secret lizado pa Protecció del cará	ón del "SERV LEJOS, MEDIA consideran co os técnicos o c ara falsear la c in de datos per cter confidenc	ANTE PROC nfidenciale omerciales ompetencia sonales y g	EDIMIENTO ABIERTO es las siguientes inforn , a los aspectos confid a entre empresas del carantía de derechos c
elación con la do LEFONÍA MÓ ACIÓN ARMONIZ s de la oferta, toertas y a cualesque comprendidas  Sobre P  (*) Relacionar los Y para que cor	ocumentació  VIL Y DAT  ZADA, TRAN  da vez que  juiera otras  en las proh  Parte que de  s documentos y  nste a los ef	on aportada en la FOS PARA EL MITACIÓN ORDII su difusión a tere informaciones cibiciones estables eclara confidencial conf	a licitación con AYUNTAMI NARIA Y, SIN E ceros puede se uyo contenido ecidas en la Lev ial (*)	nvocada para la IENTO DE LC DIVISIÓN EN LC er contraria a la o pueda ser uti y Orgánica de F Justificación	a ejecuci PS REAI PTES", se pos secret lizado pa Protecció del cará	ón del "SERV LEJOS, MEDIA consideran co os técnicos o c ara falsear la c in de datos per cter confidenc	ANTE PROC nfidenciale omerciales ompetencia sonales y g	EDIMIENTO ABIERTO es las siguientes inforn , a los aspectos confid a entre empresas del carantía de derechos c
elación con la do LEFONÍA MÓ ACIÓN ARMONIZ s de la oferta, toertas y a cualesque comprendidas  Sobre P  (*) Relacionar los Y para que cor	ocumentació  VIL Y DAT  ZADA, TRAN  da vez que  juiera otras  en las proh  Parte que de  s documentos y  nste a los ef	on aportada en la FOS PARA EL MITACIÓN ORDII su difusión a tere informaciones cibiciones estables eclara confidencial conf	a licitación con AYUNTAMI NARIA Y, SIN E ceros puede se uyo contenido ecidas en la Lev ial (*)	nvocada para la IENTO DE LC DIVISIÓN EN LC er contraria a la o pueda ser uti y Orgánica de F Justificación	a ejecuci PS REAI PTES", se pos secret lizado pa Protecció del cará	ón del "SERV LEJOS, MEDIA consideran co os técnicos o c ara falsear la c in de datos per cter confidenc	ANTE PROC nfidenciale omerciales ompetencia sonales y g	EDIMIENTO ABIERTO es las siguientes inforn , a los aspectos confid a entre empresas del carantía de derechos c
elación con la do LEFONÍA MÓ ACIÓN ARMONIZ s de la oferta, toertas y a cualesque comprendidas  Sobre P  (*) Relacionar los Y para que cor	ocumentació  VIL Y DAT  ZADA, TRAN  da vez que  juiera otras  en las proh  Parte que de  s documentos y  nste a los ef	on aportada en la FOS PARA EL MITACIÓN ORDII su difusión a tere informaciones cibiciones estables eclara confidencial conf	a licitación con AYUNTAMI NARIA Y, SIN E ceros puede se uyo contenido ecidas en la Lev ial (*)	nvocada para la IENTO DE LC DIVISIÓN EN LC er contraria a la o pueda ser uti y Orgánica de F Justificación	a ejecuci PS REAI PTES", se pos secret lizado pa Protecció del cará	ón del "SERV LEJOS, MEDIA consideran co os técnicos o c ara falsear la c in de datos per cter confidenc	ANTE PROC nfidenciale omerciales ompetencia sonales y g	EDIMIENTO ABIERTO es las siguientes inforn , a los aspectos confid a entre empresas del carantía de derechos c





Ř
LOS REALEJOS

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL " SERVICIO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS

OS REALEJOS	DECLARACION RESPONSABL	E: Sometimiento a	la jurisdicció	n españo	ola		
RESENTACIÓN VO	LUNTARIA [sólo en el caso de que la emp	Part I and I and I	e electrónico:			2) 🗆 TRES (3	)
aranje.uj							
Domicilio			C Posta	al I	Localidad		
Correo electrónico			Teléfono Fijo		Teléfono m	óvil	
Actuando en represe	ntación de:						
•	ntación de: / Denominación Social				C	NI / CIF	
Que en relación co <b>TELEFONÍA FIJ</b> A		TOS PARA EL A	YUNTAMIEI	NTO DE	SERVICIO LOS REA	DE SERVIO	ptar
Que en relación co TELEFONÍA FIJA íntegramente el procedimiento abi DECLARA RESP El sometimiento d someterse a la juri directo o indirecto que pudiera corres	n la documentación aportada en la A, TELEFONÍA MÓVIL Y DA contenido del pliego de cláusi erto, aprobado por el Ayuntamier ONSABLEMENTE:  le la empresa a la que represento isdicción de los Juzgados y Tribuno pudieran surgir de esta licitación sponder a este licitador.	ulas administrativas nto de Los Realejos, c o de someterse a la ales españoles de cu	YUNTAMIEI particulares onteniendo la jurisdicción de alquier orden	para con s especific e los Juzga para toda	SERVICIO LOS REA tratos de idades del dos y Trib is las incid	D DE SERVIC LEJOS", ace servicios m contrato: unales españo encias que, d	edia oles, e mo
Que en relación co TELEFONÍA FIJA íntegramente el procedimiento abi DECLARA RESP El sometimiento d someterse a la juri directo o indirecto que pudiera corres	n la documentación aportada en la A, TELEFONÍA MÓVIL Y DA contenido del pliego de cláusi erto, aprobado por el Ayuntamier ONSABLEMENTE:  e la empresa a la que represento isdicción de los Juzgados y Tribuno pudieran surgir de esta licitación	ulas administrativas nto de Los Realejos, c o de someterse a la ales españoles de cu	YUNTAMIEI particulares onteniendo la jurisdicción de alquier orden	para con s especific e los Juzga para toda	SERVICIO LOS REA tratos de idades del dos y Trib is las incid	D DE SERVIC LEJOS", ace servicios m contrato: unales españo encias que, d	edia edia oles,
Que en relación co TELEFONÍA FIJA íntegramente el procedimiento abi DECLARA RESP El sometimiento d someterse a la juri directo o indirecto que pudiera corres	n la documentación aportada en la A, TELEFONÍA MÓVIL Y DA contenido del pliego de cláusierto, aprobado por el Ayuntamier ONSABLEMENTE:  e la empresa a la que represento isdicción de los Juzgados y Tribuno pudieran surgir de esta licitación sponder a este licitador. a los efectos oportunos.	ulas administrativas nto de Los Realejos, c o de someterse a la ales españoles de cu	YUNTAMIEI particulares onteniendo la jurisdicción de alquier orden	para con s especific e los Juzga para toda	SERVICIO LOS REA tratos de idades del dos y Trib is las incid	D DE SERVIC LEJOS", ace servicios m contrato: unales españo encias que, d	edia edia oles,

Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación 2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001 Url de validación https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024 Metadatos



19/02/2024 SECRETARIA

ADOLFO GONZALEZ PEREZ- 19/02/2024 ALCALDE SIVERIO



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "SERVICIO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS ", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, sin división en lotes

**ANEXO** 

IV

DECLARACION RESPONSABLE: Para supuestos de desempate

Nombre y Apellidos					DNI	
Domicilio			C Postal	Localida	d	
Correo electrónico		Teléfo	ono Fijo	Teléfono	o móvil	
octuando en representación de:						
Nombre y Apellidos / Denominación Social					DNI / CIF	
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,					ı	
rocedimiento de licitación para la adjudicaci ELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AY I vencimiento del plazo de presentación de ofe	ión del contrato del ' 'UNTAMIENTO DE I ertas	SERVI LOS RI	ICIO DE SER EALEJOS", DE	VICIO D	E TELEFO	NÍA
rocedimiento de licitación para la adjudicaci ELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AY I vencimiento del plazo de presentación de ofe  La empresa a la que represento tiene en plantil  Que conforme a la normativa vigente corresp	ión del contrato del ' /UNTAMIENTO DE I ertas  lla la siguiente cantidad	(SERV LOS RI	ICIO DE SER EALEJOS", DE pajadores/as	RVICIO D CLARA RES	DE TELEFO SPONSABLE	NÍA
rocedimiento de licitación para la adjudicaci ELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AY Il vencimiento del plazo de presentación de ofe  La empresa a la que represento tiene en plantil  Que conforme a la normativa vigente corresp	ión del contrato del '  /UNTAMIENTO DE I  ertas  Ila la siguiente cantidad  onde a la empresa ten	de trak	ICIO DE SER EALEJOS", DE pajadores/as plantilla la sigui	RVICIO D CLARA RES	DE TELEFO SPONSABLE	NÍA
rocedimiento de licitación para la adjudicación ELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AY I vencimiento del plazo de presentación de ofe La empresa a la que represento tiene en plantil Que conforme a la normativa vigente corresp trabajadores/as con discapacidad.	ión del contrato del ' /UNTAMIENTO DE I ertas  Ila la siguiente cantidad onde a la empresa ten antidad trabajadores/as	de traker en p	CIO DE SER EALEJOS", DE pajadores/as plantilla la sigui scapacidad	RVICIO D CLARA RES	DE TELEFO SPONSABLE	ONÍA MENTE
rocedimiento de licitación para la adjudicacion para la adjudicacion para la adjudicacion para la modernia de la conferencia de presentación de ofer la empresa a la que represento tiene en plantil que conforme a la normativa vigente correspontabajadores/as con discapacidad.  Que la empresa tiene en plantilla la siguiente correspontation de la empresa tiene en plantilla la siguiente correspontation.	ión del contrato del ' ('UNTAMIENTO DE I ertas  Ila la siguiente cantidad onde a la empresa ten antidad trabajadores/as cidad representa el sigu	de traber en pas con di	pajadores/as plantilla la sigui scapacidad 6 de la plantilla	evició D CLARA RES	DE TELEFO SPONSABLE	ONÍA MENTE
rocedimiento de licitación para la adjudicación ELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AY il vencimiento del plazo de presentación de ofecto de la empresa a la que represento tiene en plantil Que conforme a la normativa vigente corresp trabajadores/as con discapacidad.  Que la empresa tiene en plantilla la siguiente con Que el número de trabajadores/as con discapacidad.	ión del contrato del ' ('UNTAMIENTO DE I ertas  Ila la siguiente cantidad onde a la empresa ten antidad trabajadores/as cidad representa el siguiente ca	de traber en proposiciones con di	pajadores/as plantilla la sigui scapacidad de la plantilla son fijos en pla	evició D CLARA RES	DE TELEFO SPONSABLE	ONÍA MENTE %
rocedimiento de licitación para la adjudicacion para la adjudicación para la adjudicación para la adjudicación para la MÓVIL Y DATOS PARA EL AY il vencimiento del plazo de presentación de ofer La empresa a la que represento tiene en plantil Que conforme a la normativa vigente corresp trabajadores/as con discapacidad.  Que la empresa tiene en plantilla la siguiente con Que el número de trabajadores/as con discapa Que de los antedichos trabajadores/as con discapa	ión del contrato del ' ('UNTAMIENTO DE I ertas  Ila la siguiente cantidad onde a la empresa ten antidad trabajadores/as cidad representa el sigu capacidad la siguiente ca	de traker en passendialente % antidad	pajadores/as plantilla la sigui scapacidad de la plantilla son fijos en pla	evició D CLARA RES	DE TELEFO SPONSABLE	ONÍA MENTE %
rocedimiento de licitación para la adjudicacion recedimiento del plazo de presentación de ofecto de la empresa a la que represento tiene en plantil Que conforme a la normativa vigente corresp trabajadores/as con discapacidad.  Que la empresa tiene en plantilla la siguiente con que el número de trabajadores/as con discapa Que de los antedichos trabajadores/as con discapa Que el porcentaje de trabajadores fijos que el porcentaje	ión del contrato del de l'AUNTAMIENTO DE I ertas  Ila la siguiente cantidad onde a la empresa ten antidad trabajadores/as cidad representa el siguiente ca capacidad la siguiente ca capacidad representa e sa tiene en plantilla que se sa tiene en plantilla que	de trate er en pas con di siente % antidad el siguiere son fij	pajadores/as pajadores/as plantilla la sigui scapacidad de la plantilla son fijos en pla nte porcentaje as	evició D CLARA RES	DE TELEFO SPONSABLE	ONÍA MENTE %
rocedimiento de licitación para la adjudicación ELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AY il vencimiento del plazo de presentación de ofer la empresa a la que represento tiene en plantil Que conforme a la normativa vigente corresp trabajadores/as con discapacidad.  Que la empresa tiene en plantilla la siguiente con que el número de trabajadores/as con discapa Que de los antedichos trabajadores/as con discapa Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapa El total de personas trabajadoras que la empre	ión del contrato del de l'AUNTAMIENTO DE I ertas  Ila la siguiente cantidad onde a la empresa ten antidad trabajadores/ascidad representa el siguiente capacidad la siguiente capacidad representa e sa tiene en plantilla que a empresa representa e	de trate er en pas con di siente % antidad el siguiere son fij	pajadores/as pajadores/as plantilla la sigui scapacidad de la plantilla son fijos en pla nte porcentaje as	evició D CLARA RES	DE TELEFO SPONSABLE	ONÍA MENTE %
procedimiento de licitación para la adjudicación ELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AVID I vencimiento del plazo de presentación de oferma la empresa a la que represento tiene en plantil Que conforme a la normativa vigente correspondado en la empresa tiene en plantilla la siguiente con Que la empresa tiene en plantilla la siguiente con que el número de trabajadores/as con discapa Que de los antedichos trabajadores/as con discapa Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapa el total de personas trabajadoras que la empre Que el total de personas trabajadoras fijas de la que el total de personas trabajadoras fijas de la que el total de personas trabajadoras fijas de la que el total de personas trabajadoras fijas de la que el total de personas trabajadoras fijas de la que el total de personas trabajadoras fijas de la que el total de personas trabajadoras fijas de la que el total de personas trabajadoras fijas de la que el que el total de personas trabajadoras fijas de la que el que	ión del contrato del de l'AUNTAMIENTO DE I ertas  Ila la siguiente cantidad onde a la empresa ten antidad trabajadores/as cidad representa el siguiente capacidad la siguiente capacidad representa e sa tiene en plantilla que a empresa representa e sa tiene son mujeres	de traber en passes con di	pajadores/as pajadores/as plantilla la sigui scapacidad 6 de la plantilla son fijos en pla nte porcentaje as nte porcentaje	ente cantid	dad de	MENTE %
procedimiento de licitación para la adjudicación ELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AVID I vencimiento del plazo de presentación de ofecto de la empresa a la que represento tiene en plantil Que conforme a la normativa vigente correspondadores/as con discapacidad.  Que la empresa tiene en plantilla la siguiente con Que el número de trabajadores/as con discapa Que de los antedichos trabajadores/as con discapa Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapa Que el porcentaje de trabajadoras que la empre Que el total de personas trabajadoras que la empre Que el total de personas trabajadoras que la empre Que el número de personas trabajadoras que la empre Que el número de personas trabajadoras que la empre	ión del contrato del de l'AUNTAMIENTO DE I ertas  Illa la siguiente cantidad onde a la empresa ten antidad trabajadores/ascidad representa el siguiente capacidad la siguiente capacidad representa e sa tiene en plantilla que a empresa representa e sa tiene son mujeres de la empresa mujeres recenta e sa tiene son mujeres de la empresa mujeres recenta e sa tiene son mujeres recenta e son mujeres e	de traber en passes con di	pajadores/as pajadores/as plantilla la sigui scapacidad 6 de la plantilla son fijos en pla nte porcentaje as nte porcentaje	ente cantid	dad de	MENTE  %
Que conforme a la normativa vigente corresp trabajadores/as con discapacidad.  Que la empresa tiene en plantilla la siguiente con discapacidad.  Que el número de trabajadores/as con discapacidad.  Que de los antedichos trabajadores/as con discapacidad de los antedichos trabajadores fijos con discapacidad de la empre de la total de personas trabajadoras que la empre que el total de personas trabajadoras que la empre el total de personas trabajadoras que la empre	ión del contrato del de l'AUNTAMIENTO DE I ertas  Illa la siguiente cantidad onde a la empresa ten antidad trabajadores/as cidad representa el siguicapacidad la siguiente capacidad representa e sa tiene en plantilla que a empresa representa e sa tiene son mujeres de la empresa mujeres reción de la empresa mujeres de la empresa mujeres reción de la empresa mujeres reción de la empresa mujeres de la empresa mujeres de la empresa mujeres de la empresa de	de traber en participation de traber en particip	pajadores/as pajadores/as plantilla la sigui scapacidad de la plantilla son fijos en pla nte porcentaje as nte porcentaje	ente cantid	dad de	MENTE  %  %

Para descargar una copia de es	ste documento consulte la siguiente página web	ı
Código Seguro de Validación	2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024	



ADOLFO GONZALEZ PEREZ- 19/02/2024 ALCALDE SIVERIO

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Y para que conste a los efectos oportunos.

Firma del/la interesad	o/a	
Lugar y Fecha:		

Para descargar una copia de e	ste documento consulte la siguiente página web	П
Código Seguro de Validación	2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001	3
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	Ş
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024	Ŕ
		E





### PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL " SERVICIO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS ", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTOSUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, sin división en lotes

ANEXO



### COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

PRESENTACIÓN VOLUNTARIA [sólo en el caso de que se concurra de manera Sobre electrónico: ☑ UNO (1) ☐ DOS (2) ☐ TRES (3) conjunta a la licitación] (A) Por una Parte: A.1.- Nombre y Apellidos DNI Domicilio C Postal Localidad Actuando en representación de: A.2.- Nombre y Apellidos / Denominación Social DNI / CIF (B) Por otra Parte: **B.1.- Nombre y Apellidos** Domicilio Código Postal Localidad Actuando en representación de: DNI / CIF B.2.- Nombre y Apellidos / Denominación Social MANIFIESTAN: A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación del "SERVICIO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, sin división en lotes" y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento. DECLARAN RESPONSABLEMENTE: Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente: Porcentaje Denominación Que, a los efectos mencionados, designan como representante o apoderado único de la UTE, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones

ĭ ≥ī		
Para descargar una copia de e	ste documento consulte la siguiente página web	J
Código Seguro de Validación	2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001	_ 5
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	] {
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024	<u> </u> <u> </u>
		[

que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia



19/02/2024 ALCALDE

ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO

de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa a:

Para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

Firma del/la compromisario (A)	Firma del/la compromisario (B)
Lugar y Fecha:	Lugar y Fecha:

Firma 1 de 2			Firma 2 de 2		
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	19/02/2024	/02/2024 SECRETARIA	ADOLFO GONZALEZ PEREZ- 19/02/2024 ALCALDE SIVERIO	19/02/2024	ALCALDE

m = 1		
Para descargar una copia de e	este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024	<u>株</u>
		🔳





PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL " SERVICIO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS ", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, sin

ANEXO

LOS REALEJOS <b>divisi</b>	on en lotes				
PROP	OSICIÓN ECONÓMICA				
PRESENTACIÓN OBLIGATOR	IA	Sobre elec	trónico: 🔲 U	NO (1) 🔲 I	DOS (2) 🛛 TRES (3)
Nombre y Apellidos					DNI
Domicilio			C Postal	Localidad	I
Correo electrónico		Teléfor	no Fijo	Teléfono	móvil
Actuando en representación o  Nombre y Apellidos / Denom					DNI / CIF
FIJA, TELEFONÍA MÓ participar en la referida lici el contrato de servicios, r	umentación aportada en la lic VIL Y DATOS PARA EL tación, aceptando íntegramen mediante procedimiento abie o, se presenta la siguiente OF	AYUNTAMIENTO la el contenido del plica erto, aprobado por el contenido del por el contenido por el contenido del proposición del contenido del	DE LOS REA	<b>ALEJOS</b> ", eas administr	estando interesado en ativas particulares para
orte en números					
ESTACIÓN	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL IMPORTE ANUAL DE LOS SERVICIOS(sin IGIC)	IMPORTE OFERTADO ANUA DE LOS SERVICIO (SIN IGIC)			IMPORTE TOTA OFERTADO ANUA DE LOS SERVICIO (CON IGIC)
RVICIO DE TELEFONÍA A, TELEFONÍA MÓVIL Y					

El Presupuesto Base de Licitación (IGIC incluido) es de 1.457.207,43 € resultado de multiplicar el "Valor Anual Máximo Admitido (sin IGIC)" por los 5 años de duración del contrato, y añadirle el IGIC. El citado importe comprende la totalidad de los gastos de cualquier naturaleza que se deriven de la ejecución del objeto del contrato, hasta su completa recepción, así como todos los impuestos, derechos, gastos, tasas, gravámenes, etc. que sean consecuencia del contrato, excluyendo únicamente el IGIC que se especifica de forma separada.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web Código Seguro de Validación 2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001 Url de validación ://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024



**DATOS** 

**REALEJOS** TOTAL

**PARA** 

AYUNTAMIENTO DE LOS

EL

272.375,22 euros

19/02/2024 ALCALDE

ADOLFO GONZALEZ PEREZSIVERIO

Importe ofertado A	ANUAL en letras
(A) Precios sin IGIC	
(B) IGIC	
(A+B) Precio total	

Importe ofertado T	TOTAL en letras
(A) Precios sin IGIC	
(B) IGIC	
(A+B) Precio total	

### **DECLARA:**

**PRIMERO:** Que enterado/da de las condiciones exigidas para optar a la contratación arriba indicada, se compromete a llevarla a cabo con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que acepta íntegramente, y a tal fin presenta la anterior oferta.

**SEGUNDO:** Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones impuestas por disposiciones vigentes en el territorio en que va a ejecutarse el contrato, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a la protección del empleo, condiciones laborales y prevención de riesgos laborales y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

Firma 2 de 2	TARIA ADOLFO GONZALEZ PEREZ- 19/02/2024 ALCALDE SIVERIO	
	SECRETAR	
	19/02/2024 SECRETARIA	
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de es	ste documento consulte la siguiente página web	Г
Código Seguro de Validación	2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001	5
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	Ų
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024	ĥ
		E





PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL " SERVICIO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGLACIÓN ARMONIZADA, sin división en lotes

ANEXO

### MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

SOLO DEBE PRESENTARLO LA EMPRESA ADJUDICATARIA	Sobre electrónico	: UNO (1)	☐ DOS (2)	) 🗆 TRES (3)
Certificado Número				
I I				
La Entidad Aseguradora				
Razón Completa de la Entidad Aseguradora				CIF
Domicilio		C Postal	Localidad	
Debidamente representada por y con poderes suficientes para obliga	ırla an asta acta sagi	n resulta de la ve	rificación de	a la rantecentación:
Section in the representation point of pour less sufficientes part of ones	me em este deto segu	Tresulta de la ve	Timedelon d	e la representación.
Nombre y Apellidos				DNI / CIF
ASEGURA: (Asegurado)				DNI / CIF
Nombre y Apellidos / Denominación Social				DNI / CIF
En concepto de tomador de seguro ante el Ayuntamiento de Euros en los términos y condiciones establecidos en (norma/s en concepto de (garantía provisional, definitiva, etc contratación denominado "SERVICIO DE SERVICIO I PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS ARMONIZADA, SIN DIVISIÓN EN LOTES" en los términos y conormativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas demás condiciones administrativas precitadas frente al asegu	s y artículo/s que ir .) para responder DE TELEFONÍA ", MEDIANTE PRO ondiciones estable particulares por la	nponen la cons de las obligacio A FIJA, TELE DCEDIMIENTO A ecidos en la Ley	titución de ones deriva E <b>FONÍA</b> ABIERTO S o de Contra	e esta garantía o fianza adas del expediente de MÓVIL Y DATOS UJETO A REGULACIÓN atos del sector Público
El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple lo la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.	s requisitos exigido	os en el artículo	57.1 del I	Reglamento General de
La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, n extinguido, ni la cobertura del asegurados suspendida ni éste efectiva la garantía.		-		·
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones	que puedan corres	ponderle contr	a el tomad	lor del seguro.
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegu órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas y pormas de desarrollo	•	-	-	•



19/02/2024 SECRETARIA

ADOLFO GONZALEZ PEREZ- 19/02/2024 ALCALDE SIVERIO

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el **AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

"DECLARACIÓ	IN DF	VIGENCIA	DF PODFRES	<b>RASTANTE</b>	<b>Հ</b> DOS"

D/Dªdeclara responsablemente:
Que ostenta/n poderes en vigor de la entidadpara actuar por sí solo para prestar avales / certificados de seguro de caución o fianzas, solidarias o mancomunadas, por cuenta y a favor de terceros ante toda clase de organismos públicos, con el límite deeuros. Dichas facultades han sido bastanteadas por la Abogacía del Estado o Secretaria General del Ayuntamiento de Los Realejos (INDICAR LO QUE PROCEDA) con fechay después de dicha fecha se declara que no se han producido modificaciones en sus facultades.
Lo que se declara a los efectos del aval/certificado de seguro de caución expedido a favor de la, con NIF/CIFpara el expediente de contratación de"

Firma del/la asegurador/a
Lugar y Fecha:

Pa	Firma 1 de 2			Firma 2 de 2		
ra de	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	19/02/2024	19/02/2024 SECRETARIA	ADOLFO GONZALEZ PEREZ- 19/02/2024 ALCAL SIVERIO	19/02/2024	ALCAL
=						

Para descargar una copia de e	ste documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024	





PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL " SERVICIO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, sin división en lotes

ANEXO

### MODELO DE AVAL PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

SOLO DEBE PRESENTARLO LA EMPR	ESA ADJUDICATARIA	Sobre electrónic	:o: 🗆 UNO (1)	□ DOS (2	) 🗆 TRES (3)
Número registro de Avales	Fecha de registro				
La Entidad de Crédito o Sociedad d					CIF
Razón Completa de La Entidad de Cré	uito o sociedad de Garantia Re	сиргоса			CIF
Domicilio			C Postal	Localidad	ı
Debidamente representada por y con p	oderes suficientes para obligar	le en este acto seg	ún resulta de la ve	rificación d	e la representación:
Nombre y Apellidos					DNI / CIF
AVALA: (Avalado)  Nombre y Apellidos / Denominación	Social del Avalado				DNI / CIF
Ante el Ayuntamiento de Los Real establecidos en (norma/s y artícu (garantía provisional, definitiva, administrativas particulares, ante DE SERVICIO DE TELEFONÍA I MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIE	olo/s que imponen la consi etc) en virtud de la nori el Ayuntamiento de la Villa FIJA, TELEFONÍA MÓVIL	titución de esta mativa sobre co a de los Realejos Y DATOS PAI	garantía o fian ntratación adm s en relación al RA EL AYUNTA	za) iinistrativa contrato d AMIENTO	lenominado SERVICIO
• La Entidad avalista declara bajo s 1.098/2001, de 12 de octubre, po Públicas.					
<ul> <li>Por virtud del presente aval la Enticavalado, y en el plazo señalado Ayuntamiento, con sujeción a los Haciendas locales y disposiciones o</li> </ul>	en el primer requerimien términos previstos en la no	to que se le p	ractique, la car	ntidad req	uerida por el referido
• Este aval se otorga solidariamen especialmente, a los de orden, divi			ciando el avalis	sta a cual	esquiera beneficios, y,
El presente documento tiene carác trae su causa, a los términos prev reguladora de las Haciendas locale	istos en la Ley de Contratos	del Sector Púb	lico y a sus norr	nas de des	sarrollo, a la normativa



19/02/2024 SECRETARIA

ADOLFO GONZALEZ PEREZ- 19/02/2024 ALCALDE SIVERIO

• El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el **Ayuntamiento de Los Realejos** resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

**OBSERVACIÓN**: A los efectos de la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, podrá realizarse la misma ante fedatario público o aportando ante la Secretaría del **Ayuntamiento de Los Realejos** copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

"DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE PODERES BA	STANTEADOS
D/Dª en represe	entación dedeclara responsablemente:
caución o fianzas, solidarias o mancomunada límite deeuros. Dichas facult Ayuntamiento de Los Realejos (INDICAR LO O han producido modificaciones en sus facultad	certificado de seguro de caución expedido a favor de la, con
Firma del/la/los apoderado/s	

	/02/2024 ALCALDE	
Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ- 19/02/2024 ALCALDE SIVERIO	
	V02/2024 SECRETARIA	
	19/02/2024	
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	
Pa	ra des	3

Lugar y Fecha:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001	]
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	] !
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024	] :



<u></u>
R
Excmo. Ayuntamiento de LOS REALEJOS

19/02/2024 ALCALDE

ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO

SECRETARIA

19/02/2024

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL " SERVICIO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS ", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, sin división

**ANEXO** 

DECLARACION RESPONSABLE: Cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales

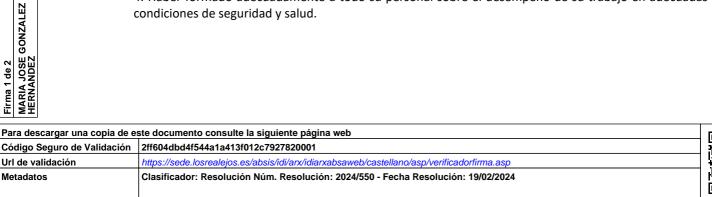
SOLO DEBE PRESENTARLO LA EMPRESA ADJUDICATARIA Sobre electrónico: ☐ UNO (1) ☐ DOS (2) ☐ TRES (3)

Nombre y Apellidos				DNI
Domicilio		C Postal	Localidad	
Correo electrónico	Teléfo	no Fijo	Teléfono	móvil
Actuando en representación de:				
Nombre y Apellidos / Denominación Social				DNI / CIF

Como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de SERVICIO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, DECLARA que:

Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento de Los Realejos de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- 1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- 2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- 3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Ayuntamiento de Los Realejos con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- 4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.





- 5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
- 6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
- 7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- 8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el Ayuntamiento de Los Realejos.
- 9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- 10. Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.
- 11. Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.
- 12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- 13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Ayuntamiento, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Firma del/la interesado/a	
Lugar y Fecha:	





# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL: SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

### 1 Objeto

Se desea disponer un mejor nivel de prestación de servicios de comunicaciones del que se dispone actualmente y abaratar costes en los servicios prestados. Es objetivo de este Ayuntamiento el concentrar los accesos a las redes públicas y aumentar el despliegue de redes privadas para mejor control del gasto, del mantenimiento, de la explotación y de la seguridad de la infraestructura municipal.

Se persigue principalmente la concentración y la integración de los servicios necesarios para obtener un ahorro en los costes de explotación, que repercuta en los servicios que el Ayuntamiento presta a la ciudadanía, sin menoscabo de la calidad de la que se dispone en la actualidad y posibilitando la evolución tecnológica que sea capaz de adaptarse a las necesidades siempre cambiantes del consistorio.

A modo de resumen, los servicios a contratar en este contrato son:

- Telefonía Fija, Datos e Internet. Integra los servicios de conexión a la red privada virtual, telefonía fija, las interconexiones con la red telefónica conmutada (RTC), los servicios de conexión a la Red Corporativa de las sedes del AYUNTAMIENTO, el transporte de red, y los servicios necesarios de acceso a Internet descritos en el presente pliego.
- Telefonía Móvil. Contempla los servicios móviles de voz, la interconexión de voz entre la red fija del AYUNTAMIENTO con la red de telefonía móvil, y acceso a Internet desde los terminales móviles. También se contemplan los servicios de valor añadido como mensajería de voz, servicios SMS personales y masivos, etc.

### 2 Duración del Contrato

El contrato suscrito **tendrá una duración de 5 años**, contados a partir de la fecha de inicio del servicio, sin posibilidad de prórroga.

Transcurrido ese plazo, el proveedor saliente del servicio será el responsable del correcto funcionamiento de este durante el periodo de transición necesario para que el nuevo adjudicatario establezca la nueva provisión de servicios.

### 3 Fases del Contrato

En la siguiente figura se describen las diferentes fases del contrato que se describen a continuación. La duración de las fases y períodos no está representada a escala.

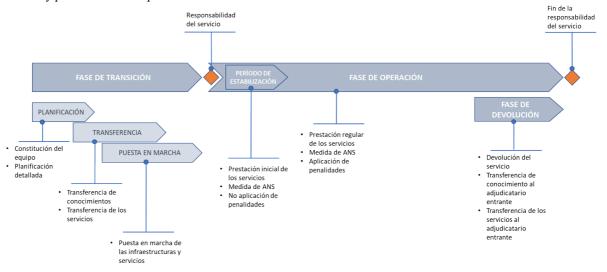


Figura 1. Fases del Contrato

### 3.1 Fase de Transición

Durante esta fase, la empresa adjudicataria pondrá en marcha todos los servicios objeto del contrato en las condiciones definidas en el presente pliego, de forma que a su finalización estén plenamente





operativos. La duración de esta fase no podrá superar los **3 meses** contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

Si para la implantación de los servicios objeto de este contrato hubiera que realizar cambios en el plan de direccionamiento de redes IP existente, todas las modificaciones correspondientes deberán ser llevadas a cabo por el adjudicatario del contrato previo consenso con el AYUNTAMIENTO.

Para proporcionar los servicios de interconexión que se solicitan, si la red de datos hubiera de ser mejorada o actualizada por razones de la concentración de sedes o por el proceso de implantación de la telefonía IP, será también a cargo del adjudicatario y sin coste adicional alguno para el AYUNTAMIENTO. Esto incluye el suministro, la instalación y el mantenimiento de todos los componentes, tanto físicos como lógicos, de integración, o los recursos de implantación necesarios

Durante la ejecución, al inicio de la Fase de Transición la empresa adjudicataria proporcionará al AYUNTAMIENTO el Plan de pruebas para verificar el correcto funcionamiento de cada uno de los elementos de la solución propuesta y de la solución global en su conjunto. Una vez aprobado el Plan de Pruebas presentado, este se llevará a cabo bajo la supervisión del AYUNTAMIENTO.

Los trabajos se realizarán de forma que alteren lo menos posible el trabajo habitual de los usuarios, preferiblemente sin producir cortes en los servicios operativos actuales. Siempre y cuando sea estrictamente necesario el corte de un servicio, éste se consensuará con el AYUNTAMIENTO. Se realizará en horario tarde/noche y se fijará un máximo de horas sin servicio que en ningún caso será superior a cuatro

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del AYUNTAMIENTO información periódica de la evolución de la implantación.

El servicio se considerará operativo y recibido cuando así se constate en la firma del Acta de puesta en marcha por parte de la empresa adjudicataria y del AYUNTAMIENTO, siendo a partir de ese momento cuando la empresa adjudicataria empezará a facturar al AYUNTAMIENTO los servicios prestados.

Todos los gastos necesarios para la puesta en marcha del proyecto objeto de este Pliego con plena operatividad, incluyendo los costes de equipamiento, los cambios de titularidad, los traslados y cualquier otro coste derivado de la implantación de los servicios solicitados, serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

### 3.1.1 Continuidad del Servicio

La empresa adjudicataria se compromete expresamente a que, hasta la total implantación y puesta en servicio de las soluciones que haya ofertado, no exista en ningún momento para el AYUNTAMIENTO pérdida de servicio en las condiciones en las que se venían prestando en el contrato anterior.

Por lo tanto, a partir de la fecha de inicio del contrato, la empresa adjudicataria estará obligado a:

- Mantener la continuidad, disponibilidad y nivel de calidad (ANS) de los servicios de telefonía fija y telefonía móvil, de las comunicaciones entre las sedes, de los servicios de datos WAN y acceso a Internet, así como el mantenimiento y soporte de dichos servicios, de la plataforma de telefonía IP y del integrador de comunicaciones, tal como se venían prestando en el contrato anterior, hasta la total implantación de las nuevas soluciones ofertadas.
- Mantener para el AYUNTAMIENTO, como máximo, los mismos costes para los servicios mientras estos sean prestados como continuación de los servicios existentes en el contrato anterior. Una vez que se empiecen a prestar los nuevos servicios ofertados por la empresa adjudicataria, estos ya se facturarán a los precios ofertados para los mismos.
- Establecer, en su caso, los acuerdos necesarios con los prestadores de los servicios del contrato anterior, para que se aseguren las condiciones anteriores.

En cualquier caso, es responsabilidad de la empresa adjudicataria llegar a los acuerdos que sean necesarios que aseguren al AYUNTAMIENTO la continuidad del servicio, el nivel de calidad de este y una transición transparente.

### 3.2 Fase de Operación

Durante esta Fase, los servicios objeto del contrato deberán estar plenamente operativos en las condiciones que se establecen en este pliego.

La duración de esta Fase cubrirá el período de tiempo entre la finalización de la Fase de Transición y la finalización del contrato.

### 3.2.1 Período de Estabilización

Al inicio de esta fase, se establece un período de estabilización de 2 meses durante el que se prestarán los servicios, se medirán los ANS, pero no se aplicarán las penalidades. Una vez finalizado este período, ya serán de plena aplicación las penalidades correspondientes.





### 3.3 Fase de Devolución del Servicio

Para garantizar la correcta transferencia de activos y conocimientos previos a la finalización del contrato, se elaborará un Plan de devolución del servicio, cuyo coste estará incluido en la oferta.

En cualquier caso, el plan de devolución incluirá, al menos, los siguientes puntos:

- Se garantizará la completa actualización para todo el material suministrado, incluyendo la siguiente documentación:
  - Marca, modelo y números de serie.
  - Manual técnico.
  - Manual de usuario.
  - Manual de instalación.
  - Manual de mantenimiento.
- Usuarios y Contraseñas de acceso
- Parámetros de configuración de todos los elementos de los equipos.
- Planos de la planta instalada, y esquemas o fotografías de los equipamientos.
- Esquema de conexiones físicos y lógicos entre los distintos equipos y los repartidores eléctricos y ópticos de los espacios técnicos.
- Servicios asociados al equipamiento, y estado de estos servicios.
- Incidencias abiertas en el momento del traspaso, se hará una descripción exhaustiva de todas las tareas realizadas para solucionarlas.
- Cuando finalice el servicio, la empresa adjudicataria entregará al AYUNTAMIENTO el control de las licencias de uso que se hayan adquirido asociadas a la prestación del servicio.

La empresa licitadora debe contemplar la simultaneidad en la ejecución de las fases de devolución y la de operación de los servicios, siendo responsabilidad del prestatario disponer de los recursos necesarios para que la operación no se vea afectada por la dedicación a las labores de devolución mencionadas.

La ejecución del Plan de Devolución no tendrá una duración superior a los dos meses, tras los cuales el nuevo contratista se hará cargo por completo del servicio. El proveedor saliente deberá mantener, durante la devolución del servicio, el mismo equipo de trabajo que durante el resto de la prestación.

Durante el periodo de devolución del servicio, la empresa adjudicataria deberá cumplir con los Acuerdos de Nivel de Servicio pactados anteriormente. El periodo de devolución no podrá ser en ningún caso causa de ninguna discontinuidad o pérdida de prestaciones o calidad del servicio ofrecido a los usuarios finales. La devolución del servicio no se considerará finalizada hasta la firma por parte del AYUNTAMIENTO del Acta de aceptación de la devolución del servicio, condición necesaria para el pago de la última factura.

### 3.3.1 Continuidad del Servicio

En caso de que se retrasara la puesta en marcha del servicio por parte del nuevo contratista, por motivos de interés público y con el fin de garantizar la continuidad del servicio, la empresa adjudicataria de este contrato se compromete a continuar dando el servicio hasta la total implantación del siguiente contrato manteniendo los precios de esta oferta y estableciendo, en su caso, los acuerdos necesarios con el siguiente prestatario, asegurando la transición de forma transparente en términos de calidad y continuidad.

### 3.4 Memoria Técnica

Los licitadores incluirán una Planificación del Servicio que incluya, al menos, los siguientes apartados:

- Plan de Transición.
- Plan de Continuidad.
- Plan de Devolución.

### 4 Situación Actual

Se presenta a continuación la descripción detallada de la situación actual del AYUNTAMIENTO que se ha de tener en cuenta para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, sin perjuicio de las comprobaciones y estudios que consideren realizar las entidades licitadoras, recabando cuantos datos sean necesarios, de manera que les permita conformar el servicio de acuerdo con las prescripciones tecnológicas contenidas en el presente pliego.

En la actualidad el AYUNTAMIENTO cuenta con una infraestructura de comunicaciones heterogénea, tanto desde el punto de vista tecnológico como de su gestión, que le permite proporcionar a sus usuarios servicios de telefonía fija, telefonía móvil, transmisión de datos y acceso a internet.



### 4.1 Sedes, distribución y servicios contratados en la actualidad

El consistorio dispone de múltiples oficinas y/o servicios distribuidos por el municipio. Cada una de estas sedes dispone de líneas fijas y/o FTTH que se han ido configurando según necesidades.

	Id Sede	Dirección		Población	
1	DEPOSITO EMPRESAS PUBLICAS	Anaga	8	Zamora Alta (Los Realejos)	
2	SE REALEJO BAJO	Ángeles Martín Fuentes	1	Los Realejos	
3	UTS ICOD EL ALTO	Camino Real	14	Icod el Alto (Los Realejos)	
4	EC CASA DEL LLANO	Camino Viejo San Benito	1	Los Realejos	
5	CASA CONSISTORIAL	Avda. Canarias	6	Los Realejos	
6	ESTADIO IVAN RAMALLO	El Castillo	17	Longuera-Toscal	
7	RAMBLA DE CASTRO	El Guindaste	6	Los Realejos	
8	ADL Y OMIC	El Medio de Arriba	1	Los Realejos	
9	OD PIAC SAN AGUSTIN	La Alhóndiga	1	Los Realejos	
10	SE LAS LLANADAS	Las Llanadas	33	Palo Blanco (Los Realejos)	
11	EC LA FERRETERIA	La Alhóndiga	8	Los Realejos	
12	LA CORONA	La Corona	s.n.	Icod el Alto (Los Realejos)	
13	SE LA FERRUJA	La Ferruja	25	Palo Blanco (Los Realejos)	
14	UTS TOSCAL LONGUERA	La Longuera	77	Longuera-Toscal	
15	BIBLIOTECA VIERA Y CLAVIJO	Pl. Viera y Clavijo	5	Los Realejos	
16	TURISMO	La Unión	s.n.	Los Realejos	
17	UTS + SELA CRUZ SANTA	Las Mercedes	s.n.	Los Realejos	
18	SE RAFAEL YANES	Los Barros	s.n.	Los Realejos	
19	CASA DEL EMPRENDEDOR	Los Molineros	s.n.	Zamora Alta(Los Realejos)	
20	EC CASA DE LA PARRA	Plaza San Sebastián	s.n.	Los Realejos	
21	POLICIA LOCAL	Los Remedios	52	Los Realejos	
22	JUZGADO DE PAZ	Los Remedios	54	Los Realejos	
23	DEPOSITO DE VEHICULOS	Mencey Pelinor	9	Tigaiga (Los Realejos)	
24	UTS + SE PALO BLANCO	Palo Blanco	1	Palo Blanco (Los Realejos)	
25	PLAYA DEL SOCORRO	Playa El Socorro	1	Los Realejos	
26	PABELLÓN DE DEPORTES	Ruiz Andión	44	Los Realejos	
27	OFICINA DESCENTRALIZADA	San Agustín	s/n	Los Realejos	
28	UTS LA MONTAÑA	San Cayetano	8	La Montañeta (Los Realejos)	
29	PISCINA MUNICIPAL	San Isidro	42	Los Realejos	
30	CASA DE LA JUVENTUD	San Isidro	44	Los Realejos	
31	CENTRO DE PERSONAS DISCAPACITADAS	San Isidro	48	Los Realejos	
32	RADIO MUNICIPAL	San Isidro	39	Los Realejos	
33	EMPRESAS PUBLICAS	Tenerife	12	Los Realejos	
34	TALLER DISCAPACIDAD	Tinguaro	20	Longuera-Toscal	
35	CASA DE LA CULTURA	Avda. Tres de Mayo	5	Los Realejos	
36	BIBLIOTECA REALEJO BAJO	Ángeles Martín Fuentes	2	Los Realejos	

Tabla 1. Relación de Sedes del AYUNTAMIENTO

19/02/2024 ALCALDE

ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO

19/02/2024 SECRETARIA

MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

En las tablas siguientes se detallan las diferentes sedes municipales y los servicios que tienen contratados en la actualidad.

Para descargar una copia de e	ste documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001	\frac{1}{2}
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024	ķ E



### 4.2 Red Corporativa

El AYUNTAMIENTO cuenta con una red corporativa troncal de servicios integrados establecida sobre la infraestructura propia a través de la cual se proveen servicios de voz IP y transmisión de datos a las sedes conectadas a la misma.

Los enlaces con las distintas sedes Municipales están realizados utilizando uno de los siguientes tipos de conexiones:

- VPN (Red Privada Virtual establecida sobre Redes de Servicio Público gestionadas por terceros).
- Fibra Óptica (propiedad del AYUNTAMIENTO y gestionado con recursos propios)

En el esquema siguiente se presenta un esquema de la red corporativa del AYUNTAMIENTO:

# REDES DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y DE SUS ENTIDADES DEPENDIENTES 11. EL Provido ANTICAL 12. De Correction Inspire Control Inspire Contro

Tabla 2. Esquema de comunicaciones del datos del AYUNTAMIENTO

8. ADL y OMIC El medio de arriba

La operadora actual presta actualmente el servicio de conexión para la creación de la RPV, que complementa los enlaces de fibra propios, según la siguiente tabla:

ld Sede	Dirección	Población	VELOCIDAD

Para descargar una copia de e	ste documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	U
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024	A



19/02/2024 ALCALDE

ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO

	Tu Seue	Direccion		r obtación	VELOCIDAD	
1	DEPOSITO EMPRESAS PUBLICAS	Anaga	8	Zamora Alta (Los Realejos)	300 MB	
2	UTS ICOD EL ALTO	Camino Real	14	Icod el Alto (Los Realejos)	600 MB	
3	CASA CONSISTORIAL	Avda. Canarias	6	Los Realejos	600 Mb	
4	ESTADIO IVAN RAMALLO	El Castillo	17	Longuera-Toscal	600 MB	
5	OD PIAC SAN AGUSTIN	La Alhóndiga	1	Los Realejos	100 MB	
6	SE LA FERRUJA	La Ferruja	25	Palo Blanco (Los Realejos)	300 MB	
7	UTS TOSCAL LONGUERA	La Longuera	77	Longuera-Toscal	100 MB	
8	UTS + SELA CRUZ SANTA	Las Mercedes	s.n.	Los Realejos	600 MB	
9	POLICIA MUNICIPAL	Los Remedios	52	Los Realejos	600 MB	
10	UTS + SE PALO BLANCO	Palo Blanco	1	Palo Blanco (Los Realejos)	300 MB	
11	PLAYA DEL SOCORRO	Playa El Socorro	1	Los Realejos	300 MB	
12	PABELLÓN DE DEPORTES	Ruiz Andión	44	Los Realejos	600 MB	
13	UTS LA MONTAÑA	San Cayetano	8	La Montañeta (Los Realejos)	600 MB	
14	PISCINA MUNICIPAL	San Isidro	42	Los Realejos	600 MB	
15	RADIO MUNICIPAL	San Isidro	39	Los Realejos	100 MB	

Dirección

Tabla 3. Líneas para el acceso RPV actuales por el operador actual

## 4.2.1 Acceso a Internet

La red corporativa se conecta a Internet por un enlace de calidad garantizada por el operador actual de una capacidad simétrica de 600 MB (subida y bajada).

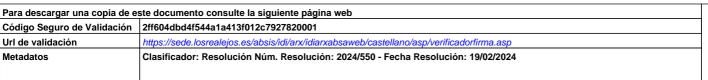
## 4.2.2 Direcciones IP fijas

El operador actual suministra hasta 14 direcciones de Internet fijas para la provisión de los diferentes servicios municipales.

#### 4.3 Terminales conectados a la Centralita

Actualmente hay en servicio aproximadamente 205 líneas conectadas a la centraliza (en la nube, gestionada por el operador actual), conectadas por terminales IP o analógicos (SuperATA) según la distribución de la siguiente tabla:

	Id Sede	Terminal IP	Analógico
1	UTS ICOD EL ALTO	4	
2	CASA CONSISTORIAL	68	104
3	ESTADIO IVAN RAMALLO	1	
4	OD PIAC SAN AGUSTIN	1	
5	SE LA FERRUJA		
6	UTS TOSCAL LONGUERA	2	
7	UTS + SELA CRUZ SANTA	2	
8	POLICIA MUNICIPAL	11	
9	UTS + SE PALO BLANCO	5	
10	PLAYA DEL SOCORRO		





VELOCIDAD

Población

	Id Sede	Terminal IP	Analógico
11	PABELLÓN DE DEPORTES	4	
12	UTS LA MONTAÑA	2	
13	PISCINA MUNICIPAL	1	
	TOTAL	101	104

Tabla 4. Número de terminales IP por sede

## 4.4 Volumetrías de Telefonía Fija

La tabla siguiente muestra la volumetría de llamadas correspondiente a la telefonía fija corporativa, para el periodo comprendido entre enero de 2022 y diciembre de 2022, ambos meses incluidos:

DESCRIPCION	LLAMADAS	SEGUNDOS
Llamadas a Datáfono	6	349
Llamadas a móviles	1.773	201.214
Llamadas a Numeraciones 800/900	290	69.160
Llamadas a Numeraciones 901	141	30.198
Llamadas a Numeraciones 902	272	43.648
Llamadas a Sº de Información y Emergencia	590	72.798
Llamadas al servicio Contestador	57	1.940
Llamadas Internacionales	5	302
Llamadas Interprovinciales	2.545	350.126
Llamadas Metropolitanas	98.909	15.928.450
Llamadas Provinciales	2	94
Servicios de información telefónica y tarificación adicional	7	719

Tabla 5. Volumetría de Telefonía Fija

## 4.5 Servicios de Telefonía Móvil

El AYUNTAMIENTO cuenta actualmente con un parque de 285 líneas de telefonía móvil, propiedad del AYUNTAMIENTO. Es posible que dichos dispositivos no se encuentren liberados, por lo que en caso de considerar reutilizarlos correrá a cargo del licitador los costes derivados de la adecuación de estos. En la tabla siguiente se detallan las tarifas de las diferentes líneas actualmente en servicio:

Tarifa	Número
Voz y Datos + > 5 Gb	11
Voz y Datos + 5 Gb	31
Voz y Datos + 1 Gb	152
Sólo Voz	53
M2M (sólo datos)	38
TOTAL	285

Tabla 6. Tarifas de los líneas móviles actuales

La tabla siguiente muestra la volumetría de llamadas correspondiente a la telefonía móvil, para el periodo comprendido entre enero de 2022 y diciembre de 2022, ambos meses incluidos:

TIPO DE TRAFICO	LLAMADAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MEDIDA
A Contenidos Premium Promocionados	2	Segundos	0
Accesos a contenidos	27	Segundos	0
Datos internet	22.223	Megabytes	1.541.775
Datos internet en UE	28	Megabytes	8.716
Datos tarifa plana por bloques	386	Megabytes	56.931
Interno buzón	125	Segundos	10.152
Interno corporativo	53.227	Segundos	6.347.949
Interno corporativo en UE	2	Megabytes	250
Interno móviles	35093	Segundos	6.072.867
Interno móviles en UE	26	Megabytes	4.321

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación 2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001		֓֞֝֞֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֡֓֓֡֡֓֓֓֓֡֓֜֡֡֓֓֡֡֡֡֡֓֡֡֡֡֓֡֡֡֡֡֡	
Url de validación         https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp		https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024	ľ	
			E	



TIPO DE TRAFICO	LLAMADAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MEDIDA
Llamadas a 800/900	96	Segundos	28.066
Llamadas a 901	6	Segundos	1.293
Llamadas a 902	67	Segundos	10.381
Llamadas a información y emergencias	84	Segundos	11.975
Mensajes a información y emergencias	228	Segundos	0
Mensajes dictados	324	Segundos	0
Mensajes especiales	49	Segundos	0
Mensajes internacionales	1	Segundos	0
Mensajes movistar	86	Segundos	0
Mensajes multimedia	3	Megabytes	0
Mensajes operadores nacionales	73	Segundos	0
Resto de Tráfico Nacional	30	Segundos	7.289
SMS	3675	Segundos	0
Tarifa Plana Nacional	31	Segundos	1.343
Tarifa Plana Voz	27.817	Segundos	3.346.460
Tarifa Plana Voz en UE	6	Segundos	645
Tráf. nac. otros oper. Móviles en UE	13	Segundos	1.792
Tráfico nac. otros oper. móviles	63.397	Segundos	10.577.416
Trafico nacional a fijos	4.441	Segundos	657.551
Tráfico Nacional a Fijos en UE	6	Segundos	720

Tabla 7. Volumetría de Telefonía Móvil

Adicionalmente, el AYUNTAMIENTO cuenta con 38 líneas M2M sin terminal asociado, con una capacidad de transmisión de 1 Gb al mes.

## 4.6 Servicios de Telefonía Fija e Internet

### 4.6.1 Líneas de Fax

Actualmente se cuenta con 4 líneas de Fax ubicadas en diferentes sedes municipales.

## 4.6.2 Líneas de red Inteligente

Actualmente se cuenta con 2 líneas de red inteligente 0XY, policía (092) y atención al ciudadano (010).

## 4.6.3 Líneas de Navegación

Actualmente se cuentan con **56** líneas de navegación de Internet, con su correspondiente línea de Telefonía Fija, cuyo listado se muestra a continuación:

	Id Sede	Número
1	DEPOSITO EMPRESAS PUBLICAS	2
2	SE REALEJO BAJO	2
3	UTS ICOD EL ALTO	2
4	EC CASA DEL LLANO	2
5	CASA CONSISTORIAL	5
6	ESTADIO IVAN RAMALLO	1
7	RAMBLA DE CASTRO	1
8	ADL Y OMIC	2
9	OD PIAC SAN AGUSTIN	0
10	SE LAS LLANADAS	1
11	EC LA FERRETERIA	1
12	LA CORONA	1





	Id Sede	Número
13	SE LA FERRUJA	1
14	UTS TOSCAL LONGUERA	1
15	BIBLIOTECA VIERA Y CLAVIJO	5
16	TURISMO	1
17	UTS + SELA CRUZ SANTA	1
18	SE RAFAEL YANES	1
19	CASA DEL EMPRENDEDOR	1
20	EC CASA DE LA PARRA	2
21	POLICIA LOCAL	2
22	JUZGADO DE PAZ	1
23	DEPOSITO DE VEHICULOS	2
24	UTS + SE PALO BLANCO	2
25	PLAYA DEL SOCORRO	1
26	PABELLÓN DE DEPORTES	2
27	OFICINA DESCENTRALIZADA	2
28	UTS LA MONTAÑA	1
29	PISCINA MUNICIPAL	1
30	CASA DE LA JUVENTUD	1
31	CENTRO DE PERSONAS DISCAPACITADAS	1
32	RADIO MUNICIPAL	3
33	EMPRESAS PUBLICAS	1
34	TALLER DISCAPACIDAD	1
35	CASA DE LA CULTURA	1
36	BIBLIOTECA REALEJO BAJO	1
	TOTALES	56

Tabla 8. Líneas de navegación actuales

Excepto tres de las líneas anteriores, el resto utiliza fibra óptica como tecnología para el acceso físico.

## 4.6.4 Líneas Circunstanciales

Durante el año 2022, el operador actual ha dado de alta en torno a 50 líneas de acceso a Internet en diferente punto del municipio. Estas líneas, que se denominan "circunstanciales" se solicitan para la provisión de diferentes servicios ocasionales, habitualmente con una duración media de 15 días; la tecnología utilizada es FTTH o enlaces radio 4G.

## 5 Servicios y Equipamientos Objeto del Contrato

### 5.1 Requisitos Generales

### 5.1.1 Calidad y Funcionalidad de los Servicios

No se admitirán aquellas propuestas cuya aplicación, a juicio del AYUNTAMIENTO, suponga un menoscabo de la calidad del servicio que se presta en la actualidad, ni conlleve la desaparición de alguna funcionalidad significativa existente.

## 5.1.2 Portabilidad

En el caso de que la empresa adjudicataria del presente concurso resulte ser un operador distinto del actual, será requisito que el nuevo operador se haga cargo de gestionar la portabilidad de números y servicios especiales sin que el AYUNTAMIENTO tenga que comunicar bajas de servicio al operador cesante. También corresponderá al nuevo operador, reemplazar o adaptar los equipos que sean necesarios por estar vinculados al uso de un operador concreto y no sean compatibles con el nuevo.

## 5.1.3 Información de los Consumos

La empresa adjudicataria facilitará la información de los consumos en términos globales y con el máximo nivel de detalle, en formato electrónico.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web				
Código Seguro de Validación 2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001		2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001			
	Url de validación https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp		] []		
Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024		<u>  控</u>			



La empresa adjudicataria pondrá a disposición del AYUNTAMIENTO una herramienta de gestión orientada a la elaboración de informes a medida que debe permitir, además, ver el detalle de los servicios de una forma sencilla y rápida permitiendo, al menos, las siguientes funcionalidades:

- Visualización de las últimas facturas, realización de consultas y análisis.
- Descarga de los datos de las facturas en diferentes formatos.
- Selección de la modalidad en la que desea visualizar los datos de consumo: resumen de los datos más relevantes de los servicios consumidos, detalle de cargos por servicios especiales y otros cargos.

## 5.1.4 Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la terminación del contrato, fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que pudiere incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 de la LCSP.

## 5.1.5 Seguridad y confidencialidad de las comunicaciones

El adjudicatario deberá garantizar el secreto de las comunicaciones conforme a la legislación vigente.

El adjudicatario declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales.

Es obligado que el adjudicatario de este contrato esté en condiciones de exhibir la correspondiente Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) de, al menos, la categoría MEDIA, o superior. Para su verificación se habrá de presentar el correspondiente certificado y debe aparecer en la página web que a tal efecto tiene el Centro Criptológico Nacional:

https://ens.ccn.cni.es/es/certificacion/empresas-certificadas.

El adjudicatario se compromete a no suministrar información ni a revelar o ceder datos o documentos a terceros, o copia de estos, proporcionados por el AYUNTAMIENTO para cualquier otro uso no previsto como necesario en el presente pliego.

Igualmente, los licitadores no harán uso de la información aportada en la documentación de este concurso para otros fines que su utilización para la elaboración de las correspondientes ofertas, no pudiendo trasladar su contenido o copia de éstos a terceros. Se prohíbe expresamente la utilización de análisis funcionales o de requerimientos en beneficio propio de las personas físicas o jurídicas que retiren la documentación anexa a este pliego.

#### 5.2 Servicios de Datos e Internet

En este apartado se describen las conexiones de datos requeridas de las diferentes sedes, así como de los diferentes accesos de Internet.

La empresa adjudicataria prestará los siguientes servicios:

- Diseño de la arquitectura de la red corporativa y acceso a Internet, respetando los requisitos mínimos de este pliego. Para el diseño de esta red se debe tener en cuenta los requisitos adicionales de la red de telefonía IP que se requieren en este pliego en el apartado correspondiente.
- Provisión de los distintos accesos de red privada para cada una de las sedes y acceso a Internet centralizado desde la sede central del AYUNTAMIENTO.
- Provisión de los accesos directos auxiliares a Internet de diferentes sedes.
- Provisión, instalación, configuración, actualización y administración de todos los componentes software y hardware que soporten dichas líneas de datos al inicio y a lo largo del contrato.
- Soporte y mantenimiento de todos los servicios en modalidad 24x7 de acuerdo con los ANS especificados en el apartado correspondiente de este Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El equipamiento hardware necesario debe ser proporcionado por el adjudicatario en régimen de alquiler, con el mantenimiento incluido. Todos los costes de la provisión, configuración y mantenimiento del equipamiento deben estar incluidos en el precio mensual del servicio.

| Control | Cont

SECRETARIA

19/02/2024 ALCALDE

ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO





19/02/2024

MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

### 5.2.1 Accesos de Red Privada

Los servicios demandados en el marco de esta contratación deben contemplar:

- Establecimiento de una red privada virtual entre las 15 sedes principales del AYUNTAMIENTO, con garantía suficiente de servicio para soportar el tráfico de voz y datos.
- Equipamiento y configuración en cada una de las sedes del equipamiento necesario para el enrutamiento del tráfico.
- Los equipos de seguridad perimetral en caso de ser necesario una de las sedes.
- Mantenimiento del equipamiento durante toda la duración del contrato.
- Soporte a la configuración del enrutado dentro de las sedes para la realización de una interconexión correcta.
- En ningún caso este tráfico corporativo debe salir a Internet, manteniéndose en todo momento dentro de las redes del operador.

Las sedes que deben conformar esta RPV son las 15 sedes de la Tabla 9, que coinciden con las líneas actuales que forman la red privada e indicadas en la Tabla 2 de este documento salvo en el caso de la Sede SE LA FERRUJA que será sustituida con las mismas características por la Sede CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS DISCAPACITADAS:

	Id Sede	Dirección		Población
1	DEPOSITO EMPRESAS PUBLICAS	Anaga	8	Zamora Alta (Los Realejos)
2	UTS ICOD EL ALTO	Camino Real	14	Icod el Alto (Los Realejos)
3	CASA CONSISTORIAL	Avda. Canarias	6	Los Realejos
4	ESTADIO IVAN RAMALLO	El Castillo	17	Longuera-Toscal
5	OD PIAC SAN AGUSTIN	La Alhóndiga	1	Los Realejos
6	UTS TOSCAL LONGUERA	La Longuera	77	Longuera-Toscal
7	UTS + SELA CRUZ SANTA	Las Mercedes	s.n.	Los Realejos
8	POLICIA MUNICIPAL	Los Remedios	52	Los Realejos
9	UTS + SE PALO BLANCO	Palo Blanco	1	Palo Blanco (Los Realejos)
10	PLAYA DEL SOCORRO	Playa El Socorro	1	Los Realejos
11	PABELLÓN DE DEPORTES	Ruiz Andión	44	Los Realejos
12	UTS LA MONTAÑA	San Cayetano	8	La Montañeta (Los Realejos)
13	PISCINA MUNICIPAL	San Isidro	42	Los Realejos
14	RADIO MUNICIPAL	San Isidro	39	Los Realejos
15	CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS DISCAPACITADAS	San Isidro	48	Los Realejos

## Tabla 9. Sedes del Ayuntamiento que forma parte de la RPV municipal

Hay que indicar que, en la tabla anterior, la Sede "Policía Municipal" cuenta con un acceso de datos a pesar de estar incluida en el anillo de fibra propiedad del AYUNTAMIENTO. Esto es así para garantizar las comunicaciones de la Policía (voz y datos) en el caso de caída de la red de fibra.

La velocidad será al menos la actual indicada en la Tabla 3 (velocidades simétricas de subida y bajada, de calidad garantizada), valorándose en el apartado correspondiente las mejoras de velocidad, calidad y funcionalidad.

## 5.2.2 Acceso a Internet garantizado

La conexión a Internet de la Red Privada Virtual se realizará desde el Ayuntamiento desde una salida única. Esta conexión a Internet debe ser segura y de calidad garantizada:

- Acceso a Internet desde la Sede CASA CONSISTORIAL , Avda. Canarias , 6 de capacidad igual a superior a 1.000 Mb simétricos.
- El acceso Sede Central la conectividad física debe realizarse por medios terrestres guiados, ópticos y dedicados, así como el del circuito de respaldo.
- Equipamiento y configuración en cada una de las sedes del equipamiento necesario para el enrutamiento del tráfico.
- Los equipos de seguridad perimetral en caso de ser necesarios en cada una de las sedes.





- Mantenimiento del equipamiento durante toda la duración del contrato.
- Opciones de seguridad, con diferentes mecanismos que proteian frente a las ciberamenazas.
- El tráfico hacia Internet de todas las sedes se debe encaminar a la sede central por la red corporativa objeto del contrato, y encaminarse a Internet de forma común por este acceso. La configuración del enrutado y de seguridad del tráfico es labor del adjudicatario.
- Acuerdo de nivel de Servicio, que deberá estar definido por el licitador en su oferta.

En el caso de que la empresa adjudicataria no pueda prestar el servicio de acceso a internet de manera directa, será su responsabilidad la subcontratación de este.

#### 5.2.3 **Direcciones IP**

El adjudicatario deberá proveer un bloque de 64 direcciones de Internet contiguas para uso exclusivo.

#### 5.2.4 Acceso a Internet desde otras Sedes

El adjudicatario debe continuar el servicio de las 56 líneas de acceso a Internet (conocidas como de "Navegación") del punto 5.6.1. destinadas a diferentes servicios y no conectadas a la RPV municipal. Se deben de proveer 56 líneas de navegación. La tecnología preferente debe ser FTTH y la velocidad de acceso 1 Gbps simétrico. Otras tecnologías y velocidades no serán motivo de descalificación, aunque sí de una valoración diferenciada. Por el contrario, sí que es un requisito obligatorio la provisión del conjunto de las 36 líneas de navegación en las sedes indicadas.

Los licitadores se deben tener en cuenta que el AYUNTAMIENTO se reserva la potestad de solicitar, sin coste adicional, el traslado de sede de alguna de estas líneas.

En el caso de que la empresa adjudicataria no pueda prestar el servicio de acceso a internet de manera directa, será su responsabilidad la subcontratación de este.

Se incluye la instalación de la electrónica de red asociada, y su integración y configuración con la red de datos de cada sede.

La Memoria Técnica deberá incluir una tabla-resumen de las líneas de acceso ofertados, especificando las calidades de los enlaces, su disponibilidad y garantía de caudal, características del equipamiento asociado, destacando, en su caso, aquellas características o prestaciones ofertadas que son superiores a las requeridas y las ventajas que estas aportan al AYUNTAMIENTO.

#### Facilidades de configuración y gestión 5.2.5

Es voluntad del AYUNTAMIENTO aprovechar las ventajas que la constante innovación tecnológica en materia de conectividad ofrece -como pueden ser las tecnologías SD-WAN y SDN, etc. A tal efecto, las empresas licitadoras presentarán sus propuestas en materia de gestión de la conectividad para, de forma dinámica, poder realizar tareas como las que siguen (a título enunciativo, pero no limitativo):

- Gestión de políticas,
- optimización de tráfico,
- balanceo inteligente por aplicación,
- configuraciones de seguridad,
- informes, visualización,
- ayuda en el despliegue exprés de nuevas sedes.

Las aplicaciones de gestión propuestas deben servirse en modo SaaS, no contemplándose soluciones que impliquen el uso de la infraestructura del AYUNTAMIENTO.

#### Proyecto de Transición 5.2.6

Esta contratación de servicios de comunicaciones para la red de datos del AYUNTAMIENTO no debe verse como un mero proceso de provisión de circuitos de datos, sino que, dados los cambios que se desea implementar desde la situación actual, deben ser considerado e incluido en la estimación económica el soporte a los servicios de ingeniería de migración que realice en un futuro próximo el AYUNTAMIENTO, para asegurar la correcta transición entre la topología actual y el nuevo esquema.

A continuación, se enumeran algunos aspectos claves que deben ser considerados en este proceso de transición (se necesita el soporte del adjudicatario a las consultas técnicas relacionadas con la conectividad para estas operaciones):

- Soporte al direccionamiento público.
- Soporte a la integración en el core de switching de los accesos a nivel 2 provistos por el operador.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001	<u>.</u>
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	Ų.
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024	Ř
		[



## 5.3.1 Accesos de las Comunicaciones Corporativas de Voz

La empresa adjudicataria se comprometerá a prestar este servicio al AYUNTAMIENTO con un diseño que garantice la máxima disponibilidad de la plataforma tanto a nivel hardware como a nivel de enlaces. Al menos, se prestarán los siguientes servicios:

- Provisión de una centralita, que deberá estar alojada en la nube.
- Provisión de las líneas de acceso de la centralita a las redes de telefonía fija y móvil, manteniendo la conexión funcional que existe actualmente y siendo requisito mínimo los caudales de las líneas actuales.
- Se mantendrá el Plan Privado de Numeración actual con las mismas características, manteniendo la integración del plan privado de numeración entre telefonía fija y móvil.
- El adjudicatario debe proveer el número de canales necesarios hacia la red pública para absorber todas las llamadas entrantes y salientes de la red corporativa del ayuntamiento

Para la provisión del acceso y la conexión de las terminales IP con la centralita en la nube, el licitador podrá proponer líneas de acceso adicionales, utilizar las líneas de comunicaciones ya disponibles de interconexión de sedes del AYUNTAMIENTO o incluso la utilización de las líneas de la RPV y accesos a Internet solicitadas en el apartado anterior. No obstante, el adjudicatario deberá garantizar que el uso compartido de líneas no debe ir en detrimento de la calidad del servicio pretendida, ni de sus capacidades de gestión, por lo que, en su caso, deberá ofertar unas líneas de mayor capacidad a las solicitadas o añadir líneas adicionales.

No obstante, lo anterior, el servicio de Telefonía IP para la **sede de la Policía Municipal**, se debe garantizar el acceso diversificado a sus terminales, o bien, por un acceso directo de la operadora con la sede, o bien por el anillo de fibra óptica propiedad del AYUNTAMIENTO. Es decir, se debe garantizar el acceso de la sede de la policía al servicio de centralita virtual aún en el caso de caída del anillo de fibra óptica del AYUNTAMIENTO.

## 5.3.2 Telefonía IP Corporativa

#### Plataforma IP

La empresa adjudicataria prestará el Servicio de Voz IP, con una solución basada en centralita "en la nube", que ofrezca una solución de telefonía sobre IP, válida para redes corporativas de múltiples dependencias de cualquier tamaño, con enlaces propios a cada una de las sedes del AYUNTAMIENTO y que cuente con los entornos de supervisión, mantenimiento y asistencia proporcionado directamente por el adjudicatario.

La solución propuesta constará de una Solución completa de Telefonía IP, mediante el uso de su propia red de datos, con caudales garantizados. La solución global perseguirá los siguientes objetivos fundamentales:

- Integración total de las extensiones.
- Incorporación de nuevos puestos de voz y datos con el mínimo impacto.
- Evolución hacia una solución de comunicaciones acorde con las nuevas tecnologías.
- Funcionalidades avanzadas y posibilidades de integración con las aplicaciones informáticas.

El operador debe suministrar las redes de acceso de voz adecuadas a las diferentes sedes – que pueden ser convergentes con los accesos de datos necesarios para cubrir los servicios de RPV descritos en el apartado 5.2.1.

La centralita estará alojada en dependencias del operador. Se requiere que el operador se haga cargo de las actualizaciones futuras evitando software libre y que además garantice un crecimiento vegetativo futuro (no disponga de máximo de extensiones).

El número total de puestos actual es de 205 líneas, según su distribución en la siguiente tabla:

	Id Sede	Número Terminales IP
1	UTS ICOD EL ALTO	4
2	CASA CONSISTORIAL	172
3	ESTADIO IVAN RAMALLO	1
4	OD PIAC SAN AGUSTIN	1
5	SE LA FERRUJA	
6	UTS TOSCAL LONGUERA	2



SECRETARIA

19/02/2024 | ALCALDE

ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO





	Firma 2 de 2	
NZALEZ 19/02/2024 SECRETARIA	ADOLFO GONZALEZ PEREZ- SIVERIO	19/02/2024 ALCALDE

	Id Sede	Número Terminales IP
7	UTS + SELA CRUZ SANTA	2
8	POLICIA MUNICIPAL	11
9	UTS + SE PALO BLANCO	5
10	PLAYA DEL SOCORRO	
11	PABELLÓN DE DEPORTES	4
12	UTS LA MONTAÑA	2
13	PISCINA MUNICIPAL	1
	TOTAL	205

## Tabla 10.Líneas de Telefonía Coporativa solicitadas por Sede

El adjudicatario debe prever un crecimiento de hasta **215** puestos de telefonía IP (+10) durante la duración del contrato. La distribución aproximada de las líneas IP se indica en el apartado 4.2.1 de este documento; las líneas adicionales previstas se instalarán en cualquiera las Sedes indicadas por el AYUNTAMIENTO durante la vida del contrato según sus necesidades.

El adjudicatario debe prever incluidas dentro del contrato el traslado de un número razonable de las líneas entre sedes, de nuevo según las necesidades del AYUNTAMIENTO.

#### Funcionalidades Generales del Servicio

La centralita se encontrará en la "nube", instalándose en modo local únicamente los Teléfonos IP en cada una de las ubicaciones, y los equipos de *routing* y *switching* que sean necesarios. El servicio incluirá sus propias conexiones a la red del adjudicatario para la conexión a la centralita con las diferentes sedes y poder cursar llamadas a fijos y a móviles. Las cantidades de terminales están indicadas en el apartado de especificaciones de tipo de terminales.

Para estas líneas IP se requiere:

- Numeración integrada. Plan de numeración corto, también integrado con la red móvil (ver apartado correspondiente).
- Todos los terminales IP de sobremesa tendrán la posibilidad de que se le puedan conectar auriculares.
- El Servicio dispondrá de mantenimiento, con las características especificadas en el apartado correspondiente.
- Deberá incluir en el servicio al menos la configuración de 3 grupos de salto adicionales, de 20 grupo de captura, y 2 puestos de operadora automática adicional (IVR).
- A continuación, se describen las funcionalidades mínimas demandadas en caso de inclusión de alguno de estos servicios:
  - Buzones de Voz que proporcionen un repositorio en red para los mensajes de voz depositados en la extensión fija y/o en la extensión móvil de un usuario. Además, permitirá recibir los mensajes de voz en una notificación de correo electrónico, anexando un archivo con el mensaje.
  - Gestión del Servicio, alojado también en la nube, podrá ofrecer un servicio en red donde obtener informes predefinidos y configurables, así como gráficos e indicadores relativos a los tipos y volumen de llamadas salientes, entrantes e internas generadas por los distintos usuarios. No obstante, el adjudicatario deberá enviar un informe mensual con los datos de gestión (líneas, tráficos, provisiones, etc.).
- En el ámbito local de la red RPV será necesario crear una VLAN diferenciada específica para el tráfico de voz, como requisito para el despliegue del servicio, por lo que el adjudicatario deberá colaborar con los técnicos del AYUNTAMIENTO para una correcta configuración del servicio.
- El dimensionamiento de los caudales de los nuevos enlaces estará fijado para que el 99% del tiempo en jornada laboral (lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas) no supere el 70% de su ocupación.

El adjudicatario será responsable de:

 Desplegar la infraestructura necesaria para las conexiones a la red del adjudicatario y cursar el tráfico de llamadas a fijo y móvil. En ningún caso se podrán proponer estas conexiones a través de Internet.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		Г
Código Seguro de Validación	2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001	5
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	Ų
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024	Ŕ
		Œ



MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ  El adjudicatario prestará un soporte integral para el continuo funcionamiento del servicio 24x7 y garantizar los ANS establecidos.

## Funcionalidades a nivel de usuario

- Rellamada sobre ocupado.
- Aparcar/Recuperar llamadas automáticamente.
- Desvíos (inmediato, si comunica, por ausencia, o no accesible).
- Devolución de última llamada recibida.
- Transferencia de llamadas.
- Llamada en espera.
- Restricción de identidad llamante.
- Intrusión.
- Inhibidor de servicio de desvío.
- No molesten.
- Cambio de presentación de identidad llamante.
- Rellamada último número marcado.
- Marcación abreviada.
- Conferencia a tres.
- Privacidad de la línea sobre llamadas desviadas.
- Restricción de presentación de línea conectada.
- Rechazo de llamadas anónimas.
- Desvío selectivo de llamadas.
- Timbre secuencial.
- Timbre simultáneo personal.
- Música en espera.
- Conferencia a N usuarios.
- Jefe Asistente.

### Funcionalidades a nivel de grupos de usuarios

- Códigos de autorización.
- Llamada aparcada.
- Captura de llamadas.
- Plan de llamadas Entrantes.
- Directorio.
- Directorio de números de Grupo de Salto.
- Portal web de administrador.
- Personalización locuciones de sistema.
- Agenda en Red.
- Música en espera a nivel de Grupo.

### Funcionalidades de Operadora Automática

- Permitir descolgar automáticamente las llamadas entrantes y distribuirlas entre distintos destinos en función de una lógica programable.
- No requerirá un terminal determinado, estando alojada en la Nube.

### Funcionalidades de Grupos de Salto

- Permitirá definir un número cabecera a donde se dirigirán las llamadas entrantes, para que luego sean atendidas por diferentes extensiones incluidas en este grupo de salto (Agentes del Grupo de Salto).
- La forma de atender las llamadas entre los diferentes agentes podrá ser realizada de distintos modos: circular, por orden, regular (uno detrás de otro), simultánea, uniforme o balanceada (con diferentes pesos).
- Se podrán programar tiempos de espera, número máx. de tonos, y posición de desbordamiento.
- Esta funcionalidad no requerirá de terminal específico.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024	



### Funcionalidades de Grupo de Captura

- Una llamada entrante que esté sonando en una línea de este grupo, podrá ser capturada por otra línea del mismo grupo de captura.
- Cuando un usuario marque un código de servicio, recuperará o capturará la llamada más "antigua"
   que haya estado sonando en las líneas pertenecientes a su grupo de captura.
- Esta funcionalidad no dependerá de un terminal determinado.

## Funcionalidades de Agendas y Directorios

Se proporcionará la posibilidad acceso a una serie de agendas o directorios desde el terminal. El modo de hacerlo podrá elegirse entre alguna de las siguientes opciones:

Mediante Agenda Personal: permitirá tener en el terminal para el que se requiera, una serie de contactos elegidos por el AYUNTAMIENTO y su carga se podrá realizar a través de un proceso no manual mediante carga de fichero.

### 5.3.3 Tráfico de Telefonía Fija

Las llamadas corporativas internas y las llamadas a teléfonos fijos y móviles nacionales estarán incluidas en el coste de este contrato en base a una tarifa plana con un número ilimitado de llamadas.

Para el resto de las llamadas (internacionales, número especiales, etc.) se establece un límite de tráfico conjunto para todo el parque para toda el AYUNTAMIENTO de 2.000 minutos/año que dará cobertura a todo este tipo de llamadas y deberá estar incluido en el servicio de telefonía fija ofertado. Si se superase este límite de minutos dentro de alguno de los años de contrato, las llamadas que lo excedan se facturarán por consumo aplicando las tarifas vigentes de mercado en ese momento.

Al final de cada período anual de ejecución del contrato se ajustarán los excesos de llamadas que superen la bolsa de minutos establecida.

#### 5.3.4 Terminales IP

El licitador deberá aportar al inicio del contrato el parque de terminales necesarios, con el servicio de mantenimiento y garantía incluido. Los terminales serán propiedad del adjudicatario, y deberá retirarlos, en su caso, a la finalización del contrato. La implantación de los terminales se realizará según una planificación acordada con el AYUNTAMIENTO, acorde con las necesidades.

La distribución de los tipos de terminales por sede se corresponde con el número de líneas solicitadas (en total **215**, incluido el crecimiento de líneas previsto durante el contrato). Se requieren los siguientes tipos de terminales y accesorios en función de los diferentes perfiles de usuario:

- Terminales de operadora (3 para Ayuntamiento, Policía y otras sedes).
- Terminales gama básica (212 terminales).

Los terminales IP de los usuarios han de tener 2 puertos Ethernet a Gigabit para poder conectar el teléfono a la roseta (que estará conectada al switch PoE) y el ordenador al teléfono, ya que en muchos puestos no hay puntos de red libres para poder conectar tanto el teléfono IP como el ordenador. Por lo tanto, los terminales IP deben del tipo medio o alto para que cumplan con dicha característica.

Con carácter general, la electrónica de red que soportará los terminales de Telefonía IP aportados por el adjudicatario será la propia del AYUNTAMIENTO; cables y conectores serán a cargo del adjudicatario. No obstante, los cambios y equipamiento adicional que se precise por incompatibilidades con la electrónica de red existente correrán a cargo del adjudicatario.

En el caso necesario, los terminales deben venir con un (35 % con alimentador) alimentador de corriente para las sedes donde la electrónica digital disponible no permita su alimentación por la red de datos.

Los terminales IP ofertados deberán permitir el máximo aprovechamiento de las funcionalidades del servicio, y serán plenamente compatibles entre sí. Para cada tipo de terminal, la oferta debe incluir al menos un modelo acorde con cada uno de los perfiles que se definen a continuación y tendrán las características definidas:

- Perfil básico:
  - Pantalla para identificación de llamadas
  - Manos libres
  - Varias melodías de timbre
  - Registro de últimas 10 llamadas realizadas, recibidas y perdidas
  - Rellamada
  - Posibilidad de establecer retención de llamadas, conferencias de mínimo 5 usuarios y desvíos.
  - Regulación de volumen audio
  - Regulación de volumen timbre

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001	
	Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	] !
i	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024	ŀ



- Tecla Mute
- Posibilidad de incorporar cascos
- Acceso a directorio corporativo a excepción de los terminales analógicos
- Switch Ethernet de dos puertos 1000 Mbps en terminales IP
- Perfil Operadora:
  - Todas las incluidas en el perfil básico.
  - Al menos 8 teclas programables
  - 5 líneas simultáneas
  - Posibilidad de incorporar teclados de expansión para al menos 12 teclas
  - Las características de los anteriores.
  - Funcionalidades avanzadas de operadora.

#### 5.3.5 Líneas Softphone

Dentro de este expediente se incluye la provisión de 100 licencias adicionales softphone (terminales de telefonía software) que permiten utilizar la telefonía IP, de forma que sean compatibles con las líneas IP solicitadas en este pliego.

Se valorará en el apartado correspondiente de la Memoria Técnica un número superior de licencias sobre el mínimo de 100 licencias requerido.

## Plan Privado de Numeración

El AYUNTAMIENTO requiere de una Plan de Numeración privada (en adelante PNP) de telefonía para marcación abreviada. El adjudicatario deberá mantener la actual PNP que integre tanto las extensiones fiias como las móviles.

Se considerarán llamadas internas de la RPV las comunicaciones realizadas entre extensiones de telefonía fija y las comunicaciones que se hagan entre extensiones móviles y fijas del AYUNTAMIENTO.

Se deberá migrar el Plan de numeración privado actual para las extensiones fijas IP, conservando la numeración interna y externa actual, introduciendo solo aquellos cambios que mejoren la compatibilidad. Será responsabilidad del adjudicatario realizar todos los trámites necesarios orientados a conseguir la portabilidad numérica.

Cualquier usuario podrá ser llamado por su extensión, independientemente de que ésta sea fija o móvil. Existirá marcación abreviada entre extensiones fijas y móviles independientemente del Plan de numeración

El PNP que el adjudicatario debe mantener, respetará las siguientes directrices:

- Un teléfono ToIP o móvil debe ser siempre accesible desde cualquier otro teléfono integrado en el PNP a través de un único número corto.
- La longitud de la numeración corta será de 4 cifras.
- Los números internos se pueden marcar con el número abreviado (4 cifras) o con el público; en ambos casos la tarificación se considerará interna.
- Cuando un usuario reciba una llamada interna del grupo cerrado de usuarios se presentará con el número abreviado.
- Cuando se reciba una llamada externa se presentará el número público de llamada externa.
- Cuando se llame a un número externo al PNP se presentará el número por defecto (cabecera) que permita al destinatario contactar con el organismo, y no con el número público del llamante.

## Servicios 0XY. Policía Local y Grabación de Llamadas

Es prioritario para este Ayuntamiento que el acceso telefónico a los servicios de la policía local y los bomberos por parte de los ciudadanos no esté condicionado por desconocimiento de los números de

Se solicita por tanto la incorporación de los números 092 y 010 para los servicios de recepción telefónica de la policía local y de atención al ciudadano respectivamente.

El licitador proporcionará una solución de grabación de conversaciones para las 11 líneas de la Policía Local, certificado según la legalidad vigente para el uso de grabaciones como prueba judicial.

El sistema debe permitir realizar tantas llamadas salientes como capacidad de llamadas entrantes tenga. Incluirá obligatoriamente el registro de todas las llamadas relacionadas con el servicio 092, incluyendo, al menos:

Acceso al sistema desde varios ordenadores con la seguridad necesaria.





MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

- Grabación completa de todas las llamadas entrantes y salientes, que podrán ser recuperadas en alguno de los formatos de audio más extendidos, siempre y cuando no estén limitados por una licencia de uso, o que al menos no le suponga coste alguno al AYUNTAMIENTO.
- Mantenimiento de las conversaciones grabadas al menos 3 meses, sin que puedan alterarse o borradas, de modo que conserven su validez judicial.
- Este servicio será atendido por un grupo de salto. El licitador ofrecerá una propuesta que tendrá capacidad para realizar una llamada saliente por cada una de las entrantes.

El servicio 092 dispondrá del equipamiento necesario que garantice la supervivencia de este en caso de desastre. El licitador hará mención de los mecanismos de redundancia y alta disponibilidad que empleará en el servicio propuesto, además de la funcionalidad añadida que pudiera tener este servicio, e incluirla en la funcionalidad de la tabla-resumen del apartado 5.3.2.

#### 5.3.8 Servicio de Fax

La empresa adjudicataria prestará los siguientes servicios:

- Provisión de 4 líneas de fax sustituyendo a las existentes con las mismas características o superiores a las actuales. Estas líneas de fax pueden basarse en las clásicas on-premise con línea RTB o proveerse por medio de algún sistema en la nube.
- Migración de la numeración, manteniendo la actual.

### 5.3.9 Líneas Circunstanciales

La empresa adjudicataria debe prever la provisión de hasta **60** líneas de acceso circunstanciales anuales, según se describe en el punto 4.6.3 de este documento. Con las siguientes condiciones:

- La provisión de las líneas podrá solicitarse para cualquier ubicación dentro del término municipal.
- La tecnología preferente será la de FTHH, pudiendo aceptarse (por cuestiones de accesibilidad y cobertura) soluciones basadas en radio, de forma preferente tecnologías 4G y 5G.
- La empresa adjudicataria se encargará del suministro del equipamiento de acceso, así como de la retirada y baja de las líneas, una vez que se haya cumplido el plazo establecido por el AYUNTAMIENTO cuando realizó la petición.

### 5.3.10 Piloto de Mensajería Unificada

El AYUNTAMIENTO está en proceso de implantación de una solución ofimática avanzada (tipo Microsoft 365, Google Workspace, o similar) que permita una mayor eficiencia en los procesos del AYUNTAMIENTO. En esta línea, el AYUNTAMIENTO se propone evaluar la funcionalidad avanzada conocida como "Comunicaciones Unificadas" que provea en una misma interfase de su ordenador, y con diferentes servicios como (ejemplos):

- Correo electrónico
- Telefonía
- Audio/Videoconferencia
- Mensajería instantánea
- Estado (Mostrar a los contactos individuales si están en línea, ocupados o ausentes)
- Redes Sociales
- Compartición de Pantalla y Archivos

El adjudicatario deberá ofertar en su propuesta un piloto de este tipo de servicios, para su implantación a partir del segundo año de contrato, y un alcance mínimo de 15 usuarios.

Los licitadores deberán incluir en la Memoria Técnica para su valoración el alcance y funcionalidad de este piloto de mensajería unificada que proponen.

## 5.3.11 Otros Servicios

Todas las líneas de navegación por Internet solicitadas en el apartado 5.2.4 llevan asociado un número fijo de telefonía convencional RTB. Esas líneas deberán también proveerse dentro del presente contrato. El adjudicatario se encargará de conservar el número de teléfono actual, realizando las gestiones necesarias, en su caso, para asegurar la portabilidad del número con el operador actual del servicio.





#### 5.4 Servicio de Telefonía Móvil

Se considerarán servicios de telecomunicaciones de telefonía móvil los que precisen para su funcionamiento redes de telefonía móviles. Se incluyen en este punto las líneas de telefonía móvil con servicio de voz, mensajería y transmisión de datos y acceso a internet que dan soporte a los terminales móviles de distintas gamas, los *routers* 3G/4G/5G, líneas sobre SIM de alarma y a los enlaces a la red pública analógicos, y digitales basados en SIM.

El despliegue ofertado, deberá al menos cubrir todos los puntos y servicios que este Ayuntamiento tiene en producción. En ningún caso, se contemplará un escenario de recorte de funcionalidades. Deberá incluir el tráfico de voz externo especificado en minutos y el volumen de transmisión de datos, según perfil, (con destino metropolitano, provincial, nacional y a móvil) sin costes adicionales, contabilizándose dentro de una partida de gastos fijos siendo durante la duración del contrato siempre por el mismo importe. Además, incluirá el tráfico entre móviles institucionales municipales, así como desde móviles institucionales municipales a terminales fijos de la red privada virtual multiservicios, considerándose este tráfico interno por lo que no debe computar a efecto de consumo de minutos.

El adjudicatario debe garantizar una cobertura perfecta para la telefonía móvil dentro de las dependencias municipales, al menos para las indicadas en la Tabla 10 de este documento y en el garaje de la Casa Consistorial. El no cumplimiento de este requisito se considerará como un incumplimiento específico grave y dará lugar a la aplicación de las correspondientes penalizaciones.

## 5.4.1 Plataforma de Telefonía Móvil

La empresa adjudicataria prestará los siguientes servicios:

- Integración de la plataforma de comunicaciones móviles con las comunicaciones fijas manteniendo, como mínimo, la calidad de servicios actuales.
- Servicio de telefonía móvil con las facilidades y la funcionalidad, como mínimo, de los servicios actuales.

## 5.4.2 Líneas Móviles y Tarifas Asociadas

La empresa adjudicataria prestará los siguientes servicios:

- Provisión de 300 líneas móviles, que incluyen las existentes en la actualidad más un cierto incremento de líneas destinadas a absorber en este contrato el posible incremento de líneas, pero sustituyendo las tarifas actuales por las ofertadas, teniendo en cuenta que las nuevas tarifas asignadas a cada dispositivo deben tener siempre unas características iguales o superiores a las de las tarifas actuales
- El incremento se realizará de forma lineal durante la vida del contrato.
- La transmisión de datos y acceso a internet desde dispositivos móviles deberá realizarse sobre redes de última generación. Además, no se interrumpirá la conexión a Internet, aunque se llegue al límite de datos establecido para los distintos perfiles, manteniéndose la comunicación con una menor tasa de transferencia de datos, que deberá ser indicada por el ofertante en la documentación aportada. Estos servicios presentarán continuidad en la evolución tecnológica.

La distribución del número de líneas móviles solicitadas para cada tarifa, y las características mínimas solicitadas para cada tarifa se muestran en la siguiente tabla:

Tipo tarifa	Características	Número de Líneas
A	Llamadas internas y nacionales a fijo y móvil: ilimitadas Datos: ilimitados SMS: ilimitados	48
В	Llamadas internas y nacionales a fijo y móvil: ilimitadas Datos: 15 Gb mensuales SMS: 100 SMS	252

## Tabla 11. Tipos y número de tarifas de líneas móviles solicitadas

El adjudicatario permitirá al AYUNTAMIENTO, durante toda la ejecución del contrato, cambiar la tarifa de las diferentes líneas asignadas, siempre manteniendo los límites del número máximo de líneas de cada tarifa de la tabla anterior.

La Memoria Técnica deberá incluir una **tabla-resumen** de las líneas y características de las tarifas ofertadas, destacando, en su caso, aquellas características o prestaciones ofertadas que son superiores a las requeridas y las ventajas que estas aportan al AYUNTAMIENTO.





#### Renovación de Dispositivos

Se precisará que el AYUNTAMIENTO tenga un parque de móviles de acuerdo con la siguiente distribución:

- 4 de gama alta
- 35 terminales de gama media-alta
- 130 terminales de gama media
- 85 terminales rugerizados

En el servicio se debe incluir una renovación del parque de terminales móviles, con una tasa de renovación del 33,3% anual de manera que el parque se renueve por completo cada tres años de duración del contrato. Es decir, el adjudicatario deberá suministrar como mínimo al AYUNTAMIENTO durante cada uno de los años del contrato:

- Renovación anual de 1 terminales de gama alta
- Renovación anual de 12 terminales de gama media-alta
- Renovación anual de 43 terminales de gama media
- Renovación anual de 28 terminales rugerizados

#### Las condiciones de renovación son:

- La renovación de dispositivos móviles se hará a demanda del AYUNTAMIENTO, quien decidirá qué unidades han de renovarse, inicialmente con los límites de número y tipo de terminales citado anteriormente, aunque de acuerdo con el adjudicatario se pueden acordar otra distribución que sea económica equivalente.
- El coste de dicha renovación debe ir incluido en el precio de la oferta a este pliego, y se facturará en el importe recurrente de forma mensual, con los importes prorrateados durante la duración del contrato y, en su caso, en las prórrogas.
- Las tarifas asociadas a cada dispositivo serán las que decida el AYUNTAMIENTO de entre las ofertadas, manteniendo el número máximo de líneas solicitadas en el total del parque.
- El calendario de sustitución de los dispositivos será el fijado por el AYUNTAMIENTO y las entregas se harán de forma centralizada en la sede que especifique el AYUNTAMIENTO.
- Los dispositivos se suministrarán libres y serán propiedad del AYUNTAMIENTO.

### Mantenimiento de Dispositivos

El adjudicatario debe prestar un servicio de garantía y mantenimiento con reparación de terminales durante la vigencia del contrato, incluidas sus prórrogas. Este servicio de mantenimiento cubrirá, entre otros, todas aquellas averías que supongan la inoperatividad del terminal incluidas todas aquellas relacionadas con el display o pantalla del dispositivo (rotura cristal, avería pantalla táctil, baterías dañadas, mal funcionamiento de los botones del terminal, etc.). El personal del AYUNTAMIENTO hace un uso razonable de los terminales, por lo que su deterioro será el del uso habitual. No obstante, la empresa adjudicataria se verá obligada a suministrar o, en su caso, a sustituir cualquier terminal por uno de iguales o superiores características en un plazo no superior a dos (2) días en los siguientes casos:

- cuando el terminal, a juicio del responsable del contrato del AYUNTAMIENTO, no funcione correctamente, ya sea de forma continua o intermitente.
- cuando se produzca una rotura accidental, pérdida y/o robo.

La sustitución o suministro no implicará ninguna facturación al AYUNTAMIENTO.

El servicio debe permitir que todos los usuarios del AYUNTAMIENTO cuenten con terminales plenamente operativos, actualizados y capaces de soportar los servicios del adjudicatario en todo momento.

La empresa adjudicataria deberá reponerlos según se consuman, debiendo el AYUNTAMIENTO devolver al contratista el elemento sustituido en cada caso.

#### **Terminales Móviles**

Para la renovación del parque de terminales móviles y el suministro de nuevos terminales, las empresas licitadoras ofertarán los dispositivos móviles incluidos en la siguiente tabla:

ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO SECRETARIA 19/02/2024 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ Para

19/02/2024 | ALCALDE

a descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
digo Seguro de Validación	2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001	







TELEFONÍA MÓVIL		
TIPO DISPOSITIVO	REFERENCIA (tipo de móvil o de características equivalentes)	
Smartphone gama alta	Apple iPhone 15 Plus (256 GB)	
Smartphone gama media-alta	Samsung Galaxy S22	
Smartphone gama media	Samsung Galaxy A23	
Terminales rugerizados	Rosscall Core M5	

## Tabla 12. Dispositivos móviles a ofertar.

Los dispositivos de referencia establecen las características mínimas de cada tipo de dispositivo y se podrán ofertar otras marcas y modelos equivalentes. No obstante, el AYUNTAMIENTO se reserva la potestad de proponer otros modelos dentro de las mismas gamas por preferencia de fabricante o tecnología, de características y precio de mercado equivalentes, sin que ello suponga un incremento del precio ofertado. La referencia de nivel de gama y de precios será la de elaboración de este expediente, Noviembre de 2013.

Para cada tipo de dispositivo, las empresas licitadoras ofertarán en algunos casos modelos adicionales, de manera que el número de modelos ofertado sea el establecido en la siguiente tabla. Los modelos adicionales deben encontrarse entre los más representativos de última generación existentes en su catálogo de productos. Todos los modelos deberán ser de fabricantes reconocidos y orientados al mercado europeo según la siguiente tabla:

TIPO DISPOSITIVO	No. modelos a ofertar
Smartphone Gama Alta	2
Smartphone Gama Media-Alta	2
Smartphone Gama Media	2
Terminales ruggerizados	2

Tabla 13. Número de dispositivos móviles a ofertar

Al menos uno de los terminales de cada tipo de dispositivo debe tener la funcionalidad DUAL SIM. El adjudicatario proporcionará, a petición discrecional del Ayuntamiento y sin coste adicional, a dar duplicados de tarjetas de las tarjetas SIMs para aquellas líneas que solicite.

Todos los dispositivos móviles ofertados serán libres, y a la finalización del contrato todos los terminales serán propiedad del AYUNTAMIENTO.

La Memoria Técnica deberá incluir una tabla-resumen de los dispositivos móviles ofertados, destacando, en su caso, aquellas características o prestaciones que son superiores a las requeridas y las ventajas que estas aportan al AYUNTAMIENTO.

#### 5.4.4 Tráfico de Telefonía Móvil

Las llamadas corporativas internas y las llamadas a teléfonos fijos y móviles nacionales estarán incluidas en el coste de las tarifas contratadas, con un número ilimitado de llamadas.

Para el resto de las llamadas (internacionales, número especiales, etc.) se establece un límite de tráfico conjunto para todo el parque móvil del AYUNTAMIENTO de 2.000 minutos/año que dará cobertura a todo este tipo de llamadas, y deberá estar incluido en el servicio de telefonía móvil ofertado. Si se superase este límite de minutos dentro de alguno de los años de contrato, las llamadas que lo excedan se facturarán por consumo aplicando las tarifas vigentes de mercado en ese momento.

Al final de cada período anual de ejecución del contrato se ajustarán los excesos de llamadas que superen la bolsa de minutos establecida.

### 5.4.5 Integración Fijo-Móvil

Uno de los aspectos funcionales de importancia para el AYUNTAMIENTO, y que justifica la licitación de este expediente en un único Lote es la integración de la telefonía fijo y móvil, de acuerdo con las posibilidades tecnológicas disponibles. Por ello, los licitadores deberán detallar las facilidades de integración fijo y móvil, tales como:

- Desvío de llamadas entre Fijo-Móvil.
- Facilidades de gestión conjunta de líneas fijas y móviles.
- Facilidades de delegación de llamadas.
- Integración de móviles en funcionalidades propias de la telefonía fija, como grupos de saltos u operadoras.

٠ ...

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		] 6
Código Seguro de Validación	2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001	] }
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	] [
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024	] }
		l.



La Memoria Técnica deberá incluir una tabla-resumen de las funcionalidades, destacando, en su caso, aquellas características o prestaciones adicionales que los licitadores crean de interés y las ventajas que estas aportan al AYUNTAMIENTO.

## 5.4.6 Servicio de Mensajería Masiva

Se requiere una plataforma Web para el envío y la recepción masiva de mensajes cortos a dispositivos móviles que controle el acceso mediante usuario y contraseña. El sistema debe permitir:

- Crear y administrar usuarios con diferentes privilegios que puedan:
  - Crear aplicaciones personalizadas para el envío de SMS.
  - Gestionar su propia Agenda: Visualización y gestión de todos los contactos.
  - Firmar los mensajes: Envío de mensajes numéricos y alfanuméricos.
  - Realizar distintos tipos de envíos de mensajes: Envíos masivos a grupos de contactos y envíos personalizados.
  - Crear y administrar grupos de destinatarios.
- Programar diferentes plazos de entrega de los mensajes: Realización de envíos de mensajes de forma instantánea y también en diferido, programándolos.
- Realizar Encuestas: Lanzar preguntas, que se podrán contestar a través de mensajes cortos.
- Herramientas de gestión y administración: usuarios, privilegios, claves, destinatarios, grupos, etc.
- Supervisar el sistema: obtener datos del uso, consumo, grupos de destinatarios, usuarios, etc.
- Se permitirá el envío masivo y selectivo de mensajes cortos por parte del AYUNTAMIENTO a los números de la RPV, dejando registro y constancia de la emisión de estos.
- El licitador instalará el servicio de gestión necesario para el envío masivo de mensajes y su registro.
- El acceso a este servicio estará determinado por usuario y contraseña.
- El licitador ofrecerá el envío de mensajes multimedia. El servicio permitirá incluir imágenes, gráficos, voz y secuencias de audio además del texto de los mensajes tradicionales y comprobar su recepción.
- El servicio admitirá todos los formatos de la norma MMS: JPEG, GIF, etc. Cuando los teléfonos móviles destino no tengan capacidad de MMS, los usuarios de estos teléfonos recibirán una notificación por mensaje de texto informándoles de que han recibido un mensaje multimedia que pueden recuperar en una dirección determinada de internet.
- La plataforma contará con un interfaz (API de programación) que permitirá el envío de mensajes cortos a los aplicativos del AYUNTAMIENTO que así lo requieran.

El servicio se debe dimensionar para el envío **1.000 mensajes** mensuales acumulables durante la duración del contrato y, en su caso, durante las prórrogas.

## 5.4.7 Tarjetas M2M

La empresa adjudicataria deberá suministrar **45** líneas móviles del tipo "solo datos" con un tráfico máximo de 1 Gb mensuales, para los diferentes dispositivos que el AYUNTAMIENTO tiene desplegados. El adjudicatario deberá suministrar las diferentes tarjetas SIMs necesarias, siendo posible seleccionar (sin que sea una limitación) los diferentes formatos de tarjetas SIMs entre los habituales del mercado.

## 5.5 Servicio Integral de Mantenimiento, Soporte y Gestión

La empresa adjudicataria deberá proporcionar un servicio integral de mantenimiento y soporte para garantizar la disponibilidad de todos los servicios y equipos objeto de este contrato. El servicio integral incluirá:

- Mantenimiento
  - preventivo
  - correctivo
  - evolutivo
- Soporte
- Gestión

Con carácter general, el servicio integral abarcará todos los servicios y elementos objetos del contrato.



Para los servicios de mantenimiento y soporte, la empresa adjudicataria pondrá a disposición del AYUNTAMIENTO un acceso Web o un número de teléfono con atención personalizado (ventanilla única) en modalidad 24 horas x 7 días a la semana, a través del que se podrán canalizar las peticiones de servicio. Para el servicio de gestión, la empresa adjudicataria asignará un técnico a este AYUNTAMIENTO que atenderá y tramitará las consultas técnicas o comerciales planteadas por las personas que se designen por el AYUNTAMIENTO relativas a todos los servicios prestados.

#### 5.5.1 Mantenimiento Preventivo

Los trabajos de mantenimiento preventivo se realizarán en una ventana de tiempo pactada previamente con el AYUNTAMIENTO y ocupará horarios de baja actividad.

Así mismo, la empresa adjudicataria informará de los trabajos de mantenimiento programados en su red y que afecten al servicio contratado, al menos con 3 días laborales de antelación.

#### 5.5.2 Mantenimiento Correctivo

El mantenimiento correctivo consistirá en dar respuesta y resolver las averías/anomalías que se puedan producir y que repercutan en el funcionamiento normal de los servicios contratados.

Independientemente de los tiempos de respuestas pactados, el adjudicatario se comprometerá a tener un stock en el propio Ayuntamiento de terminales fijos que permitan la subsanación inmediata de averías mediante la sustitución de terminales averiados por parte del personal municipal. Este stock estará formado por un 5% de los terminales totales del AYUNTAMIENTO.

Tras la comunicación de la avería del terminal, el adjudicatario tendrá un plazo máximo de reposición al stock municipal del mismo de 7 días. En el caso de terminales móviles adquiridos al adjudicatario deberán contar con al menos 2 años de garantía de reemplazo y/o sustitución en caso de avería, error de funcionamiento o rotura de pantalla, con servicio de entrega y recogida en las dependencias municipales que especifique este AYUNTAMIENTO.

Tanto la Policía Local como la Casa Consistorial se considerarán sedes de necesaria alta disponibilidad. Es por ello que el licitador deberá contemplar soluciones de *backup* que garanticen la operatividad de las comunicaciones de estas sedes en caso de desastre.

Cada avería/anomalía se tratará como una incidencia y le será de aplicación lo establecido en los siguientes apartados.

Salvo que la incidencia pueda solucionarse de forma remota, el servicio se llevará a cabo bajo modalidad in-situ.

#### Clasificación de las Incidencias

Las incidencias relacionadas con el mantenimiento correctivo se clasificarán según los siguientes tipos de severidad de acuerdo con el siguiente esquema:

PRIORIDAD	IMPACTO
Crítica	Fallo total del sistema, impidiendo el acceso y/o el uso al servicio a todos los usuarios.
Media	Fallo de una o varias funciones del servicio que afecta severamente a la funcionalidad de este y afecta a un grupo importante de usuarios.
Baja	Fallo de una o varias funciones del servicio sin presentar un efecto significativo inmediato sobre la calidad de este, que afectan a un número muy limitado de usuarios y/o no tienen una trascendencia global.

### Tabla 14. Prioridad de las incidencias

#### Gestión de las Incidencias

Para la gestión de las incidencias, se establece el siguiente procedimiento:

Detección y comunicación de la incidencia.

En el momento en que algún usuario de este organismo detecte alguna anomalía en el servicio lo comunicará a los interlocutores del AYUNTAMIENTO autorizados, quien se pondrá en contacto con el Servicio de Asistencia Técnica la empresa adjudicataria, esta comunicación nunca podrá establecerse con una operadora automática.

Registro de la incidencia.

El Servicio de Asistencia Técnica, una vez reciba la comunicación de una incidencia, le asignará un número de referencia para su seguimiento tanto interno de la empresa adjudicataria como por

Para descargar una copia de es	ste documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024	<u> </u>   <u>   </u>
		🗏



- Resolución de la incidencia.

A continuación, se comunicará, por parte del Servicio de Asistencia Técnica, dicha incidencia al personal de la empresa adjudicataria habilitado para su resolución, iniciando internamente las acciones que se consideren oportunas. Una vez se haya localizado el origen de la incidencia y si el objeto de la misma hubiese sido un elemento o elementos cuya responsabilidad directa o indirecta, fuese responsabilidad de la empresa adjudicataria, éste o éstos serán restaurados para devolver al servicio su correcta operación.

Comunicación de la resolución de la incidencia.

Una vez se haya solucionado la incidencia, se comunicará al interlocutor del AYUNTAMIENTO la resolución de esta a fin de su verificación.

Cierre de la incidencia.

Una vez la resolución haya sido validada por este Organismo, la empresa adjudicataria cerrará la misma.

Para la gestión de las incidencias, la empresa adjudicataria deberá proporcionar una herramienta de *ticketing* que permita llevar a cabo todo el procedimiento anteriormente descrito de la forma más automatizada posible, incluyendo la emisión de informes.

#### 5.5.3 Mantenimiento Evolutivo

Este servicio Incluye:

- Las actualizaciones de las versiones software, firmware y parches disponibles para cualquiera de los elementos objeto de este contrato, incluidas las centralitas.
- La actualización tecnológica de los elementos hardware objeto de este contrato, garantizando, mediante las actuaciones y sustituciones correspondientes, la no obsolescencia de los sistemas, equipos y servicios objeto de este contrato.
- La optimización de los servicios implantados. Tanto la empresa adjudicataria como el AYUNTAMIENTO podrán proponer actuaciones en este sentido.
- La actualización de los caudales de las líneas y su tipología manteniéndolos adaptados a la oferta comercial la empresa adjudicataria, siempre que supongan una mejora y no un incremento de los precios.

Una vez aprobada una actuación por parte del AYUNTAMIENTO y con el acuerdo de la empresa adjudicataria, se establecerá un plan específico para su implantación que la empresa adjudicataria tendrá el compromiso de ejecutar.

### 5.5.4 Servicio de Soporte

Mediante el servicio de soporte, la empresa adjudicataria facilitará asistencia a las consultas técnicas y funcionales de los técnicos y usuarios que el AYUNTAMIENTO designe.

El soporte cubrirá todos los sistemas objeto del contrato, incluido el integrador de comunicaciones. Entre las consultas y gestiones incluidas en este servicio se tendrán en cuenta, a modo no limitativo, las siguientes:

- Técnicas
- Funcionales
- Comerciales

En lo referente a su gestión, cada una de dichas consultas se tratará de la misma forma que las incidencias, por lo que es de aplicación todo lo establecido en el apartado 5.5.2 de este pliego.

## 6 <u>Equipo de Trabajo</u>

La empresa adjudicataria deberá disponer de los recursos humanos adecuados y suficientes para prestar apoyo y soporte técnico a este AYUNTAMIENTO con el fin de garantizar la correcta y óptima realización de las fases de implantación y operación, así como el posterior mantenimiento.

Firma 1 de 2

Big by MARIA JOSE GONZALEZ

B HERNANDEZ

SECRETARIA

19/02/2024

19/02/2024 | ALCALDE

ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO



En cualquier caso, como parte del equipo de trabajo, se requiere la disponibilidad de los siguientes recursos:

- Los responsables por parte la empresa adjudicataria establecidos en el apartado 7.2.2.
- El responsable del Servicio de gestión establecido en el apartado 7.2.1.

## 7 Dirección y Seguimiento del Contrato

Para la adecuada dirección y control de la ejecución del contrato, se establece la siguiente estructura y modo de funcionamiento:

## 7.1 Dirección por parte del Ayuntamiento

El AYUNTAMIENTO designará un Responsable del Contrato que supervisará la ejecución de este. Sus funciones serán todas aquellas que le sean encomendadas por el Órgano de Contratación. Entre ellas, a modo enunciativo, pero no limitativo, se encuentran:

- Actuar como interlocutor con el Responsable de los servicios designado por la empresa adjudicataria.
- Supervisar y adoptar decisiones respecto a la ejecución del contrato dentro de las facultades otorgadas por el órgano de contratación.
- Realizar la propuesta de aplicación de penalidades por incumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS).
- Velar por el adecuado cumplimiento del contrato y verificar la calidad de los trabajos realizados por la empresa adjudicataria.
- Aprobar por parte del AYUNTAMIENTO los trabajos y entregables definidos en el contrato.
- Determinar la necesidad de incorporar, retirar o sustituir el personal del equipo de trabajo que presta los servicios y comunicarlo a la persona designada como Responsable de los servicios para que lleve a cabo las modificaciones oportunas.
- Todas aquellas que le sean encomendadas por el Órgano de Contratación.

## 7.2 Dirección por parte de la Empresa Adjudicadora

Por su parte, la empresa adjudicataria designará los siguientes responsables:

### 7.2.1 Responsable de los Servicios

Habitualmente se identifica como el responsable comercial de la cuenta, si bien podrá ser otra persona que asuma la responsabilidad última de los servicios y deberá tener una función en la empresa que le permita desarrollar adecuadamente esta función.

Entre sus funciones, a modo enunciativo, pero no limitativo, se encuentran:

- Actuar como interlocutor con el Responsable del Contrato del AYUNTAMIENTO en lo relativo a aspectos estratégicos y tácticos relacionado con el contrato (cumplimiento, necesidades del AYUNTAMIENTO, aspectos comerciales, etc.).
- Asegurar la correcta realización de la prestación del contrato.
- Dictar instrucciones a la empresa y al Responsable técnico en base a las decisiones adoptadas por el Responsable del Contrato del AYUNTAMIENTO
- Verificar el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS)
- Informar al AYUNTAMIENTO de cualquier incidencia que se produjera durante la ejecución del contrato.

## 7.2.2 Responsable Técnico

Habitualmente se identifica como el responsable técnico posventa asignado a la cuenta, si bien podrá ser otra persona que asuma la responsabilidad última de los aspectos técnicos de los servicios y deberá tener una función en la empresa que le permita desarrollar adecuadamente esta función.

Durante las fases de transición y operación del contrato, esta persona podrá ser la misma o dos diferentes (una en cada fase).

Entre sus funciones, a modo enunciativo, pero no limitativo, se encuentran:

- Actuar como interlocutor con el Responsable del Contrato del AYUNTAMIENTO en lo relativo a aspectos técnicos (planificación, calidad de los servicios, necesidades operativas, etc.).
- Durante la fase de transición:

L ≥I		
Para descargar una copia de e	este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024	
		🔳 :



19/02/2024

MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

- Velar por que la implantación se ejecute en tiempo y forma, siendo el responsable último de la misma
- Durante la fase de operación:
  - Velar por el adecuado cumplimiento del contrato y verificar la calidad de los servicios y la calidad técnica de los trabajos realizados por el personal de la empresa adjudicataria.
  - Emitir los informes periódicos correspondientes a los ANS para su comprobación por parte del AYUNTAMIENTO.
- En cualquier fase:
  - Proponer al AYUNTAMIENTO para su aprobación las actuaciones operativas y su planificación
  - Dictar instrucciones al personal del equipo de trabajo de la empresa adjudicataria en base a las decisiones adoptadas en los Comités (Técnico y de Seguimiento).
  - Informar al AYUNTAMIENTO de cualquier incidencia que se produjera durante la ejecución del contrato.

## 7.3 Comités y Reuniones

Se establecerán los siguientes comités

## 7.3.1 Comité de Seguimiento

Se regirá por las siguientes normas mínimas:

- 1. Estará encargado de tratar cualquier decisión estratégica relacionada con los servicios objeto del contrato.
- 2. Estará formado, al menos, por el Responsable del Contrato del AYUNTAMIENTO, que lo presidirá y tomará las decisiones finales, y el Responsable de los servicios la empresa adjudicataria.
- 3. A las reuniones podrá asistir cualquier persona que, en función de los temas a tratar, consideren necesarios los dos anteriores.
- 4. Tras las reuniones, el Responsable de los servicios la empresa adjudicataria o quien este designe levantará un acta de manera que exista un elemento documental que atestigüe los acuerdos alcanzados en dicha reunión.

La periodicidad de dichas reuniones será definida por el AYUNTAMIENTO, y será mayor durante la Fase de Transición.

## 7.3.2 Comité Técnico

Se regirá por las siguientes normas mínimas:

- Estará encargado de tratar cualquier decisión táctica relacionada con los servicios objeto del contrato.
- 2. Estará formado, al menos, por el Responsable del Contrato del AYUNTAMIENTO, que lo presidirá y tomará las decisiones finales, y el Responsable técnico la empresa adjudicataria.
- 3. A las reuniones podrá asistir cualquier persona que, en función de los temas a tratar, consideren necesarios los dos anteriores.
- 4. Tras las reuniones, el Responsable técnico la empresa adjudicataria o quien este designe levantará un acta de manera que exista un elemento documental que atestigüe los acuerdos alcanzados en dicha reunión.

La periodicidad de dichas reuniones será definida por el AYUNTAMIENTO, y será mayor durante la implantación del proyecto.

## 8 <u>Documentación e Informes</u>

La empresa adjudicataria mantendrá en todo momento ordenada y actualizada, para su presentación en un plazo máximo de 10 días laborables desde su solicitud (salvo excepciones que deberán estar justificadas), toda la documentación relevante de la prestación del servicio: planificación, informes

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024	1



presentados, procedimientos de operación, cuadro de precios, acuerdos alcanzados, inventario de recursos y demás documentación.

Para el adecuado seguimiento del contrato, la empresa adjudicataria emitirá los informes que se describen a continuación, en formato electrónico de acuerdo con el formato que se establezca.

El modelo detallado de cada informe, el contenido concreto y su distribución será definido en el arranque del proyecto de forma conjunta entre la empresa adjudicataria y el personal designado por el AYUNTAMIENTO.

Al inicio del contrato se definirá la periodicidad de estos informes, que podrá variar a lo largo del tiempo o en periodos de alta actividad.

La puntualidad y calidad en la entrega de informes, especialmente en los informes periódicos y reglados, es de importancia primordial para el buen funcionamiento del servicio de gestión.

El AYUNTAMIENTO se reserva el derecho de realizar auditorías sobre el grado de cumplimiento de los parámetros de calidad ofrecidos, bien con personal propio, o bien a través de empresas externas independientes, debiendo poner el operador adjudicatario a su disposición, todos los medios necesarios para ello.

#### 8.1 Informes de Actividad

Estos informes incluirán, al menos, el detalle y estadísticas de los siguientes elementos, para el periodo de interés (pudiendo incluir un histórico en los casos necesarios):

- Altas, bajas y modificaciones de servicio.
- Equipamiento y terminales entregados.
- Solicitudes en curso, con grado de avance y fecha prevista de resolución.
- Solicitudes cursadas.
- Planificación y seguimiento de proyectos de implantación
- Informes de evolución del servicio.

#### 8.2 Informes de Incidencias

Incluirán la relación de incidencias del servicio acontecidas, clasificadas según su criticidad.

El contenido mínimo del informe será el siguiente:

- la incidencia detectada.
- los efectos provocados por la misma.
- el tiempo empleado en su resolución.
- los trabajos realizados por parte del personal de la empresa adjudicataria para devolver al servicio su correcto funcionamiento.

Para las más críticas se presentará una explicación detallada de los hechos, una justificación, si cabe, de las actuaciones efectuadas y medidas a aplicar para evitar la reiteración del problema o paliar su impacto en caso de reincidencia.

En cualquier momento, a solicitud del AYUNTAMIENTO, la empresa adjudicataria remitirá un informe detallado sobre incidencias específicas que ésta considere relevantes.

## 8.3 Informes de Seguimiento de los ANS (Acuerdos de Nivel de Servicio)

Incluirán una relación detallada y pormenorizada caso por caso de los elementos de servicio medible que componen cada ANS.

Salvo que el AYUNTAMIENTO acuerde otro plazo, la empresa adjudicataria emitirá con periodicidad mensual un informe que contendrá todas las incidencias notificadas en el período objeto de seguimiento (en principio 1 mes) y contendrá toda la información necesaria para poder valorar si se han cumplido los acuerdos de nivel de servicio (ANS) y, en su caso, aplicar las penalizaciones que el incumplimiento haya generado.

## 8.4 Informes de Análisis de Inventario, Tráfico y Costes

Aparte de proporcionar la información base que permita al AYUNTAMIENTO realizar los análisis particulares que precise, se establecerá un formato de documentación de inventario, tráfico y costes para su entrega periódica, tanto correspondiente al periodo analizado como al histórico anual y del contrato completo. Se analizará asimismo la desviación del histórico respecto a las previsiones de la base de licitación o a las previsiones de consumo realizadas al principio de cada año.

#### 8.5 Informes de Instalaciones

Todas las instalaciones que se realicen, tanto si son nuevas como si son modificaciones o ampliaciones de las existentes, deberán quedar adecuadamente documentadas, según el procedimiento que establezca

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001

Url de validación https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024



el AYUNTAMIENTO. Se realizará un dossier informatizado de la instalación según el formato establecido, que podrá incluir, entre otros, y según el tipo de instalación, fotografías digitales, coordenadas de la ubicación, croquis y esquemas.

### 8.6 Otros Informes

Adicionalmente y a solicitud del AYUNTAMIENTO, la empresa adjudicataria elaborará informes extraordinarios y/o a medida relacionados con cualquier aspecto de los servicios objeto del presente contrato.

## 9 Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS)

Con el objeto de poder determinar las condiciones objetivas en las cuales se prestará el servicio por parte del operador adjudicatario, se establecen los siguientes Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS):

#### 9.1 Mantenimiento Correctivo

Los siguientes ANS son de aplicación al Mantenimiento correctivo de todos los sistemas objeto de este contrato, incluido el integrador de comunicaciones, así como a las consultas planteadas por los técnicos y usuarios del AYUNTAMIENTO.

La empresa adjudicataria cumplirá los tiempos de respuesta y resolución máximos recogidos en la siguiente tabla en función del nivel de severidad de las incidencias y consultas, que será asignado por el AYUNTAMIENTO o quien ésta determine en el momento de su apertura.

Nivel de severidad	Tiempo de respuesta	Tiempo de resolución	Horario de prestación
Baja	16 horas	32 horas	8x5xNBD
Media	8 horas	16 horas	8x5xNBD
Crítica	2 horas	4 horas	24x7

## Tabla 15. Tiempos de respuesta y de resolución de las incidencias

- Se considera tiempo de respuesta el transcurrido, dentro del horario de prestación de servicio que figura en la tabla anterior, desde la comunicación de una incidencia o consulta hasta que se recibe respuesta por parte del prestador del servicio para atenderla.
- Se considera tiempo de resolución el transcurrido desde la notificación hasta que la incidencia se considera cerrada (cuando se ha producido la restitución funcional que ha provocado dicha incidencia).

Los tiempos de respuesta y resolución de consultas e incidencias serán recogidos y medidos por la herramienta de *ticketing* mencionada.

No se tendrán en cuenta a efectos del cómputo de tiempo y por lo tanto no computará como tiempo de resolución ('parada de crono') para el prestatario del servicio contratado:

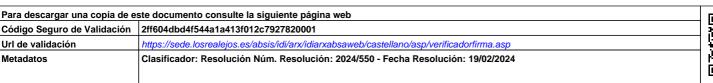
- aquellas averías que no sean responsabilidad del contratista
- las indisponibilidades que sean fruto de pruebas o paradas técnicas, siempre y cuando hayan sido advertidas con la suficiente antelación, y autorizadas por el AYUNTAMIENTO.
- el tiempo dedicado a la resolución de la incidencia por terceros cuya responsabilidad no recae en la empresa adjudicataria (por ejemplo, otros proveedores o fabricantes con los que no exista relación o acuerdo de ningún tipo con la empresa adjudicataria).

Los valores de cumplimiento mensual de ambos indicadores deben ser:

INDICADOR DE SERVICIO	CUMPLIMIENTO (MENSUAL)
Tiempo de respuesta	≥ al 98%
Tiempo de resolución	≥ al 99%

## Tabla 16. ANS para los tiempos del mantenimiento correctivo

Para cada período de revisión, el cumplimiento del tiempo de respuesta se calculará como el cociente entre el número de incidencias en las que se ha cumplido el tiempo de respuesta máximo establecido y el número total de incidencias. Del mismo modo, el cumplimiento del tiempo de resolución será la ratio entre las incidencias en las que se ha cumplido el tiempo de resolución máximo respecto del total de incidencias.





## 9.2 Soporte

Los siguientes ANS son de aplicación al soporte, es decir a las consultas relacionadas con la asistencia técnica y funcional de todos los sistemas objeto de este contrato.

La empresa adjudicataria cumplirá los tiempos de respuesta y resolución máximos recogidos en la siguiente tabla en función del nivel de severidad de las incidencias y consultas, que será asignado por el AYUNTAMIENTO o quien ésta determine en el momento de su apertura.

Nivel de severidad	Tiempo de respuesta	Tiempo de resolución	Horario de prestación
n/a	8 horas	16 horas	8x5xNBD

## Tabla 17. Tiempos de respuesta y resolución máximos

- Se considera tiempo de respuesta el transcurrido, dentro del horario de prestación de servicio que figura en la tabla anterior, desde la comunicación de una incidencia o consulta hasta que se recibe respuesta por parte del prestador del servicio para atenderla.
- Se considera tiempo de resolución el transcurrido desde la notificación hasta que la incidencia se considera cerrada (cuando se ha producido la restitución funcional que ha provocado dicha incidencia).

Los tiempos de respuesta y resolución de consultas e incidencias serán recogidos y medidos por la herramienta de *ticketing* mencionada.

No se tendrán en cuenta a efectos del cómputo de tiempo y por lo tanto no computará como tiempo de resolución ('parada de crono') para el prestatario del servicio contratado:

 el tiempo dedicado a la resolución de la consulta por terceros cuya responsabilidad no recae en la empresa adjudicataria (por ejemplo, otros proveedores o fabricantes con los que no exista relación o acuerdo de ningún tipo con la empresa adjudicataria), el tiempo dedicado por éstos a la resolución de la incidencia.

Los valores de cumplimiento mensual de ambos indicadores deben ser:

Indicador de servicio	Cumplimiento (mensual)
Tiempo de respuesta	≥ al 98%
Tiempo de resolución	≥ al 99%

Tabla 18. ANS para los tiempos de respuesta del soporte

Para cada período de revisión, el cumplimiento del tiempo de respuesta se calculará como el cociente entre el número de incidencias en las que se ha cumplido el tiempo de respuesta máximo establecido y el número total de incidencias. Del mismo modo, el cumplimiento del tiempo de resolución será la ratio entre las incidencias en las que se ha cumplido el tiempo de resolución máximo respecto del total de incidencias.

## 9.3 Disponibilidad

Definimos disponibilidad de línea: como el porcentaje de tiempo en que un enlace de voz y/o datos está operativo durante la ventana en que se ha producido la medida; definimos el tiempo de medida como 1 mes. Esta definición la extendemos al resto de sistemas y plataformas objeto de este pliego: disponibilidad como el cociente, en tanto por ciento, entre el tiempo de funcionamiento correcto en un periodo temporal (días naturales) y la duración de este (un mes). Con estas consideraciones los ANS son:

19/02/2024 ALCALDE ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO SECRETARIA 19/02/2024 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ



Indicador de servicio	Cumplimiento (mensual)
Disponibilidad de la plataforma IP	≥ al 99%
Disponibilidad de las comunicaciones unificadas plataforma IP	≥ 98%
Disponibilidad de Integrador de Comunicaciones	≥ al 98%
Disponibilidad de líneas de datos	≥ al 98%
Disponibilidad de los accesos a Internet	≥ 98%
S de disponibilidades de los servicios	
en cuenta, en el cálculo de estas disponibilidades ordados con el AYUNTAMIENTO y sólo durante el ti	

## Tabla 19, ANS

No se tendrán e aradas de servicio, previamente acoi era acordado.

#### 9.4 Plazos de Entrega

Respecto a las fechas de entrega, se establecen los siguientes ANS:

Trabajo	Desviación máxima sobre la fecha de entrega
Entrega de productos	2 días laborables
Alta de servicios	2 días laborables
Adaptaciones y cambios	3 días laborables
Planes de optimización (mantenimiento evolutivo)	5 días laborables
Informes	3 días laborables

## Tabla 20. ANS para las fechas de entrega de productos y servicios

No se tendrán en cuenta a efectos del cómputo de tiempo y por lo tanto no computará como tiempo de desviación ('parada de crono') para la empresa adjudicataria:

el tiempo dedicado por terceros cuya responsabilidad no recae en la empresa adjudicataria (por ejemplo, otros proveedores o fabricantes con los que no exista relación o acuerdo de ningún tipo con la empresa adjudicataria).

El valor de cumplimiento mensual de este indicador debe ser:

Indicador de servicio	Cumplimiento (mensual)
Desviación máxima sobre la fecha de entrega pactada	≥ al 98%

## Tabla 21. ANS de cumplimiento mensual de las entregas

Para cada período de revisión, el cumplimiento relativo a la desviación máxima sobre la fecha límite de entrega o ejecución se calculará como el cociente entre el número de casos en los que se ha cumplido con la desviación máxima establecida y el número total de casos.

#### 9.5 Cumplimiento de los ANS

#### 9.5.1 Revisión

Salvo que el AYUNTAMIENTO establezca otro plazo, el cumplimiento de los ANS se revisará mensualmente. Dicha revisión se llevará a cabo en las Reuniones del Comité de Seguimiento (ver apartado 7.3 de este pliego) y estará basada en el Informe de Seguimiento de los ANS (ver apartado 8.3 de este pliego).

#### Efectos en Caso de Incumplimiento 9.5.2

El incumplimiento de los ANS conllevará la aplicación de las penalidades correspondientes en los términos establecidos en el PCAP.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web				
Código Seguro de Validación	ódigo Seguro de Validación 2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001			
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp			
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024			



# 10. OFERTA TÉCNICA

## **10.1 ASPECTOS GENERALES**

A la hora de preparar la Oferta técnica, las empresas licitadoras deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La estructura y contenido de la Oferta técnica en general y de la Memoria Técnica en particular debe ajustarse estrictamente a lo establecido en sus respectivos apartados. Toda información que no se encuentre dentro de dicha estructura no se tendrá en cuenta, salvo que los pliegos establezcan lo contrario.
- La Oferta técnica incluirá, en su caso, Anexos con información relacionada con el contenido de la Memoria Técnica. La inclusión de Anexos será opcional para las empresas licitadoras excepto en los casos en los que los pliegos establezcan la obligatoriedad de incluir alguno. La información de los Anexos no intervendrá en la valoración de los criterios de adjudicación y, por lo tanto, su contenido será complementario y/o servirá como elemento de verificación de lo incluido en la Memoria Técnica.
- La estructura y el contenido de la Memoria Técnica se corresponde uno a uno con los 'aspectos a valorar' de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor. Con el fin de incluir en cada apartado la información adecuada, se recomienda la lectura de la metodología de valoración de este tipo de criterios incluida en los pliegos.
- La información que se incluya en toda la Oferta técnica no debe incluir ningún dato o valor referido a los criterios evaluables mediante fórmulas, ni información que permita deducirlos ya que, de ser así, la propuesta en su conjunto se excluirá automáticamente del proceso de licitación.

Sobre la Memoria Técnica:

- Cuando, para un 'Subapartado' concreto de la Memoria Técnica (correspondiente a un 'Aspecto a valorar'), los pliegos establezcan la necesidad de incluir una tabla-resumen, ésta deberá incluirse obligatoriamente y contendrá, al menos, los siguientes datos (columnas de la tabla): requerimiento mínimo, valor ofertado con sus características y ventajas para el organismo contratante en caso de que lo ofertado supere el requerimiento mínimo exigido. En caso de no incluirse dicha tabla, la puntuación que se asignará a dicho 'Aspecto a valorar' será de 0 puntos.
- En el caso de establecerse limitaciones de extensión de la Memoria Técnica, el contenido de las páginas que excedan dicha extensión no será tenido en cuenta a la hora de la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor y, en consecuencia, los 'Aspectos a valorar' afectados se puntuarán con 0 puntos.
- La mesa de contratación podrá exigir a los licitadores documentación justificativa que acredite cualquier aspecto incluido en la Oferta técnica, así como precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas o información complementaria relativa a ellas, si bien las respuestas no podrán suponer una modificación de los elementos fundamentales de la oferta.

## 10.2 CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA

La oferta técnica estará formada por un único documento (fichero) y constará obligatoriamente





de los siguientes apartados:

 Portada en la que se identifique claramente el título y el número de expediente al que corresponde la oferta

Índice de la oferta técnica

Acatamiento de los pliegos e identificación de la empresa licitadora en una página con la siguiente información:

- 2. Párrafo en el que la empresa licitadora exprese el acatamiento de la totalidad de lo establecido en los pliegos y en el que se declare la veracidad de la información incluida en la oferta técnica.
- 3. Cuadro en el que se incluyan los datos de licitador y los de la persona de contacto

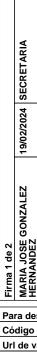
**Resumen Ejecutivo** dónde se explique de forma concisa y sencilla la solución propuesta y los aspectos relevantes a destacar de la oferta. El Resumen Ejecutivo no será objeto de valoración (no se puntuará), si bien ayudará a la comprensión global de la oferta.

**Memoria Técnica**, que contiene de forma ordenada todos los criterios cuya valoración está sujeta a un juicio de valor.

## 10.3 MEMORIA TÉCNICA

La Memoria Técnica deberá ajustarse obligatoriamente a la siguiente estructura y contenido, sirviendo de orientación para su presentación lo señalado en las distintas cláusulas del PPT:

	CAPITULO		APARTADO		SUBAPARTADO
1					
	District and a	1	Fase de Transición	а	Plan de Transición
	Planificación del Servicio	2	Fase de Operación	a	Plan de Continuidad de Negocio
	Servicio	3	Fase de Devolución	а	Plan de Devolución
2					
		1	Accesos de Red Privada		Tabla-resumen de los circuitos ofertados
	Servicio de Datos	2	Accesos a Internet		Tabla-resumen de las características de la línea de acceso garantizada
00.	e Internet		Accesos a internet	b	Tabla-resumen de las características de las líneas para acceso a Internet de otras sedes
		3	Facilidades de Configuración y Gestión	а	Tabla-resumen con las facilidades de configuración y gestión incluidos en la propuesta
3		3			
		1	4 Talafaría ID accountin		Descripción de la solución global y arquitectura
	Servicio de	1	Telefonía IP corporativa	b	Tabla-resumen funcionalidades de la plataforma IP ofertada
	Telefonía Fija	2	Terminales	a	Tabla-resumen características de los terminales ofertados
		3	Comunicaciones		Propuesta de piloto de



19/02/2024 ALCALDE

ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO





Firma 1 de 2			Firma 2 de 2		
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	19/02/2024	W02/2024 SECRETARIA	ADOLFO GONZALEZ PEREZ- 1	9/02/202	4 ALCALDE

	CAPITULO		APARTADO		SUBAPARTADO
			Unificadas		Comunicaciones Unificadas
4					
	Servicio Telefonía Móvil	1	Servicio Telefonía móvil	a	Tabla-resumen de las líneas y características tarifas
				b	Tabla-resumen de las funcionalidades
		2	Terminales	а	Tabla-resumen características de los terminales
		3	Integración Fijo-Móvil	a	Tabla-resumen funcionalidades
5	5				
	Mantenimiento, Soporte y Gestión de los Servicios		Servicios de mantenimiento	а	Herramientas de gestión para soporte e incidencias
		1		b	Procedimiento de mantenimiento preventivo, correctivo, evolutivo y de soporte

Tabla 22. Contenido obligatorio de la Memoria Técnica

## 10.4 LIMITACIONES DE EXTENSIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

Se establecen las siguientes limitaciones en la extensión de la Oferta técnica:

**Resumen Ejecutivo** (punto 4 de la Oferta técnica): 4 páginas. **Memoria Técnica** (punto 5 de la Oferta técnica): 50 páginas.

En ambos casos las páginas se ajustarán a las siguientes características:

Tamaño hoja: A4.

Tipo letra: Arial o tipo con tamaño de letra equivalente. Tamaño letra mínimo: 11 ppp. (puntos por pulgada).

Márgenes mínimos: 2 cm a cada borde.

Interlineado mínimo: sencillo.



La facturación se realizará mensualmente de acuerdo con el importe ofertado por el adjudicatario en la oferta e incluirá todos los conceptos incluidos en el presente documento.

Dado que el alcance del contrato dará servicio a distintos organismos relacionados con el AYUNTAMIENTO, la facturación mensual se realizará de forma separada a cada uno de ellos de acuerdo a los siguientes porcentajes sobre el total a facturar:

ORGANISMO	PORCENTAJE
Ayuntamiento	91,28%
Gerencia de Urbanismo	2,84%
Realserv	2,81%
Aquare	0,08%
RadioRealejos	2,99%

La facturación comenzará una vez que el adjudicatario haya dado de alta y se encuentren en funcionamiento todos los servicios; situaciones especiales se negociarán entre el adjudicatario y el anterior proveedor, con el visto bueno del AYUNTAMIENTO.

En el caso de que durante el mes se hayan producido penalizaciones por incumplimiento (ANS u otros), dicho importe se descontará del valor del total de la suma dichas facturas.

Cualquier otro mecanismo y/o plazos de facturación se consensuará entre la empresa adjudicataria y el AYUNTAMIENTO. Para poder facturar cualquier suministro o servicio, estos han de estar previamente entregados u operativos y correctamente recepcionados y aceptados por el AYUNTAMIENTO.

La facturación se realizará mensualmente dentro de los 5 días hábiles una vez que finaliza el mes en el que se han prestado los servicios y/o trabajos y suministros a facturar.



En consecuencia, esta Alcaldía - Presidencia, en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE**:

<u>"PRIMERO.</u>- Aprobar el expediente de contratación del "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL, TELEFONIA FIJA Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS", mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada; tramitación ordinaria y sin división en lotes, con un presupuesto máximo de licitación de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.457.207,43 euros), IGIC incluido, y consecuentemente se aprueba el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir dicha licitación, y se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación.

<u>SEGUNDO</u>.- Autorizar el gasto por importe UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.380.467,36 euros), IGIC incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Nº operación contable	Ejercicio	Importe
SIM 491 22200	220240000010	2024	8.676,29 euros
	220240000011 220240000629	2024	110.529,49 euros
	220249000001	2025	238.411,52 euros
TEL/491/22200-Servicios de	220249000002	2026	238.411,52 euros
Telecomunicaciones	220249000003	2027	238.411,52 euros
	220249000004	2028	238.411,52 euros
	220249000005 220249000035	2029	119.205,76 euros
	220240000012 220240000627	2024	15.132,27 euros
	220249000006	2025	30.264,52 euros
SIM/491/62600-Equipos para	220249000007	2026	30.264,52 euros
procesos de información	220249000008	2027	30.264,52 euros
	220249000009	2028	30.264,52 euros
	220249000010 220249000036	2029	15.132,26 euros
GMU 150 22200 -Servicios	220240000001 220240000036	2024	3.708,69 euros
de Telecomunicaciones	220249000001	2025	7.417,43 euros

ADOLFO GONZALEZ PEREZ- 19/02/2024 ALCALDE SIVERIO

19/02/2024 SECRETARIA

		GMU 150 22200 -Servicios	220240000036							
	GONZALEZ	de Telecomunicaciones	220249000001	2025	7.417,43 euros					
Firma 1 de 2	MARIA JOSE G. HERNANDEZ									
Par	ra descargar una copia de es	ste documento consulte la siguiente página w	veb							
Có	digo Seguro de Validación	2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001	<u> </u>			\ 5				
Url	de validación	validación https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp								
Me	tadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2	2024/550 - Fecha Resolución: 19/0	2/2024		<u>i</u> š				



220249000002	2026	7.417,43 euros
220249000003	2027	7.417,43 euros
220249000004	2028	7.417,43 euros
220249000005 220249000011	2029	3.708,72 euros

TERCERO.- Autorizar el gasto para las anualidades 2024 a 2029 correspondiente a las empresas públicas REALSERV, AQUARE y RADIO REALEJOS por importe 76.740,07 €, detallándose de la siguiente forma:

	2024 ( 01/07-31/12)	2025	2026	2027	2028	2029 (01/01-30/06)	TOTAL
AYUNTAMIENTO	119.205,76 €	238.411,52 €	238.411,52 €	238.411,52 €	238.411,52 €	119.205,76 €	1.192.057,62 €
GERENCIA URBANISMO	3.708,71 €	7.417,43 €	7.417,43 €	7.417,43 €	7.417,43 €	3.708,71 €	37.087,13 €
REALSERV	3.669,54 €	7.339,07 €	7.339,07 €	7.339,07 €	7.339,07 €	3.669,54 €	36.695,36 €
AQUARE	104,47 €	208,94 €	208,94 €	208,94 €	208,94 €	104,47 €	1.044,71 €
RADIO REALEJOS	3.900,00 €	7.800,00€	7.800,00 €	7.800,00 €	7.800,00 €	3.900,00 €	39.000,00 €
TOTAL	130.588,48 €	261.176,96 €	261.176,96 €	261.176,96 €	261.176,96 €	130.588,48 €	1.305.884,82 €

<u>CUARTO</u>.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**QUINTO**.- Someter a ratificación del Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente resolución en la primera sesión que celebre".

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018)

Documento firmado electrónicamente

Có	Pa	Firma 1 de 2			Firma 2 de 2
digo	ra des	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	19/02/2024	19/02/2024 SECRETARIA	ADOLFO GONZALE SIVERIO
s	50				

19/02/2024 ALCALDE

ste documento consulte la siguiente página web	] 6
2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001	] }
https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	] [
Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/550 - Fecha Resolución: 19/02/2024	] /
	2ff604dbd4f544a1a413f012c7927820001 https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp

